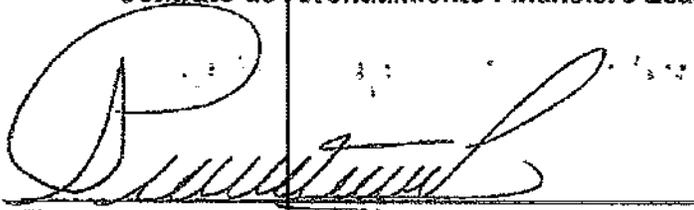
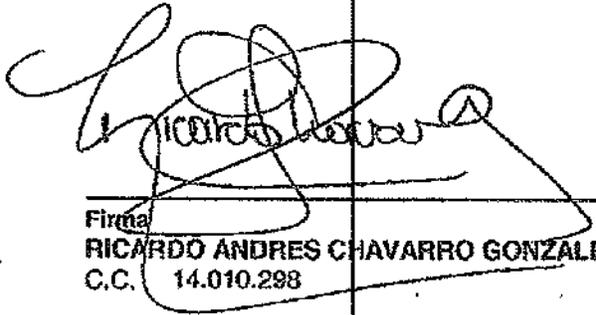


4/6 2

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 159567



Firma  
LEASING BANCOLOMBIA S.A.  
8.600.592.943  
PATRICIA VALENCIA PINTO  
C.C. 65.734.246  
APODERADO(A) ESPECIAL



Firma  
RICARDO ANDRES CHAVARRO GONZALEZ  
C.C. 14.010.298

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 28 de Noviembre de 2013

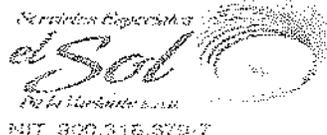
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



CONSORCIO IC DISTRITO 1

# **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

4/0



Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPOSICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Yo **ALBA LUZ RINCON GARRIDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N. **46.370.868** de Sogamoso., obrando en nombre propio y como representante legal de la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS** identificada con Nit. **900.318.379-7**, pongo a disposición los siguientes VEHICULOS (Camionetas Doble Cabina 4x4) que describo a continuación, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, con el fin de presentar la propuesta de la **INVITACIÓN No. 084 de 2021**, cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DELSERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, en caso de resultar adjudicado el proceso al Consorcio estos vehículos quedarán automáticamente asignado a esta Obra Civil.

Propietario: **SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS**

**CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Marca: **NISSAN**  
Línea: **NP300 FRONTIER**  
Clase: **CAMIONETA**  
Placa: **WOZ236**  
Modelo: **2020**

**CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Marca: **NISSAN**  
Línea: **NP300 FRONTIER**  
Clase: **CAMIONETA**  
Placa: **WOZ158**  
Modelo: **2020**

Adjunto los respectivos documentos de los vehículos

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**ALBA LUZ RINCON GARRIDO**  
**C.C 46.370.868 DE SOGAMOSO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS**



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10018090568**

PLACA <b>WOZ158</b>	MARCA <b>NISSAN</b>	LÍNEA <b>NP300 FRONTIER</b>	MODELO <b>2020</b>
CILINDRADA CC <b>2.488</b>	COLOR <b>BLANCO</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>YD25-697448P</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>3N6CD33B6ZK405136</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>3N6CD33B6ZK405136</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>3N6CD33B6ZK405136</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>SERV. ESP. EL SOL DE LA VARIANTE S</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 900318379</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE <del>*****</del>	POTENCIA HP. <b>188</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>032019000338245</b>	FE <b>1</b>	FECHA IMPORT. <b>22/02/2019</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD <del>*****</del>		PUERTAS <b>4</b>

FECHA MATRÍCULA <b>29/03/2019</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>29/03/2019</b>	FECHA VENCIMIENTO <del>*****</del>
--------------------------------------	---	---------------------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**STRIA MOPAL TTOYTTE IBAGUE**



LT03003476983



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### TARJETA DE OPERACIÓN

No. 145401

No. DE PLACA <b>WOZ158</b>	MARCA <b>NISSAN</b>	AÑO MODELO <b>2020</b>	LÍNEA <b>NP300 FRONTIER</b>
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO DE CARRROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	
MODALIDAD DE SERVICIO <b>ESPECIAL</b>	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS <b>5</b>	DE PIE	CARGA <b>XXXXX</b>
RÁDIO DE ACCIÓN <b>NACIONAL</b>	NIVEL DE SERVICIO		

RAZÓN SOCIAL EMPRESA  
**TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.**      I.T.  
**800103790**

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA  
**CARRERA 1 13-01 CENTRO**      CIUDAD / MUNICIPIO  
**IBAGUE**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**05-04-2019**      DESDE      VIGENCIA      HASTA  
**05-04-2019**      **05-04-2021**

ENTIDAD QUE EXPIDE  
**DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA**

FORMA DEL FUNCIONARIO



TO02000052457

# SOAT



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EMPEZAMIENTO: 2019-03-28  
 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2019-03-29  
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2020-03-28

Nº DE PÓLIZA: 13593900027170  
 PLACA No: WOZ158  
 CLASE VEHICULO: CAMPEROS O CAMIONE  
 SERVICIO: PUBLICO  
 CATEGORIAS/PAISAJOS: 2488  
 MODELO: 2020

PASAJEROS: 6  
 MARCA: NISSAN  
 LINEA VEHICULO: NP300 FRONTIER  
 CARROCERIA: DOBLE CABINA

Nº. MOTOR: YD25697440P  
 Nº. CHASIS y Nº. SERIE: 3N6CD33B6ZK405136  
 Nº. VIN: 3N6CD33B6ZK405136  
 CAPACIDAD TON: 0.30

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE  
 Nº. ÉFONO DEL TOMADOR: 3188203315  
 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT  
 Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 9003183797  
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1329  
 CÓN. SUCURSAL ASEGURADORA: 10  
 CLAVE PRODUCTOR: 133503015  
 Nº. FORMULARIO: 0  
 CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POR VCA	TASA RENT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
221	\$ 447400	\$ 223700	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y HABILITACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR:						
\$ 673000						

*Handwritten signature/initials*

FECHA AUTORIZADA:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza, en días hábiles, la detención del vehículo y en caso de todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidentes de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 853 de 2003). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el otro ente la aseguradora o el Focypga le debe restar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para procesar la reclamación ante la compañía aseguradora no requiere acudir a terceros.

Precedente de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la honestidad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean utilizados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá modificar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la póliza de tratamiento de datos personales publicada en la página [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com).



LA SUSCRITA TECNICA DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

AGENCIA EN IBAGUE

HACE CONSTAR:

QUE BAJO LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. AA002154 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA002155 TOMADAS POR TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., LAS CUALES TIENEN VIGENCIA HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2020, SE AMPARA EL SIGUIENTE VEHICULO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA:

MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	PROPIETARIO	IDENTIFICACION
NISSAN	WOZ156	2020	YD25-697440P	SERV. ESP. EL SOL DE LA VARIANTE	900.318.379

LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415 MEDIANTE ESTOS CONTRATOS TIENEN LOS SIGUIENTES LIMITES DE VALORES ASEGURADOS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE UNA PERSONA	100 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE 2 O MÁS PERS.	200 SMMLV

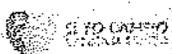
DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS	VR. ASEGURADO POR PERSONA
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN IBAGUE A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

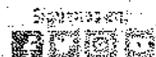
YANIN CALDERON  
Técnica de Suscripción  
La Equidad Seguros O.C.



Línea Segura Nacional  
Teléfono: 266 31 66

Dirección: Cra. 5 # 33 - 79 - Ibagué  
Teléfono: 266 31 66 - 266 31 83

www.laequidadseguros.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018090514

PLACA <b>WOZZ36</b>	MARCA <b>NISSAN</b>	LÍNEA <b>NP300 FRONTIER</b>	MODELO <b>2020</b>
CILINDRADA/CC <b>2.488</b>	COLOR <b>BLANCO</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>YD25-697183P</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>3N6CD33B6ZK405038</b>	REG <b>N</b>
NÚMERO DE SERIE <b>3N6CD33B6ZK405038</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>3N6CD33B6ZK405038</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>	IDENTIFICACION <b>NIT 890300279</b>		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

188

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

032019000354198

ME FECHA IMPORT.

I 26/02/2019

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

29/03/2019

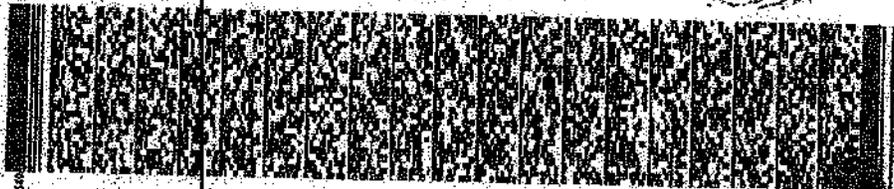
FECHA EXP. LIC. TTD.

29/03/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TOYOTE IBAGUE



LT03003476984

409



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**TARJETA DE OPERACIÓN**

**No. 145389**

<b>Nº. DE PLACA</b> <b>WO236</b>	<b>MARCA</b> <b>NISSAN</b>	<b>AÑO MODELO</b> <b>2020</b>	<b>LÍNEA</b> <b>NP300 FRONTIER</b>
<b>CLASE DE VEHICULO</b> <b>CAMIONETA</b>	<b>TIPO DE CARROCERIA</b> <b>DOBLE CABINA</b>	<b>COMBUSTIBLE</b> <b>DIESEL</b>	
<b>MORALIDAD DE SERVICIO</b> <b>ESPECIAL</b>	<b>CAPACIDAD PASAJEROS</b> <b>SENTADOS 5</b>	<b>DE PIE</b>	<b>CARGA</b> <b>XXXXX</b>
<b>RADIO DE ACCION</b> <b>NACIONAL</b>	<b>NIVEL DE SERVICIO</b>		

**RAZON SOCIAL EMPRESA**  
**TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A.**      **IDENTIFICACION**  
**800103790**

**DIRECCION DE LA EMPRESA**  
**CARRERA 7 13-01 CENTRO**      **CIUDAD / MUNICIPIO**  
**IBAGUE**

**FECHA DE EXPEDICION**      **VIGENCIA**  
**05-04-2019**      **DESDE**      **HASTA**  
**05-04-2019**      **05-04-2021**

**ENTIDAD QUE EMITE**  
**DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO**



T002000052458

410

# SOAT



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2019-03-28		VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2019-03-28		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2020-03-28																
No. DE PÓLIZA 13593900027180	PLACA No. WOZ236	CLASE VEHICULO CAMPEROS O CAMIONES	SERVICIO PUBLICO	CUIDAD/DEPARTO 2488	MODELO 2020															
PASAJEROS 5	MARCA NISSAN	CARRROCERÍA DOBLE CABINA																		
LÍNEA VEHICULO NP300 FRONTIER																				
No. MOTOR YD25697183P	No. CHASIS 6 RA. SERIE 3N6CD33B6ZK405038	No. VIN 3N6CD33B6ZK405038	CAPACIDAD TOR. 0,00																	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR BANCO DE OCCIDENTE		TELÉFONO DEL TOMADOR 3188203315	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 8903002794	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI															
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1328	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 133503015	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C																
TARIFA 221	PRIMA SOAT \$ 447400	CONTRIBUCIÓN SOAT \$ 223700	TASA RENT \$ 1900	<table border="1"> <tr> <th>AMPAROS POR VICTIMA</th> <th>HASTA</th> <th></th> </tr> <tr> <td>A. GASTOS MÉDICOS GENÉRICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> <td>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td>750</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </table>		AMPAROS POR VICTIMA	HASTA		A. GASTOS MÉDICOS GENÉRICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
AMPAROS POR VICTIMA	HASTA																			
A. GASTOS MÉDICOS GENÉRICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																		
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180																			
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750																			
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS	10																			
TOTAL A PAGAR \$ - 673000																				

FORMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que exista otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde pagar siempre su SOAT, los antecedentes de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente genera multas económicas, la detención del vehículo y un caso de accidente de tránsito el cobro por los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Actualice su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si algún resultado médico, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse y atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 883 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fecyge lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tribunales.

Protección de datos personales:

Con la intención manifiesta de aceptar y no devolver la presente y el cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como si conoce, actualiza y rectifica la información de conformidad con la póliza de tratamiento de datos personales publicada en la página [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com).

POLIZA ESPECIAL PARA VEHICULOS PESADOS



RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
105	6047	357598	31	1

TIPO DE DOCUMENTO: Alta de Póliza		SUC / ADN		VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
LUSAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		DESDE		HASTA		DESDE		HASTA
IBAGUÉ		2020-AGO-31		2020-SEP-01		2021-SEP-01		365

NOMBRE:	SERVICIO ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE LTDA		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003183797	TELÉFONO:	2737047
DIRECCIÓN:	CRA 9.57 24 WORLD TRADE CENTER		

NOMBRE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8903002794	TELÉFONO:	3153964247
DIRECCIÓN:	CLL 37 46-60		

NOMBRE:	ALBA LUZ RINCON GARRIDO		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 46370868	TELÉFONO:	3103726689
DIRECCIÓN:	CENTRO COMERCIAL AGUA OF 1105		

NOMBRE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.		
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8903002794	TELÉFONO:	3153964247
DIRECCIÓN:	CLL 37 46-60		

COO	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
06421064	NISSAN	PICKUP DOBLE CAB	NP 300 FRONTIER	2020	W02236	SERVICIO ESPECIAL	YD25697183P	3N6GD33B6ZK405038

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		% / \$	Mínimo S.M.M.L.V
Daños a Bienes de Terceros	\$ 800,000,000	10	1
Lesiones o muerte a una persona	800,000,000		
Lesiones o muerte a más de una persona	1,600,000,000		
Pérdida Total por Hurto	99,300,000	0	0
Pérdida Total por Daños	99,300,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	99,300,000	10	2
Pérdida Parcial por Hurto	99,300,000	10	2
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	99,300,000	10	2
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Penal	13,385,074		
Asistencia Jurídica Civil	6,770,660		

DESCUENTO TECNICO	0%	DESCUENTO COMERCIAL	0%	PRIMA TOTAL VIGENCIA	\$	2,720,602
FORMA DE COBRO	ANUAL	FECHA LIMITE DE PAGO	2020-OCT-16	PRIMA VIGENCIA	\$	2,280,343
No. RECIBO	34578203	FECHA INICIO COBRO	2020-SEP-01	TASA DE CAMBIO		1,00
		FECHA FIN COBRO	2021-SEP-01	TOTAL PRIMA PESOS	\$	2,280,343
				GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$	5,877
				IVA		134,382
				RUNT		0
				TOTAL A PAGAR	\$	2,720,602

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Versión Septiembre 2019: 15/09/2019-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01
---------------	-----------------------	---

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CODIGO CIA	COMPANIA	% PART.	TIPO
4083348	SALAZAR SANABRIA, ADRIANA		100 %	1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los aparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato. Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página web [www.libertyseguros.co](http://www.libertyseguros.co) en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Socio con Clausulados. Si prefiere puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: [atencioncliente@libertyseguros.co](mailto:atencioncliente@libertyseguros.co)

NOTIFICACIONES 049-LIBERTY SEGUROS S.A GESTOR REMOTO IBAGUÉ KR 3 A 12 55 PISO 4 2635551  
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTÁ 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR  
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO  
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 890.030.900-6  
FIRMA AUTORIZADA



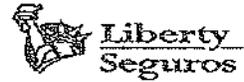
(415)770724730185(8020)000000000034578203(3900)0272060Z(96120201015

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 34578203

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS EMBAJADORES CONTRIBUYENTES SOCIAL REPUBLICANA NO. 0001 DEL 30 DE ENERO DE 2019 ACTUANDO SOBREVIDA No. 0391 IVA REGIMEN COMUM

POLIZA ESPECIAL PARA VEHICULOS PESADOS



Pag. 2 de 2

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
105	6047	357598	31	1

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
	MARCELA		

CÓDIGO CIA	COMPAÑIA	% PART.	TIPO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		% / \$	Mínimo S.M.M.L.V
Asistencia en viaje	INCLUIDA		
Accidentes Personales	50.000.000		
Lucro Cesante	INCLUIDA		

DESCRIPCION	VALOR
	5

DESCRIPCION

TOMADOR  
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO  
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 990.000.993-0  
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES  
PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago



**Liberty Financia YA**

Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.



DÉBITO AUTOMÁTICO



**BANCOS**  
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.



**CORRESPONSALES BANCARIOS:**  
Carulla, Éxito, Surlimax, Colsubsidio, Copidrogas, Via Baloto, Edeq y Servi Pagos.



**TARJETA DE CRÉDITO**  
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SECTOR DINÁMICO CONTRIBUYENTES SECTOR FISCAL USUARIOS: WORD 1 DEL 25-ENERO-2014  
ACTIVO ECONOMÍA 40.651 IVA REGIMEN COYCA

# RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**WOZ236**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10018090514**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Público**

CLASE DE VEHÍCULO:

**CAMIONETA**

## Información general del vehículo

MARCA:

**NISSAN**

LÍNEA:

**NP300 FRONTIER**

MODELO:

110

2020

COLOR:

**BLANCO**

NÚMERO DE SERIE:

**3N6CD33B6ZK405038**

NÚMERO DE MOTOR:

**YD25-697183P**

NÚMERO DE CHASIS:

**3N6CD33B6ZK405038**

NÚMERO DE VIN:

**3N6CD33B6ZK405038**

CILINDRAJE:

**2488**

TIPO DE CARROCERÍA:

**DOBLE CABINA**

TIPO COMBUSTIBLE:

**DIESEL**

FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):

**29/03/2019**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**NO**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

11

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA002154	 03/04/2020	 03/04/2020	 03/04/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	 VIGENTE	Detalle
AA002155	 03/04/2020	 03/04/2020	 03/04/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	 VIGENTE	Detalle
AA002154	 03/04/2019	 03/04/2019	 03/04/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Extracontractual	 INACTIVA	Detalle
AA002155	 03/04/2019	 03/04/2019	 03/04/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Responsabilidad Civil Contractual	 INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# MOTOBOMBA DE 4"

4/19



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

419

# APISONADOR TIPO SALTARIN

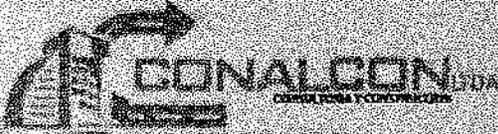




CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# COMPRESOR



NIT: 830.050.154-0  
 IVA Régimen Común  
 Actividad Económica 4290 - 4923 - 7730  
 ICA Transporte 4.14 x 1000 - ICA Construcción 6.9 x 1000  
 Retenciones: 0.3%

Resolución DIAN No. 18762006477751 de 2018/01/16  
 Autorización del A-1 al A-500

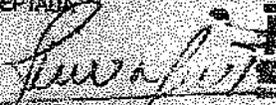
**FACTURA DE VENTA** No. A-11

<b>VENDEDOR:</b> INGENIERIA Y MINERIA S.A. - INGENIA		<b>FECHA DE EMISION:</b> 10 Enero 2019	
<b>C.C. y NIT:</b> 813.005.203-0	<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>		
<b>ORDEN DEL CLIENTE No.:</b>	<b>FORMA DE PAGO:</b> Efectivo		
<b>TELEFONO CLIENTE:</b> 02-2715340	<b>REMISION:</b>		
<b>DIRECCION CLIENTE:</b> Carrera 7 a 101 - 26 - Bogotá			

REFERENCIA	ARTICULOS Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Construtor de concreto electrico marca Astrocapiros de 3 HP	6	\$800.000	\$4.800.000
	Apisonadora Astrocapiros a Gasolina Motor Honda de 10	6	\$3.500.000	\$21.000.000
	Molinosora sumergible marca Barrios de 4"	2	\$2.200.000	\$4.400.000
	Motoladora de concreto de 2 hallos marca Astrocapiros Motor diesel	6	\$3.000.000	\$18.000.000
	Compresor de aire de 1,5 HP	2	\$300.000	\$600.000
	Estacion Total Nikon DTM-522	2	\$12.000.000	\$24.000.000
	Nivel Electronico marca Baude 0.7 mm	2	\$3.000.000	\$6.000.000
<b>VENTA EQUIPOS Y MAQUINARIA ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA</b>				
50%: Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos M.c.e.			<b>SUB-TOTAL</b>	\$76.800.000
<b>OBSERVACIONES:</b>			<b>I.V.A. %</b>	
			<b>TOTAL</b>	\$76.800.000

La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Artículo 774 del Código de Comercio)

CONALCON LTDA  


ACEPTADA  
  
**INGENIARI**  
 INGENIERIA Y MINERIA S.A.  
 Firma y C.C. NIT: 813.005.203-0

IMPRESO POR: Luz Velasquez Velasco - FA 0112 0898-B - 313 294 0689

121

**GUSTAVO LOZANO & CIA. LTDA.**

ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION

NET: 900.229.222-8

Calle 8 N° 7-10 Edificio Camacol - Oficina 401  
 Telefax (099) 273 40 94 - Ibaguá - Tolima

gloceabda@hotmail.com

REGIMEN COMÚN

Resolución DIAN Ibaguá N° 9000066488 - fecha 2010/09/03

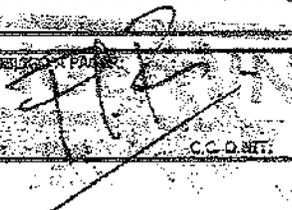
Numaración Habilitada del 45 al 200

VENDEDOR A: INGENIERIA Y MINERIA S.A. FACTURA DE VENTA N° 072

FECHA DEL DOCUMENTO	VENCIMIENTO	NIT. DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
DÍA MES AÑO 14 05 2012	DÍA MES AÑO	513 005 203-0	

CANT	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Vibrador concreto eléctrico marca astroequipos	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
1	Apisonadora a gasolina (canguro) Motor Honda	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
1	Motobomba sumergible marca Bernas 3"	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
2	Vibrocompactador estándar Marca Astroequipos (rana) Motor Diesel	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
2	Mezcladoras de Concreto 2 buñes Marca Astroequipos Motor Diesel	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
10	secciones de andamio	\$ 150.000	\$ 1.500.000
1	Compresor de aire 1,5 HP	\$ 300.000	\$ 300.000
1	Compresor Diesel transportable Ingersoll-rand 175 cfm americano, Motor deutz Diesel Aleman 49 HP a 1800 RPM 3 cilindros unidad compresora tipo tornillos rotativos tipo tornillos rotativos 175 CFM * 10 cubicos por minuto e 110 PSI	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000

SON ( EN LETRAS)	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS OCHO	SUB TOTAL	\$ 35.400.000
Esta factura de venta conformada a mercancías entregadas, no es prestatario el comprador y se obliga en todos sus efectos a la Letra de Cambio, puede enfrentarse al efecto el prestatario y se remite expresamente a los requerimientos y representaciones administrativas y judiciales (Art 619,651,772 y 774 del Código de Comercio) como proceso por dolo en representación, producido a la calidad similar a nombre del COMPRADOR, implica su obligación de acuerdo al Artículo 640 del Código de Comercio.		IVA	
		TOTAL	\$ 35.400.000

ACEPTO Y ME OBLIGO AL PAGO:  GUSTAVO LOZANO & CIA LTDA.  
**GUSTAVO LOZANO & CIA LTDA.**  
 ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
 NIT: 900.229.222-8

Ingreso NIT: 900.229.222-8, No. 10, Calle 10, Ibaguá, Tolima, Colombia. Teléfono: 273 40 94

402



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# MOTOBOMBA DE 6"

4/30

CONSORSIO IC DISTRITO 1 - AV. BOLIVAR 100 - BOGOTA - COLOMBIA - TEL: (57) 1 222 2222 - FAX: (57) 1 222 2222 - WWW.ICD1.CO

# PROSERVICIOS UNIVERSAL

AGENCIA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS

DIAN N° de Formulario 18762007309301 - Fecha: 2018/03/12 - Habilitación desde el N° 194 al N° 1000

NIT.: 900.118.911-8 / RÉGIMEN COMÚN  
 Carrera 6 A Sur No. 75-03  
 311 532 5190 - 318 359 5623  
 hidroservicios\_universal@yahoo.com  
 www.hidroserviciosuniversal.com.co

FECHA	14	01	20
FACTURA DE VENTA			
Nº	240		

IN GEMIN S.A. Nit.: 813.005.203-0  
 Cra 7 No. 60-21 Ed. Distrito 60 Of. 503 Tel. 2656074

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Motobomba Autocebante x 6" de 13 HP Ref. ID0554 AE Diesel marca Hi-Force.	\$ 5.235.000

SUB-TOTAL \$	5'235.000
I.V.A. \$	994.650
TOTAL \$	6'229.650

*[Signature]*  
 RECIBÍ CONFORME

MISOR

LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 EN SU NUMERAL 6 DEL CODIGO DE COMERCIO.



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# HERRMIENTA MENOR

---



OBRAS CIVILES  
AGREGADOS PÉTREOS  
LICENCIA MINERA  
PREFABRICADOS

### CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021.

Señores:  
**IBAL E.S.P.**  
**CIUDAD**

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 – MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

Yo, **FRANZ MOLLER REYES**, identificado con **C.C. 79.939.385** de Bogotá D.C., obrando en Representación Legal de la Empresa **INGEMIN S.A.**, identificada con Nit. No. **813.005.203 – 0**, manifiesto a ustedes que **PONGO A DISPOSICIÓN** la siguiente maquinaria, herramienta y equipo a la disponibilidad del **CONSORCIO IC DISTRITO 1** para la licitación de la referencia:

DESCRIPCIÓN EQUIPO	CANTIDAD
MOTOBOMBA 4"	2
MOTOBOMBA 6"	1
APISONADOR TIPO SALTARIN	2
COMPRESOR	1
PICAS, PALAS, CARRETILLAS, BARRA, NIVEL DE MANO (BURBUJA), FLEXOMETRO, ARCO Y SEGUETA, ETC.	VARIAS

Para lo cual anexamos los documentos que demuestran la propiedad de los mismos.

Cordialmente.

**FRANZ MOLLER REYES**  
Rep. Legal

Cra. 7 N° 60 – 21 Edif Distrito 60 OFICINA 503  
Telefono: (8) 2715343  
E-mail: [gerencia.ingemin@cmal.com](mailto:gerencia.ingemin@cmal.com)  
Ibagué - Tolima



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO

---

422



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# DIRECTOR DE OBRA

492





# JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA

## DATOS PERSONALES

---

Lugar y fecha de nacimiento: Madrid, 10 de abril de 1969  
 Documento de identidad: c.c. No 80.427.986 Madrid  
 Dirección residencial: Calle 19 No 4-62 Madrid  
 Dirección comercial: Calle 3 No 10- 49 Cajicá  
 Teléfonos: 8251723 cel. 3153327475 o 3118475251  
 E-mail: juanfc690@hotmail.com  
 Profesión: Ingeniero Civil

## PERFIL PROFESIONAL

---

Interventoría y ejecución de proyectos de ingeniería civil de desarrollo rural y urbano en: Construcción (redes de alcantarillado sanitario y pluvial, viviendas, salones comunales, canchas, perreras, obras de urbanismo, bodegas etc.) pavimentación (vías y bahías, pavimentación flexible, reparcheos, evaluación y rehabilitación de vías) reestructuraciones, excavación y relleno, remodelaciones etc. Excelentes relaciones interpersonales, trabajo en equipo, capacidad para asumir responsabilidades y alto nivel de compromiso.

## CARRERA PROFESIONAL

---

- Constructor, consultor y proveedor  
 Noviembre de 1997 a la fecha.
- Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca  
 Jefe sección de Interventoría y ejecución de obras  
 Madrid, Marzo de 1997 a octubre de 1997.
- Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca  
 Jefe de obras públicas  
 Madrid, Marzo de 1995 a Marzo de 1997.
- Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca  
 Jefe de planeación  
 Madrid, Abril de 1994 a febrero de 1995.
- Francisco de Paula Pérez  
 Residente de obra  
 Bogotá, Diciembre de 1993 a marzo de 1994.

- INCOPLAN  
Residente de interventoría  
Bogotá, Mayo de 1993 a diciembre de 1993.
- F y R Ingenieros  
Auxiliar de Ingeniería  
Bogotá, Marzo de 1992 a octubre de 1992.

## **RESEÑA PROFESIONAL**

---

Facultad de Ingeniería Civil, Universidad De La Salle.  
Trabajos realizados a lo largo de la carrera: Ver anexos

Especialización en Gerencia de Proyectos  
Escuela De Administración de Negocios EAN 2007

## **FORMACION PROFESIONAL**

---

PREGRADO: Ingeniero Civil  
Universidad de la Salle 1994  
MAT: 2520260927 CND

POSTGRADO: Especialización en Gerencia Proyectos  
Escuela De Administración de Negocios EAN 2007

## **ACTUALIZACIONES**

- UNIVERSIDAD LIBRE  
Seminario de Seguridad Industrial  
Intensidad: 40 horas  
Medellín, 2004.
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
Intervención Sismo Resistente Sobre Puentes y Viaductos  
Intensidad: 14 horas  
Medellín, 2000.
- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA ESPAÑA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Principios de Diseño de Sistemas Lógicos  
Intensidad: 30 horas  
Medellín, 1996.
- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA ESPAÑA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Seminario Internacional de Transporte Urbano y Metropolitano  
Intensidad: 24 horas  
Medellín, 1996.

- NEOIMAGEN DE COLOMBIA  
Seminario Nacional "planeación y desarrollo"  
Intensidad: 18 horas  
Medellín, 1996.
- ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID  
"Diagnóstico de eficiencia e iniciación a la calidad total"  
Intensidad: 16 horas  
Madrid Cundinamarca, 1995.
- ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS "E.A.N"  
"Interventoría de obra"  
Intensidad: 18 horas  
Bogotá, 1995.
- ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID  
Curso "Capacitación para inspectores de obra"  
Intensidad: 160 horas  
Madrid Cundinamarca, 1994.
- IDSCAM, INGENIERIA TECNICA  
Control de Calidad  
Intensidad: 90 horas  
Bogotá, 1990.
- UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
Segunda semana de Ingeniería Civil Lasallista  
Intensidad: 18 horas.  
Bogotá, 1990.
- UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
Primera semana de Ingeniería Civil Lasallista  
Intensidad: 18 horas  
Bogotá, 1990.

## **OTROS CONOCIMIENTOS**

- Windows 10
- Office XP 2016
- Autocad. 2018
- Microsoft Project
- Internet- página web

## **IDIOMAS**

- Español

43

- Ingles

## REFERENCIAS

---

- Ing. Marcos A. Olaya  
Gerente General, MAOG MONTAJES LTDA.  
Teléfono: 8251728  
Celular: 3102141459.
- Ing. Jairo Enrique Niño Peña  
Gerente General UNICONCRETO LTDA.  
Teléfonos: 2637192  
Celular: 3102890131.
- Arq. Edgar Munevar Cendales  
Gerente General E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES  
Teléfono: 4163862  
Celular: 3108743361



---

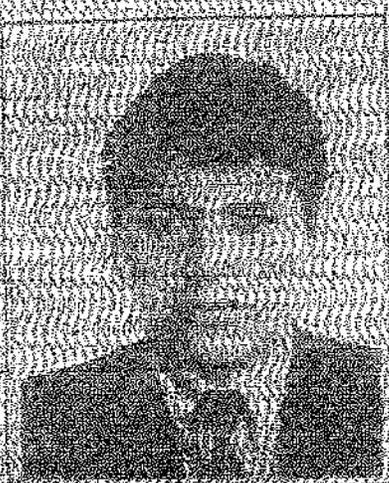
**JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA**  
Ingeniero Civil  
C.C. No. 80.427.986 de Madrid Cundinamarca.



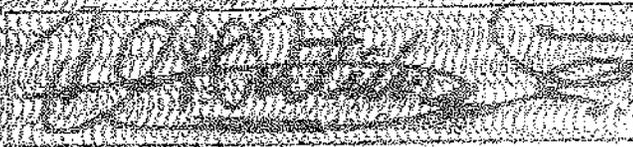
9/26

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y Arquitectos



MATRICULA N. 8344444444  
 INGENIERO CIVIL  
 15 DE JUNIO DE 1988  
 C.E.L.L.C.C.E.  
 ORGANISMO PROFESIONAL  
 INTERAS  
 JUAN FRANCISCO  
 O.A. 24 DE JUNIO  
 DE 1988





**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 80427986, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-60927 desde el 01 de Agosto de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 619.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
CVAD-2021-739569

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80427986, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-60927 desde el 01 de Agosto de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 619.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

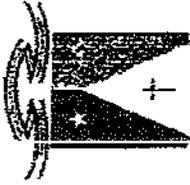
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Facultad de Jurisprudencia No. 1597

Calle 12 de Febrero de 1945



EN ATENCION A QUE

**Juan Francisco Castañeda Fonseca**

CEDULA DE CIUDADANIA 601427.886 Madrid (Cund.)

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

**Ingeniería Civil**

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Ingeniero Civil**

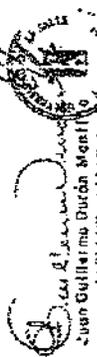
EL TITULO DE

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

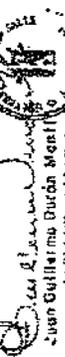
EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. A LOS 27 DIAS DEL MES DE

JULIO

AÑO DE 1995



102



Registro Oficial: Libro

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

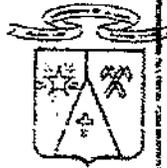
La Secretaría de Recursos Humanos

HACE CONSTAR:

Que la FOTOCOPIA anterior es verídica y concuerda con el Original que tiene a

fecha 27 de Julio de 1995

Jefe de Recursos Humanos



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO UNICO DE MADRID (CUND)

TESTIFICA: Que la presente fotocopia

celebrada con el(la) 05 JUN 2012

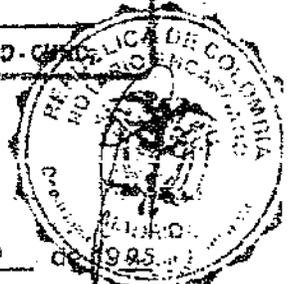
que tiene a la vista. Copia Similar

Madrid (Cund)

Silvino E. Urrea Murillo

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO UNICO DE MADRID - CUND



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

ACTA DE GRADO No. 12050

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. el día 27 del mes JULIO de 1995 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por Hno. JOSE V. HENRY VALBUENA

en el cual la Universidad de la Salle, autorizada para el efecto según Resolución No. 09574 del día 05 del mes de Noviembre de 1976 del

Ministerio de Educación Nacional y previo el juramento reglamentario, confirió el título de INGENIERO CIVIL

a JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA RONSECA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80082271986 de

Madrid quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias

establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el

Diploma No. 11382 que lo acredita como Profesional, para lo cual presentó

PROYECTOS MENORES.

califica como APROBADOS En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado,

en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de

JULIO de 1995.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

OFICINA DE SERVICIOS HUMANOS

La Sede de Bogotá, D.C.

Santa Fe de Bogotá D.C.

27 de Julio 1995

JUAN GUILLERMO DURAN CASTELL  
Secretario General



434

1000



Escuela de Administración de Negocios  
E.A.N.

Escuela de Administración de Negocios  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Juan Francisco Costaneda Fonseca  
C.I. 80422286 Ciudad

He promulgado esta Ley Orgánica con los requisitos que se indican en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

*Gerencia De Proyectos*

*Almendra Vela*



**EAN**

Escuela de Administración de Negocios

**UNIDAD DE POSTGRADOS**

**ACTA No. 019**

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., el día 20 del mes de febrero de 2007 se llevó a cabo el acto de Graduación, presidido por el rector, Doctor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO**, en el cual la Escuela de Administración de Negocios autorizada para el efecto según ACUERDO 073 en el Libro de Registros de Graduandos No.1, Folio 002, Registro DEL 22 DE MAYO DE 1986, expedido por el Instituto colombiano para el fomento de la Educación Superior, ICFES y previo juramento de rigor confirió el Título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS**, a **JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.427.988 expedida en MADRID (Cundinamarca), quien cumplió todas las normas legales y exigencias establecidas en los reglamentos de la ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; y le otorgo el Diploma No. 019 que lo(a) acredita como tal, anotado No.019.

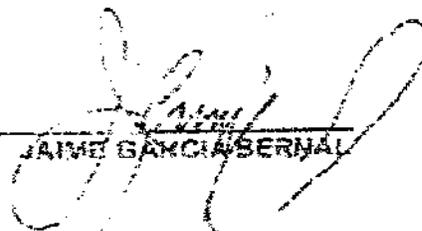
En fe de lo anterior se firma la presente acta de Grado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., el día 20 mes de febrero de 2007.

**FIRMADO POR:**

El Rector de la Escuela de Administración de Negocios:

  
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO

El Director de la Especialización:

  
JAIME GARCIA SERNA

El Secretario de Postgrados:

  
EMILIANA MENDOZA DE MALAGON

440



**EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA,  
Acueducto, Alicantarillado, Aseo y Servicios  
Complementarios EAF SAS ESP**



**EL GERENTE GENERAL  
EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVA EAF SAS ESP**

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO ACUEDUCTO 2018**, Con el Numero de Nit. 901.226.297-1 Integrado por el Ingeniero **JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.427.986 de Madrid Cundinamarca, Con el Porcentaje de Participación del (50%), y el Ingeniero **ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número N° 80.578.781 de Madrid Cundinamarca, Con el Porcentaje de Participación del (50%), Ejecuto el **CONTRATO DE OBRA No. 2018-38** Seis (6) de Noviembre de 2018, cuyo Objeto es **"RENOVACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERA 2 Y 5 BARRIO LOS MOLINOS URBANIZACION VILLAS DEL NORTE MUNICIPIO DE FACATATIVA**, Con los Sigüientes Datos Generales del Contrato:

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>No. 2018 - 38</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"RENOVACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERA 2 Y 5 BARRIO LOS MOLINOS URBANIZACION VILLAS DEL NORTE MUNICIPIO DE FACATATIVA".</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVA EAF SAS ESP</b>
<b>NIT.</b>	<b>800.188.660-0</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO ACUEDUCTO 2018</b>
<b>NIT.</b>	<b>901.226.297-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JUAN FERNANDO PEDRAZA RODRIGUEZ</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS</b>
<b>VALOR LIQUIDADO DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 527.973.286,00 M/CTE.</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>16 NOVIEMBRE DE 2018</b>
<b>FECHA DE RECIBO FINAL</b>	<b>31 ENERO DE 2019</b>
<b>ESTADO</b>	<b>LIQUIDADO</b>
<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	<b>Ing. JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA</b>
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	<b>Ing. JAIME YECID CHIA ANGARITA</b>
<b>MAESTRO DE OBRA</b>	<b>CARLOS ARTURO RODRIGUEZ NAUSSAN</b>

En Constancia se firma este documento en la ciudad de Facatativa el día 15 de Febrero de 2019.

  
**ORLANDO CASTRO ROJAS**  
Gerente General "EAF-SAS-ESP"



*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativeños"*

Carrera 1 sur calle 16 PBX (1) 8425999 NIT80018860-0 email:eaafacatativa@acueductofacatativa.com

*Recuperemos a Facatativa*



**EL JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA**

**DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EAAAM ESP**

**CERTIFICA**

Que revisado el archivo de contratación se encontró que **JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA** con identificado con cedula de ciudadanía No 80.427.986 expedida en Madrid Cundinamarca ejecuto durante la vigencia, 2012 los siguientes contratos:

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 046 DE 2.012**

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM E.S.P.		
<b>CONTRATISTA:</b>	JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA		
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACIÓN RED ACUEDUCTO VÍAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13 ENTRE 3 A Y 3 B.		
<b>VALOR:</b>	\$192.767.450.00	<b>FECHA</b>	16/11/2012
<b>VALOR EJECUTADO:</b>	\$192.767.450.00	<b>FECHA</b>	29/11/2012
<b>ESTADO:</b>	LIQUIDADADO	<b>FECHA</b>	29/11/2012
<b>DIRECTOR DE OBRA:</b>	JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA	<b>CEDULA No:</b>	80.427.986
<b>RESIDENTE DE OBRA:</b>	JAIME YESID CHIA ANGARITA	<b>CEDULA No:</b>	74.186.393

La presente se expide a solicitud del interesado el día 31 de marzo de 2014.

**MARIO RAUL CLAYTON ORTIZ**  
EAAAM ESP

**SERVICIOS CON CALIDAD DE VIDA**

Calle 9 No. 7 - 99 Madrid Cundinamarca  
Teléfono: 081 8250 145 Teléfono: 8254 899 - 8254 629  
e-mail: [factenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:factenos@eaaa-madrid-cundinamarca.gov.co)  
NÚM. 1-25430000-1 - NIT 832.001.512-2

Transformación  
en marcha

1036



F Cm-11

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 046 DE 2.012**

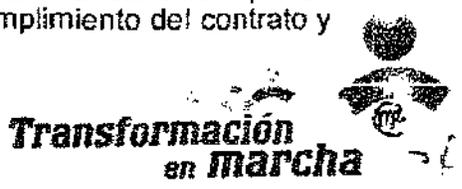
**CONTRATANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.A.M.E.S.P.

**CONTRATISTA:** JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA

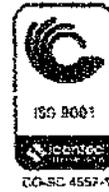
**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACIÓN RED ACUEDUCTO VÍAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13 ENTRE 3 A Y 3 B.

**VALOR:** \$192.767.450.00 **FECHA** 16/11/2012

**ENTRE LOS SUSCRITOS:** JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en MADRID, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.429.429 expedida en Madrid, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID, E.S.P.** con NIT 832.001.512-2, persona jurídica de derecho público creada mediante Acuerdo Municipal No 100 de 1994 debidamente facultado y quien para los efectos del presente se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.986 de Madrid (Cundinamarca), actuando en nombre propio, con Nit: 80427986-1 No de proponente en la cámara de comercio 00046854 lo cual consta en copia certificado de inscripción en el registro de proponentes cámara de comercio de Bogotá y que hacen parte integral del presente contrato, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, el cual además de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA y las normas generales vigentes en la materia, previas las siguientes consideraciones: que se hace necesario contratar construcción alcantarillado sanitario alcantarillado pluvial del barrio nuevo milenio y adecuación red acueducto vías internas nuevo milenio calle 13 entre 3 a y 3 b según estudio presentado por la División Técnica de la E.A.A.A.M.E.S.P. y en adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes: **PRIMERA.- OBJETO CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACIÓN RED ACUEDUCTO VÍAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13 ENTRE 3 A Y 3 B**, según Estudios previos, Términos de referencia y Propuesta adjunta que hace parte integral en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato. - **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá: 1) realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por **LA EMPRESA**, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato 2) Presentar informe detallado de todas las actividades realizadas durante el término del contrato para su cancelación. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA** por su parte, además del pago oportuno de los servicios efectivamente realizados, en la forma pactada en el presente contrato, se obliga a: 1) Designar y comunicar por escrito la identificación completa del funcionario o funcionarios que en representación de **LA EMPRESA**, verificará la ejecución y cumplimiento del contrato y



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '1032' at the bottom.



474

pero lo tanto dará aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca -

**CUARTA.- TERMINO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá un término de duración de quince (15) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, pero podrá prorrogarse por términos iguales y sucesivos previo acuerdo de las partes.

**PARAGRAFO 1:** Para efectos de liquidación del presente contrato se fija un término de cuatro (4) meses a partir de la finalización total del servicio descrito en el objeto del contrato y recibido a satisfacción y/o previo acuerdo entre las partes. -

**QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que hubiere lugar, el valor del servicio que aquí se pacta, es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$192.767.450.00)**, suma esta que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA en un pago del 100% del valor del contrato previa presentación y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado del 100% del avance de obra, acompañado de los soportes necesarios. -

**SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: 1) Por los causales generales establecidas en la Ley; 2) Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas; y 3) Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas legales establecidas a los intereses de LA EMPRESA. -

**PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso, a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días comunes, por lo menos, de anticipación. -

**SEPTIMA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. -

**OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de terminación, imputable a EL CONTRATISTA, LA EMPRESA impondrá a éste sanción económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá hacer efectiva por todos los medios establecidos en la ley. -

**NOVENA.- MULTAS:** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a LA EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la penal pecuniaria. -

**DECIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir garantía, mediante Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, que ampare: 1) Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del mismo y vigente por el término de su duración y doce (12) meses más; 2) Calidad de los servicios suministrados: equivalente al 10% del valor del contrato y vigente por el término del Contrato y un (1) año más; 3) Salario y prestaciones sociales, equivalente al 20% del valor contratado y vigente por el término de su duración y treinta y seis (36) meses más y 4) Responsabilidad civil extra contractual, equivalente al 10% del valor contratado y vigente por el término de su duración y un (01) año más. 5) Estabilidad y calidad de la obra equivalente al quince (15%) por ciento del valor total final de la obra, vigente por cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. -

830



**PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de Acta respectiva, donde conste el término de suspensión y sin que para el efecto del término de duración, se compute el término de la suspensión. - **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente, designado conforme a la ley. - **DECIMA TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto del presente contrato se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA y se imputarán al artículo 241166/241169 del Presupuesto de Gastos de LA EMPRESA, para la vigencia del año 2012 y se realiza el respectivo registro presupuestal. - **DECIMA CUARTA - SUPERVISION:** La empresa verificará la ejecución y cumplimiento por intermedio del Jefe de la División Técnica, designado por la EMPRESA, para tal fin. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita de la EMPRESA ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El supervisor se acogerá a las obligaciones establecidas en el Artículo 38 del Manual de Contratación que rige a la Empresa. - **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la EAAAM ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EAAAM ESP, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EAAAM ESP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EAAAM ESP ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. - **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado por el hecho de su suscripción y para su ejecución, requiere además de las firmas de las partes contratantes, los siguientes documentos que deberán ser entregados en un término no mayor a cinco (05) días hábiles en la Empresa: 1)- La existencia de la disponibilidad y registro



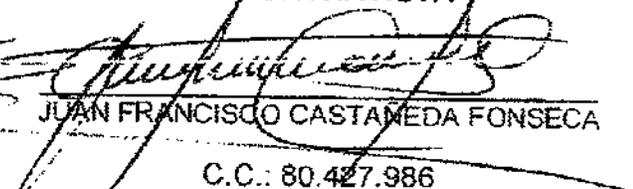
446

presupuesto correspondiente. 2) La aprobación de la Garantía única de cumplimiento, calidad del servicio y salario y prestaciones sociales; responsabilidad civil extracontractual y estabilidad y calidad de la obra. 3) Pago de la Renta IDRM equivalente al 0.5% del valor del contrato, deducible en cada uno de los pagos efectivamente realizados por la Tesorería de la Empresa y 5) Pago de la Estampilla Pro cultura equivalente al 0.5% del valor del contrato, deducible en cada uno de los pagos efectivamente realizados por la Tesorería de la Empresa. Para constancia de su aprobación, se firma por las partes, en Madrid Cundinamarca, al diez y seis (16) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012), así:

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

  
 JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ  
 GERENTE EAAAM-ESP  
 NIT. 832.001.512-2

  
 JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA  
 C.C.: 80.427.986

Proyecto Raul Clavijo O.   
 Revisó: Dra. Maria M. Benavides

1000



ACTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 088 DE 2012

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACIÓN RED DE ACUEDUCTO VIAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13A ENTRE 3A Y 3B

CONTRATISTA: JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FORSECA  
SUPERVISOR: JHON ALEXANDER GALINDO

FECHA DE INICIO DE: 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

FECHA PRESENTE ACTA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

**CUADRO DE CANTIDADES EJECUTADAS**  
**CONSTRUCCIÓN ALMANTARILLADO SANITARIO ALMANTARILLADO PLUVIAL**  
**ADECUACIÓN RED DE ACUEDUCTO VIAS INTERNAS NUEVO MILENIO**  
**CALLE 13A ENTRE 3A Y 3B**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES DE OBRA INICIALES			CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS		
			VR UNIT.	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	VR. TOTAL
1.0	PRELIMINARES							
1.1	Localización Medición y Replanteo	ML	3,754.00	407.00	1,527,876.00	407.00	1,527,876.00	
1.2	Excavación Manual en Tierra H= 1.0 mt	M3	47,384.00	33.00	1,365,012.00	33.00	1,365,012.00	
1.3	Relevo Cargue y retiro de material sobrante 2Km	M3	21,772.00	342.00	7,446,024.00	342.00	7,446,024.00	
1.4	Excavación a máquina 11 c/m de sobranes	UN	148,708.00	3.00	448,124.00	3.00	448,124.00	
2.0	ALMANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL							
2.1	Suministro e instalación de tubos Novator de 1"	ML	69,758.00	107.70	7,442,966.20	108.70	7,442,966.20	
2.2	Suministro e instalación de tubos Novator de 1"	ML	57,748.00	22.00	12,820,278.00	222.00	12,820,278.00	
2.3	Construcción Pieza en Concreto de 2500 PSI	M3	545,854.00	31.00	16,008,582.00	33.00	18,008,582.00	
2.4	Construcción de Carcama en Ladillo	ML	153,180.00	301.70	46,078,960.00	304.70	46,878,960.00	
2.5	Construcción de Cajas de Inspección de 0.6 x 0.8	ML	316,840.00	2.00	6,970,480.00	22.00	6,970,480.00	
2.6	Suministro e instalación de Yee de 6" x 6"	UN	85,800.00	2.00	1,890,800.00	22.00	1,890,800.00	
2.7	Construcción de sumideros	UN	364,300.00	5.00	1,821,500.00	5.00	1,821,500.00	



152





2.8	Suministro e instalación de Curata en Concreto	ML	118.000,00	48,00	5.684.000,00	48,00	5.684.000,00
2.8	Construcción a todo costo de piso de inspección de 0.25 según Norma ERAE	UN	1.307.230,00	4,00	5.428.680,00	4,00	5.428.680,00
2.8	Nivelación de Pozos e Inspección según Norma ERAE	UN	250.120,00	1,00	250.120,00	1,00	250.120,00
2.11	Bases y Alarques en material Granulit	M3	88.778,00	137,70	12.362.430,00	137,70	12.362.430,00
2.12	Suministro Estándar / compactada de Sub Base Granda	M3	75.347,00	140,00	10.648.690,00	140,00	10.648.690,00
3.0	<b>ADJERACION DE ACERCA</b>						
3.1	Suministro e instalación de Tubería PVC de 3"	ML	22.626,00	48,00	1.088.000,00	48,00	1.088.000,00
3.2	Desmonte e instalación de hidrante de 3"	UN	416.412,00	1,00	416.412,00	1,00	416.412,00
3.3	Suministro estándar y compactada de Arena de Peña	M3	77.938,00	25,00	1.946.480,00	25,00	1.946.480,00
3.4	Construcción de Caisino en Lastillo	ML	153.190,00	16,60	2.374.445,00	16,60	2.374.445,00
3.8	Acomodación Hidráulica de 1/2" incluye Suministro e instalación de Manguera y Unión.	UN	81.368,00	22,00	1.769.700,00	22,00	1.769.700,00
<b>SUB TOTAL COSTO ERREGO</b>					<b>148.282.683,10</b>		<b>148.282.683,10</b>
<b>ADMINISTRACION (3%)</b>					<b>20.084.930,78</b>		<b>20.084.930,78</b>
<b>IMPUESTOS (6%)</b>					<b>8.897.344,23</b>		<b>8.897.344,23</b>
<b>UTILIDADES (4%)</b>					<b>5.931.308,16</b>		<b>5.931.308,16</b>
<b>AJUSTE AL PISO</b>					<b>0,18</b>		<b>0,18</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>					<b>192.787.489,00</b>		<b>192.787.489,00</b>

*[Signature]*  
 ING. JUAN FRANCISCO CASI SERRA LEONICA  
 C.C. 90.427.986 DE MADRID  
 NIT/ 80.427.986 - 1  
 CONTRATISTA

*[Signature]*  
 ING. JHON J. ALEXANDER GALINDO  
 C.C. 81.794.589 DE MADRID  
 SUPERVISOR

*[Signature]*  
 JORGE F. ORTIZ VILLASQUEZ  
 C.C. 80.129.929  
 ABRINTE EAAAM - ES





**ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 046 DE 2012**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P.  
JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ  
GERENTE

**CONTRATISTA:** JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA  
NIT: 80427986-1

**CONTRATO No:** 046 DE 2012

**OBJETO:** CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACION RED ACUEDUCTO VIAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13 ENTRE 3 A Y 3 B

**VALOR CONTRATADO:** \$ 192,767,450.00

**VALOR EJECUTADO:** \$ 192,767,450.00

**VALOR EN LETRAS:** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

**FECHA TERMINACIÓN:** NOVIEMBRE 29 DE 2012

En Madrid Cundinamarca, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE de 2012 se reunieron las siguientes personas: Sr. JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ, en calidad de Gerente, El Ing. JHON ALEXANDER GALINDO HERNANDEZ, en calidad de Supervisor Designado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid y en calidad de Contratista el Ing. JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación y Finalización del Contrato de Obra Pública No. 046 de 2012, cuyo objeto es:

**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO Y ADECUACION RED ACUEDUCTO VIAS INTERNAS NUEVO MILENIO CALLE 13 ENTRE 3 A Y 3 B**

Se tuvo a la vista la cotización presentada, el correspondiente Contrato, el Acta de Mayores y Menores, el Informe del Contratista y se pudo establecer a satisfacción de las partes la liquidación y el recibo final de la Obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de iniciación por los que en ella intervinieron a los VEINTINUEVE (29) días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ  
GERENTE EAAAM-ESP

JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA  
CONTRATISTA

499

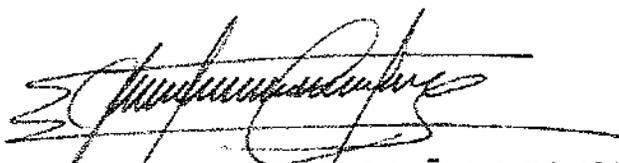
046

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 –  
MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA** identificado con C.C. N. 80.427.986 de Madrid Cundinamarca, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **DIRECTOR DE OBRA**, Con una disponibilidad de tiempo del setenta por ciento (70%).



**JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA**  
C.C. N. 80.427.986

450



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# RESIDENTE DE OBRA PARA ACUEDUCTO

---

400



**EDGAR AUGUSTO  
VELÁSQUEZ  
PEÑUELA**

Ingeniero Civil  
Especialista en  
Gerencia Ambiental

Teléfono Móvil:  
313 2605470  
318 3728358

Email:  
ing.edgarvelasquez@gmail.com

### Ingeniero Civil / Especialista en Gerencia Ambiental

Ingeniero Civil especialista en Gerencia Ambiental, experiencia en diseño y construcción de obras civiles, hidráulicas y sanitarias con énfasis en saneamiento ambiental; gerencia, dirección, consultoría, e interventoría de proyectos industriales a nivel nacional basados en la legislación actual de la contratación estatal. Gran conocedor de normatividad ambiental y planes de contingencia para la ejecución de proyectos en vías, puentes, rellenos sanitarios, escombreras, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos, gestión del riesgo, desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa.

Estudios, diseños, construcción e interventoría de proyectos del sector agropecuario y de adecuación de tierras, tales como planeamiento agropecuario, riego, drenaje y control de inundaciones; conservación de cuencas hidrográficas, control de erosión, torrentes, manuales de conservación y manejo de cuencas.

Conocimiento práctico y teórico en el proceso de coordinación y gerencia de proyectos interdisciplinarios, con habilidad de liderazgo, toma de decisiones, generación de ideas y creación de equipos de trabajo altamente eficientes.

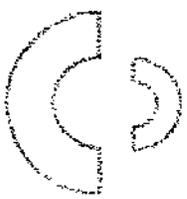
Miembro activo de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

### Formación Académica

- 2011**      **Especialista en Gerencia Ambiental**  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.
- 1996**      **Ingeniero Civil**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.
- 1982**      **Bachiller Académico**  
INSTITUTO NACIONAL ISIDRO PARRA  
Libano, Tolima.

### Otros Estudios

- 2015**      **Modelamiento para el Tratamiento de Aguas Residuales**  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.
- 2008**      **Reglamentación a la Reforma de la Ley 80**  
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL LEGIS



**EDGAR AUGUSTO  
VELÁSQUEZ  
PEÑUELA**

Ingeniero Civil  
Especialista en  
Gerencia Ambiental

Teléfono Móvil:  
313 2605470  
318 3728358

Email:

ing.edgarvelasquez@gmail.com

## Otros Estudios

- 2007 **Gerencia y Administración de Obra**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.
- 2004 **Seminario Taller Reglamento IDU 2002**  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Bogotá D.C.
- 1997 **Decimocuarto Curso de Diseño de Instalaciones  
Interiores para Suministro de Gas Natural**  
FAGAS  
Girardot, Cundinamarca.
- 1996 **Seminario Redes de Gas**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.
- 1996 **Seminario Pequeñas Obras de Arte  
(Hidrología, Hidráulica y Geotecnia)**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.

## Experiencia Laboral

### 2005-Actual **GERENTE GENERAL** **DIRECTOR AMBIENTAL**

Diseñar y establecer indicadores de gestión mediante los cuales se pueda verificar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Integral de la empresa. Diseñar, organizar y mantener planes de contingencia para las instalaciones y actividades de la empresa, de acuerdo a los requisitos legales, políticas y normas al respecto. Solicitud y seguimiento a licencias y permisos ambientales requeridos para la ejecución del proceso productivo de la empresa. Supervisión y verificación de la elaboración de Informes de Cumplimiento Ambiental y Planes de Manejo Ambiental de acuerdo con la zona de influencia de la empresa.

### 2012-Actual **GERENTE GENERAL** **DIRECTOR AMBIENTAL**

Implementar programas encaminados hacia el desarrollo sostenible de la actividad industrial de la empresa, verificando el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y exigidas por las Autoridades Ambientales Competentes.

Dirección de estudios de investigación conducentes a

## Experiencia Laboral

**EDGAR AUGUSTO  
VELÁSQUEZ  
PEÑUELA**

Ingeniero Civil  
Especialista en  
Gerencia Ambiental

Teléfono Móvil:  
313 2605470  
318 3728358

Email:  
ing.edgarvelasquez@gmail.com

### **2014-2015 ASESOR AMBIENTAL**

Limpieza y Mantenimiento del canal Río Seco de la Zona Tres del Acueducto de Bogotá, contrato suscrito entre el Consorcio AZ y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – ESP.

Desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Ambiental, manejo de planes de contingencia y políticas ambientales relacionadas con la ejecución del proyecto.

### **2013-2015 ASESOR AMBIENTAL**

Construcción de Pavimentación Vías Urbanas del Municipio de Pore Departamento de Casanare.

Desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Ambiental, manejo de planes de contingencia y políticas ambientales relacionadas con la ejecución del proyecto

### **2013-2014 ASESOR AMBIENTAL**

Mejoramiento y Rehabilitación del Dique Vía en el Municipio de Arauca Departamento de Arauca.

Desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Ambiental, manejo de planes de contingencia y políticas ambientales relacionadas con la ejecución del proyecto

### **2009-2010 RESIDENTE DE OBRA**

Diseño y construcción de la red de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Villa Rica-Departamento del Tolima; obra contratada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima S.A. - EDAT S.A. ESP.

Dirección en la evaluación y ejecución de políticas y programas ambientales conducentes al cumplimiento del proyecto con las normas nacionales relacionadas con el saneamiento básico de la región.

### **2008-2009 DIRECTOR DE OBRA COORDINADOR AMBIENTAL**

Rehabilitación y mejoramiento de la vía Rovira - Ibagué (K0+000 al K15+535) del municipio de Rovira - Departamento del Tolima, contratada por el Comité de Cafeteros del Tolima.

Ejecución del proyecto asignado evaluando y mitigando los impactos ambientales producidos por la obra.

## Experiencia Laboral

**EDGAR AUGUSTO  
VELÁSQUEZ  
PEÑUELA**

Ingeniero Civil  
Especialista en  
Gerencia Ambiental

Teléfono Móvil:  
313 2605470  
318 3728358

Email:  
ing.edgarvelasquez@gmail.com

- 2006 DIRECTOR DE OBRA  
COORDINADOR AMBIENTAL**  
Estudios, Diseño, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Pavimentación de la Red Vial de Troncales y Red Colectora a Cargo del Departamento de Cundinamarca (Vía Palacios Chapa El Peñón Topaipi Municipio Del Peñón). Gobernación de Cundinamarca.
- 2005 DIRECTOR DE OBRA**  
Instalación piso del auditorio en tablón Cúcuta.  
Establecimiento Penitenciario y Carcelario para miembros de la Policía Nacional.
- 1999-2003 ASESOR AMBIENTAL**  
Asesor General en la ejecución de planes de Manejo Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental que ejecutó FUNAMBIENTE con las Compañías Argosy Energy Internacional y Omimex de Colombia LTDA, en Baja Bota Caucana en la Región del Putumayo y Magdalena Medio, en lo relacionado con el diagnóstico y evaluación de la infraestructura civil del proyecto.
- 1997-1998 DIRECTOR DE OBRA**  
Suministro de materiales y construcción del Alcantarillado de la Vereda de Picuma en el Municipio de Suaza, incluyó lagunas de oxidación.
- 1997-1998 DIRECTOR DE OBRA**  
Suministro de materiales para electrificación de la Vereda Alto Tablón en el Municipio de Suaza.
- 1996 DIRECTOR DE OBRA**  
Topografía y Diseño definitivo de la vía Cupiagua-Cumaná-Río Charte, en el Departamento de Casanare.  
Incluye diseño de vías, pavimentos, señalización, cantidades de obra, presupuesto y especificaciones de construcción.
- 1995-1996 DIRECTOR DE OBRA**  
Topografía, estudio preliminar, diseño de la vía de acceso, vía principal, vías internas y loteo Urbanización Santa Matilde, Proyecto La Sierra Gran Resort, Melgar.

**Referencias Personales**

**ING. MILTON JAVIER POVEDA ROJAS**

Representante Legal de MJPR Construcciones SAS  
Ingeniero Civil - Especialista en Diseño y  
Construcción de Vías y Aeropistas.  
537 06 56 - 316 465 35 39

**EDGAR AUGUSTO  
VELÁSQUEZ  
PEÑUELA**

Ingeniero Civil  
Especialista en  
Gerencia Ambiental

Teléfono Móvil:  
313 2605470  
318 3728358

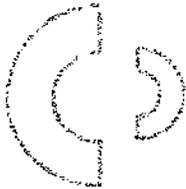
Email:  
ing.edgarvelasquez@gmail.com

**ING. EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ**

Ingeniero Civil  
702 43 75 - 311 531 59 89

**ING. ANGEL FERNANDO FABAleta MONTENEGRO**

Representante Legal de La Fundación Salvemos el  
Medio Ambiente - FUNAMBIETE  
243 55 18 - 565 75 10



456

1030

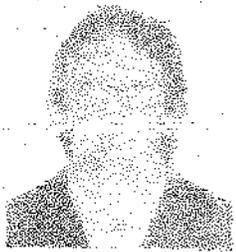
457

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

NO. 256.392  
VELASQUEZ PERUELA

MODALIDAD: ...

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

EDUARDO VELASQUEZ PERUELA  
INGENIERO CIVIL  
13/12/56

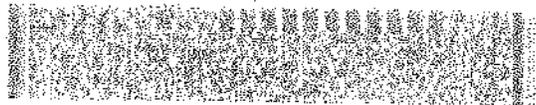
NO. 256.392  
VELASQUEZ PERUELA  
EDUARDO VELASQUEZ PERUELA  
C.C. 58.256.392  
CATEGORIA DE OFICIAL

*[Handwritten signature]*

LEBANO 21-ENE-1961

1.78 0- M

...





# Universidad Católica de Colombia

con Personería Jurídica No. 2271 de julio 7 de 1970 emanada del  
Ministerio de Justicia y de conformidad con las disposiciones legales

Confiere el título de  
**Ingeniero Civil**

a

**Edgar Augusto Velásquez Peñuela**

C.C. 93'288.582 de Sibano

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.  
En testimonio de ello le confiere el siguiente

## Diploma

Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a las 1 del mes de agosto  
de mil novecientos noventa y seis 1996.

\_\_\_\_\_  
Rector

\_\_\_\_\_  
Secretario General

\_\_\_\_\_  
Rector

Registro No. 116201 del 01  
de agosto de 1996

12231

854

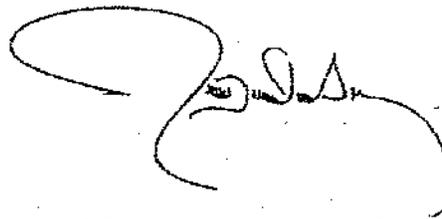
1052

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93288382, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-62959 desde el 12 de Diciembre de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 742.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**



Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93288382, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-62959 desde el 12 de Diciembre de 1996, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 742.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

461

República de Colombia



# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

*Edgar Augusto Velásquez Perreola*

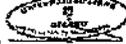
C.C. No. 93.288.382 de *Liberto*.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

*Especialista en Gerencia Ambiental*

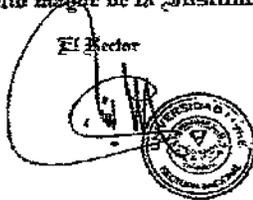
en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testamento de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano



En la ciudad de Bogotá, D.C.,  
el día *diez* del mes de *septiembre*  
del año *2016*.  
Acto No. *178* Folio No. *278* Libro

El Rector



cc 104910

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

el día *10* del mes de *septiembre*

del año *2016*

Registro No. *178* Folio No. *278* Libro No. *278*

Oficina de Admisiones y Registro

1054

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONALCON LTDA.**

**CERTIFICA QUE:**

El ingeniero **EGDAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.288.382 de El Líbano - Tolima, prestó sus servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA**, para la empresa CONALCON LTDA. en la ejecución del siguiente proyecto: CONTRATO N° 142 de 26 noviembre de 2009, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE VILLARRICA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$498.379.020,00) M/CTE.

La presente se expide a solicitud del interesado a los DIECISIETE (17) días del mes de FEBRERO del año 2021.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA**  
C.C. 93.288.382 de Líbano Tolima  
Rep. Legal CONALCON LTDA.

# CONSORCIO MURCIA MUÑOZ

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONSORCIO MURCIA MUÑOZ  
NIT. 900.113.374 - 1

## CERTIFICA

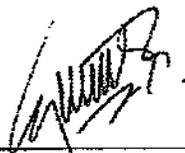
Que el Ingeniero EDGAR AUGUSTO VERLASQUEZ PEÑUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.288.382 de Libano Tolima, prestó sus servicios profesionales como RESIDENTE DE OBRA para el CONSORCIO, en el siguiente contrato:

**Contrato:** No. 073 de 2006  
**Objeto:** .OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES 20ª SUR Y 19 SUR ENTRE CARRERAS 23ª Y 28, BARRIO TIMANCO, COMUNA 6; CALLE 2 ENTRE CARRERAS 15 Y 7, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 14 ENTRE CALLE 1G Y 5, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y SAN JOSE, COMUNA 4; CALLE 2E ENTRE CARRERAS 15 Y 10, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 13 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10ª ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIOS EL ESTADIO Y ALTICO, COMUNA 4, CALLE 3 ENTRE CARRERAS 10 Y 7, BARRIOS ALTICO Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 15 Y 12, BARRIOS SAN JOSÉ Y ALTICO, COMUNA 4; Y EN LA CALLE 1H ENTRE CARRERAS 13 Y 11, BARRIOS DIEGO DE OSPINA, COMUNA 4, DE LA CIUDAD DE NEIVA.

**Valor:** \$601.959.482 M/Cte.  
**Fecha de inicio:** 14 de noviembre de 2006  
**Fecha terminación:** 4 de diciembre de 2007

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2018.

Atentamente,



ARNOLD MURCIA CHARRY  
C.C. 7.700.841  
R/LEGAL

CALLE 19A N. 49A-21  
CEL. 3114566746  
NEIVA - HUILA

C. OBRA: No. 073/2006  
CONTRATISTA: CONSORCIO MURCIA MUÑOZ  
NIT: 900.113.374 - 1  
DIRECCIÓN: CALLE 19A No. 49A - 21  
TELEFONO: 877 26 71  
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES 20A SUR Y 19 SUR ENTRE CARRERAS 23A Y 28, BARRIO TIMANCO, COMUNA 6; CALLE 2 ENTRE CARRERAS 15 Y 7, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 14 ENTRE CALLES 1G Y 5, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y SAN JOSÉ, COMUNA 4; CALLE 2E ENTRE CARRERAS 15 Y 10, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 13 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10A ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIOS DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIOS EL ESTADIO Y ALTICO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 10 Y 7, BARRIOS ALTICO Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 15 Y 12, BARRIOS SAN JOSÉ Y ALTICO, COMUNA 4; Y EN LA CALLE 1H ENTRE CARRERAS 13 Y 11, BARRIOS DIEGO DE OSPINA, COMUNA 4, DE LA CIUDAD DE NEIVA.  
VALOR: \$ 651.029.460.00

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOHN ALEXANDER RAMOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.137.662 expedida en Neiva (H), quien obra en su condición de Gerente de **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No 025 del 17 de noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo 011 del 9 de marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto 286 del 4 de septiembre de 1997, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará LA EMPRESA y, por la otra, **EL CONSORCIO MURCIA MUÑOZ**, con Nit 900.113.374 - 1, constituido mediante documento privado el día 8 de Septiembre de 2006, por los ingenieros EDILSON MUÑOZ BURBANO, WILSON ENRIQUE MURCIA CHARRY y ARNOLD MURCIA CHARRY, representado legalmente por este último, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.841 de Neiva (Huila), quien se denominará EL CONSORCIO CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de obra, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos internos de la Empresa; b) Que la Ley 142 de 1994 en su

*Hacienda el Cambio!*

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A: 374



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Acueducto

Visado por la SSPD. Año Único de Registro

F-4 (003000-6) NVE. 691.100.010-7

artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; c) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución CRA No 151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió la Resolución No. 0722 del 13 de diciembre de 2001 que adoptó el estatuto de contratación y la resolución 001 de 2002 que reglamentó los procedimientos de contratación; d) Que el 15 de Agosto de 2006 el Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suscribieron el convenio interadministrativo de inversiones conjuntas y cooperación técnica No. 249 de 2006, para la *construcción, ampliación y/o optimización de redes de acueducto en las comunas 1, 4, 5, 6, 7 en el Municipio de Neiva - Departamento del Huila*; e) Que la transferencia de estos recursos se materializó mediante su incorporación al presupuesto de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por Resolución No. 0017 del 15 de Agosto de 2006;; f) Que el procedimiento para esta contratación se inició por razón de la cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto (4) literal B del Estatuto Interno de Contratación, con solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones; g) Que se cursó invitación a proponer a las siguientes personas: CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA, MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ y ARNOLD MURCIA CHARRY, siendo escogido de acuerdo con la evaluación realizada por La Unidad Asesora de Contratación el CONSORCIO MURCIA MUÑOZ, conformado por la última de las citadas con los ingenieros WILSON ENRIQUE MURCIA CHARRY y EDILSON MUÑOZ BURBANO. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar la optimización de la red de acueducto en los sectores comprendidos entre las Calles 20A sur y 19 sur entre carreras 23A y 28, Barrio Timanco, Comuña 6; Calle 2 entre carreras 15 y 7, Barrios Diego de Ospina y El Estadio, Comuna 4; Carrera 14 entre calles 1G y 5, Barrios Diego de Ospina y San José, Comuna 4; Calle 2E entre carreras 15 y 10, Barrios Diego de Ospina y El Estadio, Comuna 4; Carrera 13 entre calles 1G y 4, Barrios Diego de Ospina y Altico, Comuna 4; Carrera 10A entre calles 1G y 4, Barrios Diego de Ospina y Altico, Comuna 4; Carrera 10 entre calles 1G y 4, Barrios El Estadio y Altico, Comuna 4; Calle 3 entre carreras 10 y 7, Barrios Altico y El Estadio, Comuna 4; Calle 3 entre carreras 15 y 12, Barrios San José y Altico, Comuna 4; y en la Calle 1H entre carreras 13 y 11, Barrios Diego de Ospina, Comuna 4, de la ciudad de Neiva, de acuerdo con los ítems, cantidades por metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos y unidades que se describen en el anexo No. 01 compuesto por trece (13) folios y que forma parte integral del presente contrato, utilizando materiales y condiciones técnicas del RAS-2000. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA. EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL******

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374

105R

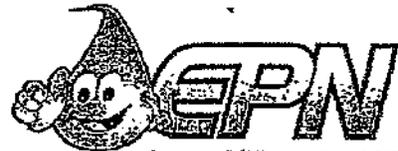


Empresas Públicas de Neiva E.S.P.  
Vigilada por la E.S.P.D. No Único de Registro  
Nº 1001000-6 M.E. Nº 1.180.610-8

CUATROCIENTOS SESENTA PESOS. (\$651.029.460.00) MCTE., pero el valor definitivo a pagar se determinará por el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la EMPRESA, por los precios unitarios, el cual no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** Por tratarse de un contrato de ejecución a breve plazo, los precios unitarios no estarán sujetos a reajustes ni a revisión. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA pagará al CONSORCIO CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) En calidad de anticipo el 50% del valor del mismo, o sea, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$325.514.730.00) MCTE., una vez legalizado el contrato, de otorgada y aprobada la póliza de cumplimiento que incluya la garantía del anticipo, la certificación de la apertura de la cuenta conjunta y de la suscripción del acta de iniciación; b) El 40%, equivalente a la suma de: DÓSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$260.411.784.00) MCTE., mediante actas parciales mensuales, en las cuales deberá amortizarse el porcentaje correspondiente al anticipo, previo visto bueno de la interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual, de la presentación de la respectiva factura y del informe de avance de obra; c) Y el 10% restante, o sea, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$65.102.946.00) MCTE., contra las actas de Recibo Final y de liquidación donde debe hacerse constar el recibo de las obras a satisfacción por parte de la Empresa. Para el pago final, el consorcio contratista debe presentar fotocopia del contrato y anexar los paz y salvos del Sena, Comfamiliar; Telecom, Alcanos, Ministerio de la Protección Social, fotocopia de los recibos de pago de la seguridad social integral, salarios y liquidación prestacional de los trabajadores vinculados a la ejecución de las obras del presente contrato, actas de veeduría ciudadana, la Póliza de Estabilidad de la obra aprobada por la oficina asesora de contratación y la respectiva acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO.** Los dineros del anticipo serán consignados en una cuenta corriente bancaria a nombre del CONSORCIO CONTRATISTA y del INTERVENTOR, quien dará visto bueno a cada uno de los retiros. El valor del anticipo deberá invertirse exclusivamente en la ejecución de las obras contratadas. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al programa de ACUEDUCTO, Rubro 031259-41-030001 "MUNICIPIO DE NEIVA - CONVENIO 249/2006", del presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2006. La EMPRESA queda obligada a reservar los fondos necesarios para efectuar los pagos; en todo caso éstos quedan subordinados a las apropiaciones del respectivo presupuesto. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONSORCIO CONTRATISTA.** EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA, en cumplimiento del objeto contratado a: 1) Tramitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución de la obra ante las entidades pertinentes; 2) Emplear materiales y equipos acordes con el objeto a ejecutar. El consorcio contratista deberá disponer en la etapa de construcción de la obra de los equipos suficientes y adecuados para atender su desarrollo normal en el plazo propuesto, si las circunstancias la ameritan. Los vehículos, maquinaria y equipo que se requieran, deberán estar en óptimas condiciones; el costo de utilización de los

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

~~Empresas Públicas de Neiva E.S.P.~~

Vigilada por la S.S.P.D. No Único de Registro  
1-4189100-6 NIT. 971.189.010-8

bienes o equipos como del personal, que sean vinculados a la ejecución de la obra están incluidos dentro de los valores unitarios de la oferta; 3) Utilizar personal calificado para responder por la ejecución de las obras, las cuales serán dirigidas por el ingeniero civil, **ARNOLD MURCIA CHARRY** o por otra persona con igual o superior título profesional y experiencia. El CONSORCIO CONTRATISTA debe controlar la permanencia del Director de la Obra y del Ingeniero Residente, en los frentes de trabajo. La presencia del maestro de obra no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Ingeniero Residente; 4) Iniciar las obras una vez suscrita el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado; 5) Realizar por sus propios medios la señalización, colocación de cintas y Vallas con el logotipo de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y tomar las medidas de seguridad en los sitios de las obras objeto del presente contrato a fin de evitar daños a terceros y accidentes de trabajo, debiendo como mínimo instalar dos (2) Vallas; 6) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones finales aprobados por la EMPRESA; 7) Afiliar al personal que utilice en la ejecución de las obras al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen; 8) A entregar como requisito previo para la elaboración del acta de recibo final los planos récord y el registro fotográfico de las obras; 9) Suministrar la dotación de Seguridad Industrial al personal que utilice en la ejecución de las obras; 10) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del contrato, debiendo presentar los correspondientes comprobantes de pago, en las actas parciales o corte de obra que se realice; igualmente hará entrega de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o renuncien, sin el cumplimiento de esta obligación la Interventoría se abstendrá de autorizar el pago; 11) El consorcio contratista debe presentar informes técnicos - económicos de avance de obra conforme a lo establecido en el numeral 21 del pliego de condiciones, lo cual será requisito indispensable para la cancelación de la respectiva cuenta; 12) El consorcio contratista se obliga a anotar y firmar en el libro o bitácora de interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma; 13) Conformar el comité de veeduría ciudadana con los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras; 14) En caso de que en el desarrollo del proyecto se requiera intervenir predios de los que no se tenga información, será responsabilidad del consorcio contratista efectuar una investigación predial y a su vez entregar el resultado de esta investigación a la Subgerencia Técnica y Operativa para dar trámite a la viabilidad del proyecto; 15) El consorcio contratista será responsable por el control de calidad de los concretos y demás materiales que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados. Igualmente será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales; los costos en que incurra el consorcio contratista por este concepto deben estar incluidos entre los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítem separados de pago; 16) Cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación; 17) las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **2. DEL CONTRATANTE.** 1) Pagar el precio en la forma y oportunidad

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374

48

1060



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Vigilado por la S.S.P.D. No Único de Registro

1-41001000-4 NIT. 891.186.010-9

convenidas; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cuando previo estudio realizado por la interventoría del contrato se justifique un cambio en las especificaciones del contrato o en la ejecución de obras no previstas dentro del objeto inicial contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables para la correcta prestación del servicio, se podrá celebrar entre las partes un contrato adicional para lo cual será requisito que el contrato principal se encuentre vigente. **PARÁGRAFO.** cuando por hechos imprevistos y sobrevinientes se requiera la ejecución de mayor cantidad de obra ésta será motivada y autorizada mediante acta escrita, que suscribirán el Interventor y EL CONSORCIO CONTRATISTA con el visto bueno del Gerente, previa disponibilidad presupuestal. Sin estos requisitos no se generará obligación para Empresas Publicas de Neiva E.S.P. de reconocer y pagar la mayor cantidad de obra o de trabajo e igual acontecerá cuando se trate de contrato adicional. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, El CONSORCIO CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente establecida en Neiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del mismo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de éste y tres (3) años más; d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más; e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO.** SI EL CONSORCIO CONTRATISTA no constituye las garantías dentro del término establecido, la EMPRESA podrá desistir del contrato y librarse de todo compromiso adquirido, y El CONSORCIO CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al suspenderse el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** El consorcio contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONSORCIO CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final según el caso.

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.  
Votada por la SSPD. No Único de Registro  
1-31001000-6 NIT. 891.180.010-8

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONSORCIO CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la Interventoría comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. EL CONSORCIO CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, la Interventoría podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONSORCIO CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONSORCIO CONTRATISTA no fueren satisfactorias para la Interventoría, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por la interventoría, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PENAL.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por el consorcio contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el consorcio contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme a mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONSORCIO CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito u otra eventualidad similar, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en su interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, LA EMPRESA lo interpretará o modificará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374

2/69

1062



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.  
REGISTRO DE AQUELLOS QUE  
Vigilado por la E.S.P.C. No Único de Registro  
1-4100004 NIF. 891.122.0906

que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial en cualquiera de los centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente, no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en el Decreto 2279 de 1989, en la Ley 23 de 1991, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONSORCIO CONTRATISTA es Calle 19A No. 49A-21 de Neiva y la de LA EMPRESA es Calle 6 No. 6-02 de Neiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONSORCIO CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO.** EL CONSORCIO CONTRATISTA se obliga a responder ante sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** Serán imputables al CONSORCIO CONTRATISTA todos los daños, deformaciones y rupturas que se presenten durante la ejecución de los trabajos u obras cuando sean ocasionados a terceros por falta de previsión en su ejecución. **PARÁGRAFO.** EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes. En caso de presentarse accidente alguno que ocasione daño a terceros, será de responsabilidad única y exclusiva del CONSORCIO CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare de conformidad con el Manual de Contratación de la empresa, por memorando escrito dentro de los tres (03) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONSORCIO CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del Interventor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule el consorcio contratista, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, Inspeccionar y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374

47c

1063



Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Vigilado por la S.S.P.D. No Único de Registro

1-800-1000-6 NET, 091, 180, 010-6

contrato, y las demás contenidas en el artículo DECIMO CUARTO de la resolución interna 001 de 2002. La veeduría ciudadana la ejercerán los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras. **PARÁGRAFO.** El Interventor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MATERIAL LICITO.** De conformidad con el artículo 30 del Nuevo Código Nacional de Minas (Ley 685 de 2001) EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá acreditar ante el interventor la procedencia lícita de los materiales de construcción definidos por el artículo 11 de mismo Código, incluidos los materiales de playa y de arrastre y similares, que utilice en la ejecución de las obras. Estos materiales deberán provenir de personas o entidades con título minero inscrito o licencia para su extracción y comercialización. El interventor velará por el estricto cumplimiento de esta exigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA. JURAMENTO.** El representante legal del CONSORCIO CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que él ni su representado ni las personas que lo conforman se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80/93. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONSORCIO CONTRATISTA mantendrá indemne a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra Empresas Públicas de Neiva E.S.P., EL CONSORCIO CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para tener indemne a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que Empresas Públicas de Neiva E.S.P. sea condenada judicialmente, EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONSORCIO CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONSORCIO CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que Empresas Públicas de Neiva E.S.P. incurra por tal motivo, para lo cual podrá descontar el valor de tales gastos de cualquier suma que adeude al CONSORCIO CONTRATISTA por razón de la ejecución del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del consorcio contratista el pago de las estampillas Pro-Electrificación rural y Pro-Usco, pago del impuesto prodeporte municipal (1.5%), impuesto de timbre (1.5%) en la tesorería de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., paz y salvo municipal y la aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora de Contratación. Su publicación se hará en la gaceta municipal, que se entiende hecha con el pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo decimocuarto del Estatuto Interno de

*Haciendo el Cambio!*

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374

www.epneiva.gov.co E-mail info@epneiva.gov.co Neiva - Huila

1054

## EL SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

### CERTIFICA :

Que el CONSORCIO MURCIA MUÑOZ NIT. 900.113.374-1, integrado por el Ingeniero ARNOLD MURCIA CHARRY C.C. 7.700.841 Participación 40%, el Ingeniero WILSON ENRIQUE MURCIA CHARRY C.C. 75.073.922 Participación 30% y el Ingeniero EDILSON MUÑOZ BURBANO C.C. 80.420.121 Participación 30%, ejecutó para la Empresa la siguiente obra:

CONTRATO DE OBRA No	: 073 DE 2006
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 20A SUR Y 19 SUR ENTRE CARRERAS 23A Y 28, BARRIO TIMANCO, COMUNA 6; CALLE 2 ENTRE CARRERAS 15 Y 7, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 14 ENTRE CALLES 1G Y 5 BARRIO DIEGO DE OSPINA Y SAN JOSE, COMUNA 4; CALLE 2E ENTRE CARRERAS 15 Y 10, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 13 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10A ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO EL ESTADIO Y ALTICO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 10 Y 7, BARRIO ALTICO Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 15 Y 12, BARRIO SAN JOSE Y ALTICO, COMUNA 4; Y EN LA CALLE 1H ENTRE CARRERAS 13 Y 11, BARRIO DIEGO DE OSPINA, COMUNA 4, DE LA
	: CIUDAD DE NEIVA
VALOR CONTRATADO	: \$651.029.460,00
VALOR EJECUTADO	: \$601.959.482,00
PLAZO DE EJECUCION	: 120 DIAS
FECHA INICIACION	: 14 DE NOVIEMBRE DE 2006
FECHA RECIBO FINAL	: 4 DE DICIEMBRE DE 2007
FECHA LIQUIDACION	: 28 DE DICIEMBRE DE 2007

Neiva, 28 de Julio de 2008

  
**Ing. GERMAN ANDRÉS GARCIA GALINDO**  
Subgerente Técnico y Operativo E.P.N. E.S.P.

*Un pacto por la ciudad*

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374  
www.epneiva.gov.co Email: info@epneiva.gov.co Neiva - Huila

472

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO				
CONTRATO No.	73 DE 2006			
OBJETO DEL CONTRATO				
OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 20A SUR Y 19 SUR ENTRE CARRERAS 23A Y 28, BARRIO TIMANCO, COMUNA 6; CALLE 2 ENTRE CARRERAS 15 Y 7, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 14 ENTRE CALLES 1G Y 5 BARRIO DIEGO DE OSPINA Y SAN JOSE, COMUNA 4; CALLE 2E ENTRE CARRERAS 15 Y 10, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CARRERA 13 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10A ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO DIEGO DE OSPINA Y ALTICO, COMUNA 4; CARRERA 10 ENTRE CALLES 1G Y 4, BARRIO EL ESTADIO Y ALTICO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 10 Y 7, BARRIO ALTICO Y EL ESTADIO, COMUNA 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 15 Y 12, BARRIO SAN JOSE Y ALTICO, COMUNA 4; Y EN LA CALLE 1H ENTRE CARRERAS 13 Y 11, BARRIO DIEGO DE OSPINA, COMUNA 4, DE LA CIUDAD DE NEIVA				
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO			
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	14 DE 11 DE 2006			
FECHA DE TERMINACION DE OBRA	13 DE 3 DE 2007			
VALOR	\$ 651.029.460			
CONTRATISTA	CONSORCIO MURCIA MUÑOZ			
INTERVENTOR	Ing. JAIRO RIVERA CABRERA			
INTERVENTOR	Ing. GERMAN ANDRES GARCIA GALINDO			
SUPERVISOR (E)	Ing. GERMAN ANDRES GARCIA GALINDO			
<p>En Neiva, a los <u>Veintiocho (28)</u> días del mes de <u>Diciembre</u> de <u>2007</u> se reunieron <u>CONSORCIO MURCIA MUÑOZ</u> contratista, y el <u>Ing. GERMAN ANDRES GARCIA GALINDO</u> encargado de la Subgerencia Técnica con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas por el contratista y recibidas por el <u>Ing. JAIRO RIVERA</u> y <u>Ing. GERMAN A. GARCIA</u> interventores el día <u>Cuatro (4)</u> del mes de <u>Diciembre</u> de <u>2007</u> descritas en el acta No. 4 de recibo final de obra, la cual es parte integral de la presente acta.</p>				
<b>A. ESTADO FINANCIERO</b>				
<b>1. Datos Generales</b>				
Valor Inicial del Contrato	\$ 651.029.460			
Valor Adiciones	\$ 225.514.730			
Valor del Contrato mas adiciones	\$ 651.029.460			
Valor Obra ejecutada	\$ 601.959.482			
Valor Anticipo	\$ 325.514.730			
Valor Anticipo Amortizado	\$ 325.514.730			
Valor Anticipo por amortizar	\$ 0			
<b>2. Ordenes de Pago</b>				
Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.				
ACTA No.	MES EJECUCION	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO AMORTIZADO
Acta de Recibo Parcial No. 1	Abril	08/04/2007	\$ 183.016.378	\$ 94.508.189
Acta de Recibo Parcial No. 2	Julio	18/07/2007	\$ 228.101.034	\$ 114.050.517
Acta de Recibo Parcial No. 3	Noviembre	28/11/2007	\$ 162.541.846	\$ 116.956.024
Acta de Recibo Final No. 4	Diciembre	04/12/2007	\$ 22.300.224	\$ 0
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 601.959.482</b>	<b>\$ 325.514.730</b>
<b>3. Reservas presupuestales.</b>		Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son las siguientes.		
<b>Reservas Presupuestales.</b>				
No.	FECHA	RUBRO	VALOR	
622	03/11/2006	031559-41-030001	\$ 651.029.460	

**Haciendo el Cambio!**

Calle 6 No. 6-02 Esquina Teléfonos 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax 8712130 A.A. 374  
 www.epneiva.gov.co E-mail info@epneiva.gov.co Neiva - Huila

464

**B. ESTADO LEGAL**

**1. Actas**

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	INICIACION	14/11/2006
2	SUSPENSION No.1	20/11/2006
3	REINICIACION No.1	09/01/2007
4	SUSPENSION No.2	16/04/2007
5	REINICIACION No.2	09/07/2007
6	SUSPENSION No.3	17/07/2007
7	REINICIACION No.3	26/11/2007
8	RECIBO PARCIAL No.1	09/04/2007
9	RECIBO PARCIAL No.2	16/07/2007
10	RECIBO PARCIAL No.3	28/11/2007
11	RECIBO FINAL	04/12/2007

**2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales**

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA

**3. Acciones Legales en Proceso**

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

**4. Garantías**

COMPANIA DE SEGUROS	RIESGO	VIGENCIA	POLIZA No.	VR. ASEGURADO
ASEGURADORA CONFIANZA	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	4/12/2007 - 12/07/2008	SP 000865	65.102.946,00
ASEGURADORA CONFIANZA	ANTICIPO	4/12/2007 - 12/07/2008	SP 000865	325.514.730,00
ASEGURADORA CONFIANZA	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	4/12/2007 - 18/12/2011	SP 000865	65.102.946,00
ASEGURADORA CONFIANZA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	4/12/2007 - 3/12/2012	SP 000865	98.294.312,15
ASEGURADORA CONFIANZA	RESPONSABILIDAD AD CIVIL	26/11/2007 - 8/12/2008	RO 002536	97.654.419,00

**5. Recibo de las Empresas Servicios Públicos ( cuando aplique)**

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	032378	28/12/2007	PAZ Y SALVO
TELEFONICA TELECOM	1167V6351C-183	17/12/2007	PAZ Y SALVO

El recibo de las obras relacionadas en las actas y la liquidación del contrato no releva al contratista de su responsabilidad y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2007

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en esta contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993)
- El Subdirector respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y que se den las condiciones para su liquidación, como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquida previa aprobación del interventor, del contratista.

Por el:   
**R.L. Ing. ARNOLD MURCIA CHARRY**  
 Contratista

Por el:   
**Ing. JAIRO RIVERA CABRERA**  
 Interventor

Por el:   
**Ing. GERMAN ANDRÉS GARCÍA GALINDO**  
 Subgerente Técnico y Operativo (E)

Por el:   
**JHON ALEXANDER RAMOS ARAUJO**  
 Gerente E.P.N. E.S.P.

**Haciendo el Cambio!**

10/12

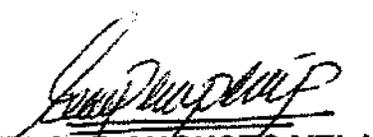
475

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 – MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA** identificado con C.C. N. 93.288.382 de Libano Tolima, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **“REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE ACUEDUCTO**, Con una disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%).

  
**EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA**  
C.C. N. 93.288.382 de Libano Tolima



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# RESIDENTE DE OBRA PARA ALCANTARILLADO

49e



**EDISON GAVIRIA ORREGO**  
Calle 4A # 10-24 APT 503  
Celular: (57) 321-452-6502  
Correo electrónico: egaviriao@hotmail.com  
Ibagué, Colombia

**INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN VÍAS Y TRANSPORTE**, egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales. 10 años de experiencia en el campo de la ingeniería, conocimiento en diferentes disciplinas enfocadas a desarrollos de proyectos de inversión, con gran responsabilidad e interés por el conocimiento, excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar tanto en equipo como individualmente, capacidad de liderar grupos de trabajo hacia un objetivo claramente definido, bajo estándares internos y externos.

Capacidad para planear, programar, presupuestar, gestionar y ejecutar estudios, diseños y construcciones relacionadas con estructuras viales y transporte, geotecnia, recursos hídricos, saneamiento ambiental, estructuras de bioingeniería y estructuras en concreto. Además de identificar y analizar problemas, plantear soluciones viables desde el ámbito de la Ingeniería Civil. Experiencia para formular, dirigir y evaluar proyectos de ingeniería Civil que respondan a requerimientos técnicos, sociales, ambientales, económicos, administrativos y legales.

Capacidad para realizar diseños viales en todas sus modalidades y variaciones, aplicando herramientas computacionales en sus diseños, y utilizando los avances tecnológicos en sus procesos de diseño y construcción.

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

- **Ingeniero Director de Proyectos. TAG Perforaciones y Equipos S.A.S., Enero 2016 - Actualmente**

Ingeniero director de proyectos para estabilización de taludes bajo todo tipo de anclajes, micro-pilotes, tecnología sin zanja, verificación del cumplimiento técnico y seguro bajo la normatividad aplicable, desarrollo de nuevos clientes, programación de obra, control de presupuesto, manejo de personal, investigación de nuevas alternativas técnicas y tecnológicas que aporten a esta industria emergente, verificación técnica completa de las actividades desarrolladas, generación de propuestas y búsqueda de materiales, cumplimiento legal de la empresa.

Jefe Directo: Milton Ardila Acosta, Representante Legal TAG PERFORACIONES S.A.S., Tel: 300 214 13 06

- **Ingeniero residente, Hidroservicios Universal., 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

Ingeniero residente encargado del seguimiento, revisión, incorporación de materiales, formulación de cuadrillas, planes de calidad, desarrollo del proceso constructivo, durante la obra Construcción de la línea de conducción expresa de acueducto que conectará el tanque de Picalaña ubicado en la Avenida Miroflindo con calle 128 con el proyecto El Escobal en la calle 148 en la Ciudad de Ibagué.

Jefe Directo: Mario Alejandro Carrillo, Representante Legal Hidroservicios Universal, Tel: 318 359 5623

- **Asesor Técnico Comercial Target Market Concrete. Siko Colombio S.A., Septiembre 2013 – Enero 2016**

Asesoramiento a diferentes obras de ingeniería en busca de obtener soluciones viables y técnica/económicamente posibles, desarrollo de diseños de concreto para generar mezclas óptimas en cumplimiento de los estándares técnicos, planeación y búsqueda de proyectos de inversión para asesorar y captar nuevos clientes, programar entregas de acuerdo a las necesidades del cliente, presupuestar necesidades de los proyectos para información interna, creación y generación de contratos propios de la actividad, interacción continua con directores y residentes de obra para obtener los mayores beneficios para la empresa. Generación de capacitaciones y forecast.

**Jefe Directo:** Jorge Rodríguez, Gerente de Cuenta TM Concrete, Tel: 312 449 54 01

**Gerente:** Javier Escolar, Director Cuenta TM Concrete, Tel: 300 215 92 95

- **Profesional Junior de Operaciones. Anglogold Ashanti S.A., Enero 2012 – Septiembre 2013**

Planear, programar, presupuestar y ejecutar obras de ingeniería civil enfocadas al desarrollo minero del Proyecto La Colosa en la etapa de pre-factibilidad, que incluye mantenimiento y mejoramiento vial, diseño vial, estabilización geotécnica, construcción de plataformas con aplicación de bioingeniería para utilizar materiales biodegradables para perforación diamantina, construcción de líneas de agua, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de agua residual, manejo de personal, creación y generación de contratos propios de la actividad, así como seguimiento a contratistas bajo estándares de la compañía, interactuando con las demás áreas técnicas relacionadas al fin de garantizar la logística, seguridad industrial, ambiental, de recursos humanos, social y comunidades, relaciones de gobierno, compra de tierras e inmuebles, seguridad física, gestión documental, control de presupuestos, administrativa y financiera para el desarrollo de los objetivos del área. Análisis de reportes, KPI, accruals, forecast, valor ganado, y estadísticas entre otras funciones relacionadas a la gestión contractual.

**Jefe Directo:** Juan Carlos Díaz, Coordinador Senior Operaciones, Tel: 311 556 19 06

**Gerente:** Jairo Andrés Rodríguez, Site Project Manager, Tel: 314 358 24 42

- **Profesional Junior de Operaciones. SOS Empleados al servicio de Anglogold Ashanti S.A., Junio 2009 – Diciembre 2011**

Planear, programar, presupuestar y ejecutar obras de ingeniería civil enfocadas al desarrollo minero del Proyecto La Colosa en la etapa de pre-factibilidad, que incluye mantenimiento y mejoramiento vial, diseño vial, estabilización geotécnica, construcción de plataformas con aplicación de bioingeniería para utilizar materiales biodegradables para perforación diamantina, construcción de líneas de agua, planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de agua residual, manejo de personal, creación y generación de contratos propios de la actividad, así como seguimiento a contratistas bajo estándares de la compañía, interactuando con las demás áreas técnicas relacionadas al fin de garantizar la logística, seguridad industrial, ambiental, de recursos humanos, social y comunidades, relaciones de gobierno, compra de tierras e inmuebles, seguridad física, gestión documental, control de presupuestos, administrativa y financiera para el desarrollo de los objetivos del área. Análisis de reportes, KPI, accruals, forecast, valor ganado, y estadísticas entre otras funciones relacionadas a la gestión contractual.

**Jefe Directo:** Juan Carlos Díaz, Coordinador Senior Operaciones, Tel: 311 556 19 06

**Gerente:** Jairo Andrés Rodríguez, Site Project Manager, Tel: 314 358 24 42

4/18

(13)

- **Ingeniero Civil Contratista. Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", Noviembre 2009 – Junio 2010**

Proceso licitatorio, evaluación de propuestas, contratación, seguimiento técnico, social y ambiental a los contratistas para la construcción de 300 sistemas de pozos sépticos en el sur del Tolima, convenio con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", programa de planeamiento de saneamiento básico. Relación con la comunidad indígena del sur del departamento para facilitar la ejecución del proyecto, y generar impacto positivo ambiental.

**Jefe Directo:** Fernando Rodríguez Chacón, Profesional Universitario Subdirección de Desarrollo Ambiental, Tel: 300 615 48 36

- **Ingeniera Residente. EQUIMOVE, Febrero 2009 – Marzo 2009**

Programar, presupuestar, dirigir, y coordinar la ejecución de actividades para la construcción de la obra metálica en la cárcel de máxima seguridad "Picafeña" en la ciudad de Ibagué. Informe de avances de obra, cronograma, materiales, elaboración de nómina.

**Jefe Directo:** Carlos Eduardo Rodríguez, Gerente de la Empresa, Tel: 311 527 34 06

- **Auxiliar de Ingeniería. SEDFC S.A Ingenieros Consultores, Julio 2008 – Enero 2009**

Seguimiento al contratista como parte de la interventoría, en la ejecución de la obra "Construcción de la central hidroeléctrica del Río Amoyá", en Chaparral Tolima. Entrega de informes de avance de actividades del contratista, visitas de campo, control de horas de maquinaria, verificación de calidad de las obras, seguimiento contractual y técnico en la construcción de las vías de acceso a los diferentes frentes de obra existentes.

**Jefe Directo:** Néstor Raúl Montoya, Director Interventoría, Tel: 2 51 14 00 Medellín

- **Auxiliar de Ingeniería. Forero Conde y Cía. Ltda., Febrero 2008 – Junio 2008**

Diseño estructural de edificaciones verticales, cantidades de obra, despiece, calidad de materiales bajo estricto cumplimiento de las normas técnicas aplicables y la NSR-98.

**Jefe Directo:** Carlos Virgilio Forero, Director Empresa, Tel: 2 63 96 43 Ibagué

#### EDUCACIÓN

- **Especialización en Vías y Transporte** Octubre de 2010  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.
- **Ingeniería Civil, Profundización en Vías, Geotecnia y Transporte** Marzo de 2008  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales
- **Bachiller** Diciembre del 2000  
Colegio Militar Inocencio Chinca, Ibagué – Tolima
- **Primaria** Diciembre de 1994  
Colegio Americano, Ibagué – Tolima

#### OTROS ESTUDIOS

- Inglés Pre-Intermediate Mint Culture Junio 2015
- Project Management Professional -PMP- Curso de Proyectos Knowledge & Practice. Ibagué Enero 2013
- Diseño y Operación de Grandes Botaderos EduMine, Online Enero de 2012
- AutoCAD Civil 3D 2012 Avanzado ACADDEMIA, Bogotá Diciembre de 2011
- Simposios; XVI Simposio Colombiano sobre Ingeniería de Pavimentos (Septiembre 4 a 7 de 2007), Actualidad y Tendencias en la Ingeniería Civil en Colombia (Abril de 2006), Volcán Nevado del Ruiz; Herencia de una Erupción para Generaciones Futuras (Noviembre 2005), Simposio Gestión Integral de Riesgo Sísmico Manizales (Octubre 21 y 22 de 2004).
- Congresos; 17º Congreso Nacional y 6º Internacional de Estudiantes de Ingeniería Civil. (Barranquilla, Febrero 19 al 24 de 2006), 16º Congreso Nacional y 5º Internacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (Bogotá, Febrero 28 a 4 de Marzo de 2005).

#### DATOS PERSONALES

- Lugar y fecha de nacimiento: Ibagué, 21 de enero de 1985
- Cédula: 93.237.742 de Ibagué
- Estado civil: Soltero
- Matrícula Profesional No: 17202153799 Caldas
- Libreta Militar No: 850121 33664 – Distrito No. 38, Reservista de primera clase

#### REFERENCIAS

##### Laborales

Jorge Rodríguez Botero  
Ingeniero Civil  
Sika Colombia S.A.  
Gerente de Cuenta TM Concrete  
Celular: 312 449 54 01

Juan Carlos Díaz  
Ingeniero Civil  
AngloGold Ashanti Colombia  
Gerente Área Operaciones La Colosa  
Celular: 311 556 19 06

##### Personales

Jonathan Francisco Ramírez  
Ingeniero Civil  
Especialista en Geotecnia  
Celular: 314 273 57 42

Juan David Soto  
Ingeniero Civil  
Especialista en vías y transporte  
Celular: 300 703 16 05

4/8

1093

planeamiento de saneamiento básico. Relación con la comunidad indígena del sur del departamento para facilitar la ejecución del proyecto, y generar impacto positivo ambiental.

**Jefe Directo:** Fernando Rodríguez Chacón, Profesional Universitario Subdirección de Desarrollo Ambiental, Tel: 300 615 48 36

• **Ingeniero Residente. EQUIMOVIL, Febrero 2009 – Marzo 2009**

Programar, presupuestar, dirigir, y coordinar la ejecución de actividades para la construcción de la obra metálica en la cárcel de máxima seguridad "Picafeña" en la ciudad de Ibagué. Informe de avances de obra, cronograma, materiales, elaboración de nómina.

**Jefe Directo:** Carlos Eduardo Rodríguez, Gerente de la Empresa, Tel: 311 527 34 06

• **Auxiliar de Ingeniería. SEDIC S.A Ingenieras Consultores, Julio 2008 – Enero 2009**

Seguimiento al contratista como parte de la interventoría, en la ejecución de la obra "Construcción de la central hidroeléctrica del Rio Amoyá", en Chaparral Tolima. Entrega de informes de avance de actividades del contratista, visitas de campo, control de horas de maquinaria, verificación de calidad de las obras, seguimiento contractual y técnico en la construcción de las vías de acceso a los diferentes frentes de obra existentes.

**Jefe Directo:** Néstor Raúl Montoya, Director Interventoría, Tel: 2 51 14 00 Medellín

• **Auxiliar de Ingeniería. Forero Conde y Cía. Ltda., Febrero 2008 – Junio 2008**

Diseño estructural de edificaciones verticales, cantidades de obra, despiece, calidad de materiales bajo estricto cumplimiento de las normas técnicas aplicables y la NSR-98.

**Jefe Directo:** Carlos Virgilio Forero, Director Empresa, Tel: 2 63 96 43 Ibagué

#### EDUCACIÓN

- **Especialización en Vías y Transporte** **Octubre de 2010**  
**Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.**
- **Ingeniería Civil. Profundización en Vías, Geotecnia y Transporte** **Marzo de 2008**

481

624


 FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1985  
**IBAGUE**  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.73 O+ M  
 ESTATURA G.S. PH SEXO  
 07-FEB-2003 IBAGUE  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION *Abelardo*  
 REGISTRO NACIONAL  
 MARCH 11 1993 11:52

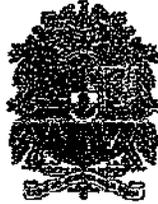
P: 7000100-63114351-1A-0001337742-70010520 95609031488 01 137822101

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**93237742**  
 NUMERO  
**GAVIRIA ORREGO**  
 APELLIDOS  
**EDISON**  
 NOMBRES


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

*Ingeniero Civil*

A

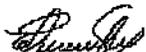
*Edison Gaviria Orrego*

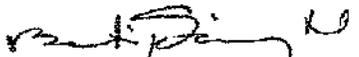
C.C. Nº 93.237.742 EXPEDIDA EN IBAGUÉ-TOLIMA

QUIEN CUMPLIÓ SATISECTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.  
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE MANIZALES A 14 DE MARZO DE 2008

  
DECANATURA DE FACULTAD

  
RECTORÍA

  
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 474 FOLIO 32 LIBRO 3  
DE LA SEDE DE MANIZALES FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

0107353

9601



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

ACTA DE GRADO NÚMERO 468

*El Consejo de Facultad en su sesión del día 19 febrero de 2008. Acta No. 4*

CONSIDERANDO QUE

*Edison Gaviria Orrego*

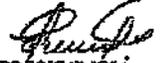
C.C N° 93.237.742 Ibagué-Tolima

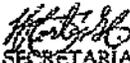
*Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de*

*Ingeniero Civil*

*En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Vicerrector de la Sede hizo entrega del Diploma No.107353 consignado en el Registro No. 474 del Libro No. 3 folio No. 32*

*En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales a los 19 días del mes de febrero de 2008*

  
PRESIDENCIA  
Consejo de Facultad

  
SECRETARIA  
Consejo de Facultad

4009

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL NO.

17202153799CLD

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 17/04/2008

EDISON

GA VIRIA ORREGO

C.C. 93237742

UNIVERSIDAD NACIONAL DE

COLOMBIA

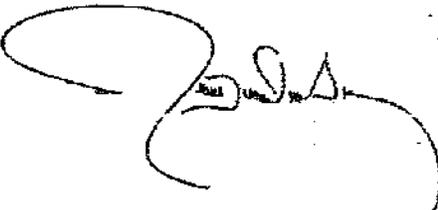
  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

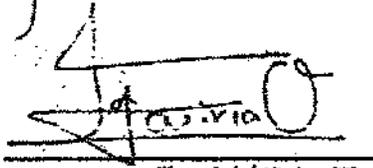
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que EDISON GAVIRIA ORREGO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93237742, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 17202-153799 desde el 17 de Abril de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 295.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

  
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que **EDISON GAVIRIA ORREGO**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 93237742**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de **INGENIERIA CIVIL** con **MATRICULA PROFESIONAL 17202-153799** desde el 17 de Abril de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 295.
2. Que el(la) **MATRICULA PROFESIONAL** es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) **MATRICULA PROFESIONAL** se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

ACTA DE GRADO NÚMERO 310

El Consejo de Facultad en su sesión del día 24 de Agosto de 2010 - Acta No. 29

CONSIDERANDO QUE

*Edison Gaviria Orrego*

C.C. 93237742 de Ibagué

*Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de*

*Especialista en Vías y Transporte*

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 25324 consignado en el Registro No. 310 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales a los veinticuatro días del mes de Agosto de 2010

  
PRESIDENCIA  
Consejo de Facultad

  
SECRETARÍA  
Consejo de Facultad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

*Edison Gaviria Orrego*

c.c. 93.237.742 de Ibagué

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS  
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

*Especialista en Vías y Transporte*

EN LA CIUDAD DE MANIZALES A 8 DE OCTUBRE DE 2010

*[Firma]*  
DECANATURA DE FACULTAD

*[Firma]*  
RECTORÍA

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 310 FOLIO 21 LIBRO 2  
DE LA SEDE DE MANIZALES FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

25324

IMPRESO EN COLOMBIA

986

103

**HIDROSERVICIOS  
UNIVERSAL**  
INGENIERIA, CONSULTORIA Y SERVICIOS

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
HIDROSERVICIOS UNIVERSAL E.U.  
NIT. 900.118.911-8**

**CERTIFICA**

Que el ingeniero EDISON GAVIRIA ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.237.742 de Ibagué - Tolima, prestó sus servicios profesionales como RESIDENTE DE OBRA para la empresa, en el siguiente contrato:

**Contrato:** CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 1-2019.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXPRESA DE ACUEDUCTO QUE CONECTARÁ EL TANQUE PICALAÑA, UBICADO EN LA AVENIDA MIROLINDO CON CALLE 128, CON EL PROYECTO EL ESCOBAL EN LA CALLE 148 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

**Valor:** NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$945'121.406).

**Fecha de Inicio:** 01 de Abril de 2019.

**Fecha terminación:** 31 de diciembre de 2019.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de enero del año 2020.

Atentamente,

**MARIO ALEJANDRO CARRILLO U.**  
Gerente / Representante Legal

---

Carrera 6A Sur No. 75 - 03, Ibagué (Tolima).  
CEL 318 3595623 - 311 5325190

gerencia@hidroserviciosuniversal.com.co - www.hidroserviciosuniversal.com.co

## CONTRATO CIVIL DE OBRA No. 1-2019

**OBJETO DEL CONTRATO:** Construcción de la línea de conducción expresa de acueducto que conectará el tanque Picalaña, ubicado en la Avenida Miroslindo con Calle 128, con el Proyecto El Escobal en la Calle 148 en la ciudad de Ibagué.

**CONTRATANTE:** COINVER S.A. CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INVERSIONES  
**CONTRATISTA:** Hidroservicios Universal E.U.

**VALOR DEL CONTRATO:** \$945'121.406

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Abril 1 de 2019

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Agosto 30 de 2019

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento, por el plazo de ejecución del objeto del contrato y hasta su liquidación.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.710.127, obrando como Representante Legal de **COINVER S.A.**, identificada con NIT 860.072.901-1, con domicilio principal en la ciudad Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la celebración del presente contrato por la Junta Directiva mediante el Acta No. 0002-05 del 28 de Febrero de 2005, sociedad que en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIO ALEJANDRO CARRILLO U.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.851.429, obrando como Representante Legal de **Hidroservicios Universal E.U.**, identificada con NIT 900.118.911-8 con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, sociedad que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO CIVIL DE OBRA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto por la ley:

### ACUERDO:

1. **OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las actividades necesarias para ejecutar las obras relacionadas con la construcción de la línea de conducción expresa de acueducto que conectará el tanque Picalaña, ubicado en la Avenida Miroslindo con Calle 128, con el Proyecto El Escobal en la Calle 148 en la ciudad de Ibagué. La ejecución de los trabajos objeto de este acuerdo de voluntades se hará bajo la modalidad de **CONTRATO CIVIL DE OBRA A PRECIO GLOBAL FIJO** y se relaciona con la asignación en el desarrollo de éste contrato de: la maquinaria y/o equipos de construcción, los materiales de suministro, la mano de obra y transporte, así como los materiales de consumo, dotación de labor, herramienta menor, y dotación de seguridad industrial y, con todos los costos indirectos relacionados con la administración, imprevistos y utilidades del mismo según la propuesta aprobada; y se ejecutará teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, las cuales constan en los siguientes documentos anexos que forman parte integral de éste contrato, así:

- A) Anexo 1: La propuesta presentada al **CONTRATANTE** por el **CONTRATISTA**, de fecha 26 de Febrero de 2018, vía email.
- B) Anexo 2: Lista de actividades, cantidades y precios.
- C) Anexo 3: Planos y especificaciones de construcción.
- D) Anexo 4: Cronograma de ejecución de las obras contratadas, firmados por las partes en señal de aceptación.
- E) Anexo 5: Actas de obra (recibos parciales de obra para pagos periódicos).
- F) Anexo 6: Formato de solicitud de revisión de obra.

2. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS:** Las obras objeto del presente contrato contemplarán la

instalación de una tubería PVC de 10" en una longitud aproximada de 1.913 metros lineales, con las siguientes características generales:

- Un (1) tramo estará encamisado en tubería de concreto de 14" o revestido en concreto de 3.000 PSI como protección a la línea férrea.
- Dos (2) tramos de 2,30 m cada uno en tubería de acero donde la línea de conducción quedará expuesta a la intemperie.
- Un (1) cruce subterráneo bajo la doble calzada de la vía denominada "Ramal Norte".
- Un (1) cuarto de válvulas en la llegada al lote del proyecto, para el control de caudales.
- Una (1) Estación con macromedidor de 10".

Todo lo anterior conforme a los diseños aprobados por la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, propietaria de las obras, mediante el oficio No. 001036 del 2 de diciembre de 2016.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que la naturaleza del contrato y de la obra encomendada le imponen, el **CONTRATISTA** queda obligado, bajo su responsabilidad técnica, profesional y financiera, a:

- 3.1. Desarrollar la obra conforme a los diseños, planos y especificaciones contenidas en el *Anexo 3* del presente contrato y de acuerdo con las calidades acordadas.
- 3.2. Estudiar y analizar los planos y especificaciones e indicar si existen problemas de orden técnico que impidan su adecuada construcción u operación con la suficiente anticipación a la ejecución de las obras.
- 3.3. Desarrollar la obra en estricta coordinación con los demás contratistas y conforme con lo dispuesto al respecto por el **CONTRATANTE**.
- 3.4. Elaborar previamente a la ejecución del objeto del contrato, una programación detallada de las actividades a desarrollar con un plazo que no puede ser mayor al señalado en la condición segunda. Tanto el respectivo cronograma, como sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por el **CONTRATANTE** y/o el **SUPERVISOR** de la obra establecido en la cláusula 16. del presente documento.
- 3.5. Contratar el personal que a su juicio considere necesario e idóneo para la debida ejecución de este acuerdo de voluntades. El **CONTRATISTA** deberá retirar de manera inmediata todo el personal que a juicio del **CONTRATANTE** no sea conveniente o resulte perjudicial para la normal ejecución de las tareas encomendadas.
- 3.6. Pagar por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, las prestaciones legales a las que tenga derecho por ley el personal que emplee en la construcción de las obras contratadas, y los aportes parafiscales correspondientes.
- 3.7. Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud, riesgos profesionales, subsidio familiar, etc.) a todos los trabajadores que contrate a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, obligación que recae directa y exclusivamente sobre el **CONTRATISTA**. Antes de iniciar la obra el **CONTRATISTA** le presentará al **CONTRATANTE** las respectivas inscripciones del personal contratado en las diferentes entidades y que por ley están autorizadas para recibir los aportes parafiscales y demás prestaciones sociales a las que tengan derecho los trabajadores y mensualmente deberá hacerle llegar copia al **CONTRATANTE** de los respectivos pagos hechos a esas entidades por los conceptos aquí mencionados, de tal forma que el **CONTRATANTE** pueda verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de estas obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3.8. Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir con todas las normas laborales sobre prestaciones sociales, respecto al personal que emplee en la obra.
- 3.9. Manejar por su cuenta y riesgo todos los conflictos laborales que se presenten con los trabajadores contratados directamente por el **CONTRATISTA** o contratados por sus subcontratistas, si es que los hay, para el desarrollo de éste contrato, pagando de manera exclusiva todas las indemnizaciones, multas, sanciones a que haya lugar, disposición que regirá incluso cuando este contrato se haya terminado.

- 49
- 3.10. Suministrar todos los recursos requeridos para la ejecución de las obras. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a suministrar cualquier recurso de obra requerido por el **CONTRATISTA**, en cuyo caso se descontará del valor de cada acta de recibo parcial de obra y su factura correspondiente entregadas por el **CONTRATANTE** para su pago respectivo, el valor de éstos, conforme a las facturas que le sean presentadas por el **CONTRATISTA** o por los proveedores según sea el caso.
- 3.11. Suministrar los materiales con las características, las especificaciones y las cantidades acordadas y ejecutar las obras encomendadas dentro de los más altos estándares de calidad y de seguridad, de acuerdo con las normas técnicas requeridas por las disposiciones legales que regulan la materia, las autoridades públicas y las empresas de servicios públicos, según el caso.
- 3.12. Responder de manera directa por cualquier daño, perjuicio y lesión que en ejecución de estas obras le cause no sólo al **CONTRATANTE** sino a cualquier tercero, que le sean imputables, y reembolsar la totalidad de lo pagado por el **CONTRATANTE** para las eventuales reparaciones, pudiendo éste descontar de los valores adeudados al **CONTRATISTA**.
- 3.13. Atender de manera inmediata todas las observaciones que le formule el **CONTRATANTE** y los demás contratistas que estén trabajando en el proyecto, y que tiendan a ejecutar la construcción integral del mismo de manera armónica, segura, eficiente, responsable, coordinada y acorde con los planos generales del proyecto, los cuales el **CONTRATISTA** manifiesta conocer.
- 3.14. Entregar oportunamente, en debido estado de funcionamiento y en las condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad contratadas, las obras objeto de este acuerdo de voluntades, tanto al **CONTRATANTE** como a la propietaria de las obras y a las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras.
- 3.15. Realizar a su costo el control de ensayos y pruebas de laboratorio y campo de los materiales y procedimientos en procura de la calidad de los mismos durante el proceso constructivo de acuerdo con la normativa vigente, las exigencias de la propietaria de las obras y de las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras, sin que esto exonere al **CONTRATISTA** de su responsabilidad de garantizar las obras de acuerdo con la cláusula 11. del presente documento.
- 3.16. Pagar todos los costos generados por la firma y el perfeccionamiento de este contrato.
- 3.17. Asumir a su entera responsabilidad el cuidado de las obras, desde el inicio de estas hasta la entrega definitiva de las mismas al **CONTRATANTE** y/o a la propietaria de las obras y/o a las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras. En caso de que se produzca algún daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el **CONTRATISTA** deberá repararlas y/o reponerlas a su costa.
- 3.18. Entregar las obras en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones de este contrato y con las instrucciones emitidas por el **SUPERVISOR** del **CONTRATANTE** establecido en la cláusula 16. del presente documento, por la propietaria de las obras y por las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras.
- 3.19. Mantener durante todo el tiempo de ejecución de las actividades de este contrato, la obra totalmente aseada y libre de todo tipo de escombros, los cuales serán retirados de los sitios de obra objeto de esta contratación, con la utilización de una de las siguientes alternativas y según lo establecido en el Programa de Ejecución de la Guía de Manejo Ambiental de obras (PEGMA), que será elaborado por cuenta del **CONTRATISTA**:
- 1) Cargue, transporte interno y disposición de escombros, únicamente, en los sitios autorizados por la obra y siguiendo las indicaciones establecidas por los representantes del **CONTRATANTE**.
  - 2) Cargue y transporte interno a sitios temporales, cargue en estos sitios, retiro de la obra y disposición de escombros, siguiendo lo establecido en la normatividad vigente emitida por las autoridades competentes que regulan las actividades de transporte a sitios autorizados y disposición de escombros en éstos.
- 3.20. Entregar por su cuenta al **CONTRATANTE** y/o a la propietaria de las obras y/o a las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras los planos récord especificaciones, operación y mantenimiento de los equipos y materiales suministrados si este fuese el caso.
- 3.21. Las demás establecidas a lo largo de este acuerdo de voluntades, de sus anexos o de cualquier modificación que se le introduzca al mismo.

YPU

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA OBRA:** El CONTRATISTA se obliga a participar y cumplir con lo establecido en el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la obra y a cumplir con las normas vigentes que regulan esta materia, requisitos de seguridad para contratistas, plan y normas que hacen parte integrante de este contrato. Además de lo anterior también se obliga a:

3.22. Mantener en todo el tiempo de ejecución del contrato incluyendo sus prorrogas, un profesional o tecnólogo en seguridad industrial, certificado por el SENA o con título emitido por alguna entidad autorizada en Colombia.

3.23. Mantener actualizada en todo momento la documentación de seguridad industrial y de salud ocupacional exigida por las normas vigentes, a saber: Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, matriz de identificación de peligros, clasificación y evaluación de riesgos, y definición de controles, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, conformación del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el trabajo - COPASST y todos los demás que contemplen en la normatividad legal vigente colombiana.

3.24. Asignar en los trabajos en altura, trabajadores y coordinadores que se encuentren certificados por la entidad competente, en el nivel determinado y, según la tarea a desempeñar, el CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos legales vigentes en cuanto a equipos y elementos utilizados para esta actividad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE velará, en todo momento durante la ejecución de este contrato, por el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Seguridad Industrial, y de todas las obligaciones que debe cumplir el CONTRATISTA; lo anterior lo hará con algún representante directo de la obra o en caso de que aplique, a través de la interventoría que se encuentre asignada a la obra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Según el número de trabajadores que el CONTRATISTA requiera para la actividad, se debe asignar el personal de Seguridad Industrial indicado en los requisitos para seguridad para contratistas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que en esta cláusula se establecen, el CONTRATANTE le podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA con el fin de que éste cumpla lo establecido en dicho plan y con las normas vigentes que regulan la materia e inicie las acciones correctivas según instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO CUATRO:** El valor de la multa será el correspondiente a aplicar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor establecido como pena de incumplimiento del contrato en la cláusula 14.2. Una vez aplicado el debido proceso y la sanción quedar en firme de este contrato, el cual podrá deducirse del valor a pagar en el momento de suscripción de cada acta de recibo parcial de la obra, o en el momento de hacer la devolución de la retención en garantía.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Durante toda la vigencia de este contrato, el CONTRATISTA solo podrá recibir por parte del CONTRATANTE un máximo de tres (3) multas por el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula. En caso de que el CONTRATANTE se viera en la necesidad de imponer una multa adicional se declarará automáticamente la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA en los términos establecidos en las cláusulas 13. y 14. de este contrato.

**4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE en ejecución del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

4.1. Entregar al CONTRATISTA toda la información y permisos que requiera para la ejecución del presente contrato y asumir los costos generados por inconsistencias sustanciales en relación con la propuesta aprobada.

4.2. Coordinar con los diferentes contratistas del proyecto la labor encomendada al CONTRATISTA y los plazos, oportunidades y forma en que ésta última deberá entregar los trabajos que se le han encomendado.

4.3. Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato, mediante la emisión de actas quincenales de recibo parcial de obra dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva, previo cumplimiento por el primero de sus obligaciones para ese entonces.

4.4. Recibir la totalidad de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA, siempre y cuando éstas sean entregadas oportunamente y las mismas estén acordes con las condiciones de calidad, de seguridad y

de eficiencia en que fueron contratadas.

4.5. Las demás establecidas a lo largo de este acuerdo de voluntades, de sus anexos y de cualquier modificación que se le introduzca al mismo.

**5. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** El CONTRATISTA declara que conoce y tuvo en cuenta las siguientes condiciones, a la hora de celebrar este acuerdo de voluntades:

- A) El sitio donde se va a construir la obra contratada y las condiciones locales que en cualquier forma puedan influir en la misma.
- B) Los costos del transporte de los materiales y/o de las obras contratadas, así como las vías de acceso al proyecto y al lugar específico de construcción y/o instalación de las mismas.
- C) La existencia en el mercado de los materiales indispensables para la elaboración y/o instalación de la obra encomendada, en las condiciones de calidad y seguridad acordadas por las partes.
- D) Los costos de los servicios públicos necesarios para la construcción y/o instalación de las obras contratadas.
- E) La existencia en el mercado de mano de obra calificada para la ejecución de la obra encomendada, el valor de esa mano de obra y el conocimiento y aplicación de las normas vigentes relacionadas con la seguridad social, la seguridad industrial y aportes parafiscales.
- F) El estado de la conexión a los servicios públicos del proyecto en el momento de ejecutarse y/o instalarse las obras contratadas.
- G) La naturaleza, formación, ubicación y características topográficas del terreno o estructura donde se va a construir y/o instalar la obra.
- H) Los planos generales del proyecto y los de detalles.
- I) El cronograma de la obra contratada y de las demás que guarden una relación estrecha con la ejecución oportuna y adecuada de la obra contratada.
- J) El Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Obra y el Programa de Ejecución de la Guía de Manejo Ambiental de obras (PEGMA), que hacen parte integrante de este contrato, así como las normas vigentes que regulan ésta materia.

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación o incremento del valor del contrato que tenga como origen un supuesto desconocimiento de las condiciones atrás establecidas y se obliga a asumir cualquier sobrecosto derivado o cualquier otra eventualidad que no sea sustancial, por fuerza mayor o caso fortuito, así como a cubrir los que surjan durante el proceso o incumplimiento de normatividad.

**6. OBRAS MAL EJECUTADAS:** El CONTRATANTE, sin perjuicio de las demás acciones establecidas a su favor, se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento la obra o parte de la misma o los materiales utilizados en la misma, que no estén acordes con las especificaciones y/o con las normas de seguridad convenidas. El CONTRATISTA por su propia cuenta y de manera inmediata reparará o cambiará la obra o las partes de la misma que hayan quedado mal ejecutadas y/o las obras y/o materiales que no correspondan a los estándares convenidos.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo acordado para la ejecución del objeto de este contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, previa firma y consecuente perfeccionamiento del mismo y de acuerdo con lo establecido en el cronograma anexo firmado en señal de aceptación. El anterior plazo sólo podrá ser ampliado de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y en caso de no poder dar cumplimiento con la entrega de la obra en la fecha señalada, el CONTRATANTE podrá aplicar multas de apremio al CONTRATISTA, el cual pagará al CONTRATANTE por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y de las acciones en cabeza del CONTRATANTE, y sin requerimiento previo al cual renuncia expresamente, la suma en pesos correspondiente a CINCUENTA (50) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día de atraso.

suma que podrá ser deducida de manera automática por el CONTRATANTE de cualquier saldo que hubiere a favor del CONTRATISTA.

**8. VALOR DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE se obliga a pagarle al CONTRATISTA por concepto de la ejecución de la totalidad del contrato la suma global fija de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$945'121.406), no reajutable, discriminada de la siguiente manera:

**VALOR SIN IVA:** NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$939'173.308)

**UTILIDAD:** CUATRO POR CIENTO (4%) del costo directo, es decir TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$31'305.777).

**IVA SOBRE UTILIDAD:** CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5'948.098).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara que dentro del valor del contrato está incluida su utilidad, la cual es utilizada como base para determinar el valor, de igual forma incluido, del IVA del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye, entre otros, los siguientes rubros:

- 1) La totalidad de los costos y/o gastos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con las actividades de construcción objeto del presente contrato.
- 2) La totalidad de los costos de materiales, maquinarias, herramientas y equipo que el CONTRATISTA utilice para cumplir el objeto de este contrato.
- 3) La totalidad de los costos de la mano de obra, incluyendo los de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos laborales del personal de obreros y profesionales de los que disponga para la ejecución del presente contrato y para su administración, de acuerdo con la legislación colombiana.
- 4) El valor del consumo de los servicios públicos provisionales de agua, energía y teléfono en que incurra la obra por efecto de la misma, así como el costo de los campamentos de obra, gastos de oficina, alquiler y mantenimiento de baños, entre otros.
- 5) Las garantías y contribuciones parafiscales al estado.
- 6) El costo de las pólizas exigidas al CONTRATISTA en la cláusula 11. del presente contrato.
- 7) El valor de los ensayos y pruebas de laboratorio y campo necesarias para comprobar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, de acuerdo con la normatividad vigente, las exigencias de la propietaria de las obras y de las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras.
- 8) En general todos los costos requeridos para ejecutar el alcance del objeto del presente contrato, incluyendo la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Este valor se mantendrá fijo durante toda la ejecución y vigencia de este contrato, habiéndose hechas la entrega y liquidación definitiva de las obras contratadas a satisfacción del CONTRATANTE y/o de la propietaria de las obras y/o a las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA renuncia a reclamar un incremento del mismo como consecuencia de la inflación o cualquier otro tipo de variable que por cualquier motivo llegara a afectar a la industria y, de manera específica, al sector de la construcción en que se inscribe la obra encomendada.

**9. FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en la cláusula anterior será pagado por el CONTRATANTE dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva de las actas quincenales de recibo parcial de obras debidamente ejecutadas según el avance de las mismas y de acuerdo con el cronograma anexo, y se apruebe el *Formato de solicitud de revisión de obra de ECOCIUDADES* correspondiente al Anexo 5 por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La desaprobación del *Formato de solicitud de revisión de obra de ECOCIUDADES* dará cumplimiento a la cláusula 6. del presente contrato y podrá ser causal de ejecución de la cláusula 13.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATANTE descontará al CONTRATISTA la suma equivalente al

CINCO POR CIENTO (5%) del valor total a pagarse en el momento de suscripción de cada acta de recibo parcial de la obra, con el único objeto de crear un fondo de reserva del contrato y en garantía de su cumplimiento, suma que quedará en poder del CONTRATANTE hasta tanto se terminen y entreguen a entera satisfacción del CONTRATANTE y/o de la propietaria de las obras todos los trabajos objeto del presente contrato y/o las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras. Las sumas a que se refiere este párrafo serán entregadas por el CONTRATANTE al CONTRATISTA una vez sea firmada por las partes el acta definitiva, y cuando sea aprobada por la empresa pública correspondiente o la autoridad competente, y, cuando se haga efectiva la entrega de todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE podrá deducir del valor a pagar en el momento de suscripción de cada acta de recibo parcial de la obra, cualquiera de los siguientes causales, bien sea en forma simultánea o independiente, y según el caso:

- 1) Cualquier valor derivado del incumplimiento en el desarrollo de este contrato por parte del CONTRATISTA.
- 2) El valor correspondiente a la mala utilización de los materiales y/o a obras mal ejecutadas.
- 3) En el momento de liquidar el contrato, cualquier valor no pagado por el CONTRATISTA y relacionado con el desarrollo del contrato.
- 4) Cualquier monto o saldo que resultare a favor del CONTRATISTA, incluso de la retención en garantía, el valor de las primas de las pólizas de seguros otorgadas como garantías del contrato, que estuvieren pendientes de pago.

**10. CAMBIOS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ejecutar actividades por fuera del alcance de este contrato, ni podrá ejecutar trabajos adicionales a los incluidos en el mismo alcance. En caso de requerirse la ejecución de actividades nuevas, estas deberán ser objeto de un nuevo contrato, el cual deberá tener todos los requisitos definidos por el CONTRATANTE para la definición de un nuevo alcance, perfeccionamiento y firma del mismo. De no mediar la definición y firma de un contrato nuevo, el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar los valores correspondientes a los trabajos adicionales acometidos por el CONTRATISTA.

**11. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguros que se relacionan a continuación, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las pólizas deberán ser constituidas y presentadas en original, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente instrumento, para ser revisadas y aprobadas por parte del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA no entrega las pólizas en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Si la compañía aseguradora establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA, y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sus prórrogas y liquidación final:

PÓLIZA	OBJETO	PORCENTAJE (%) VALOR CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DESDE	HASTA
Cumplimiento contrato	Garantizar el cumplimiento del contrato	31,7%	\$ 299.603.486	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más	01/04/2019	12/02/2020
Estabilidad de obra	Garantizar las obras ejecutadas	31,7%	\$ 299.603.486	Cinco (5) años a partir de la fecha de liquidación final del contrato	01/04/2019	12/08/2024
Salarios y prestaciones sociales	Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de los contratos de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores dependientes	31,7%	\$ 299.603.486	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más	01/04/2019	12/08/2022
Responsabilidad civil extracontractual	Garantizar el pago de daños a terceros ocasionados por el CONTRATISTA dentro de la vigencia de este contrato	79,1%	\$ 747.591.032	Término de vigencia del contrato y dos (2) años más	01/04/2019	12/08/2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término que el **CONTRATISTA** tiene para la solicitud, constitución, pago y entrega al **CONTRATANTE** de las anteriores garantías junto con los recibos de pago correspondientes, será de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del contrato o del acta de entrega a satisfacción de las labores contratadas según el caso.

**12. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, quien no podrá bajo circunstancia alguna cederlo ni hacerse sustituir en parte ni en todo por terceros en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emanadas de este acuerdo de voluntades, so pena de incumplimiento. De antemano, el **CONTRATISTA** acepta expresamente la cesión que de las obligaciones y de los derechos emanados de este contrato realice el **CONTRATANTE**, para lo cual este último sólo deberá informarle por escrito la cesión al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la cesión.

**13. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, aplicando el debido proceso al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar indemnizaciones por perjuicios provenientes de dicha terminación o suspensión. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le liquiden y paguen el valor del contrato equivalente a los trabajos ejecutados hasta la fecha de suspensión o terminación, conforme al cronograma anexo a este contrato. Igualmente, las partes podrán declarar de común acuerdo la terminación del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reclamación de las partes a indemnización alguna derivada de la terminación anticipada del contrato por las razones expuestas en este inciso. Asimismo, las partes podrán acordar suspensiones temporales por inconvenientes inherentes a la obra, previamente concertadas, sin afectar en forma sustancial el cronograma aprobado.

**14. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones, éste se obliga a pagarle al **CONTRATANTE** las siguientes sumas de dinero, a título de indemnización de perjuicios, sin perjuicio de las acciones en cabeza del **CONTRATANTE** y del derecho que ésta tiene a demostrar dentro de los procesos del caso perjuicios superiores a los valores que se establecen a continuación como la cláusula penal:

**14.1.** La suma correspondiente a CINCUENTA (50) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día de retardo injustificado en la ejecución de las obras, respecto al cronograma contenido en el Anexo 4 del presente contrato, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, a partir de lo cual se

entenderá incumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

14.2. Por el incumplimiento total del contrato, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de las penas aquí estipuladas luego de aplicar el debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas a que se refiere esta cláusula, bastando para conformar el correspondiente título la simple manifestación por parte del CONTRATANTE del incumplimiento del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El cobro efectivo de las sumas a que se refiere esta cláusula, no liberará al CONTRATISTA de cumplir a cabalidad y oportunamente con las obligaciones emanadas de este acuerdo de voluntades.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Tal como se indicó previamente, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de los saldos a su favor las penas o multas a que se refiere esta cláusula.

**15. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA es una persona jurídica totalmente independiente del CONTRATANTE. En consecuencia, se advierte que entre ellas no existe vínculo alguno diferente al que se origina de este acuerdo de voluntades. Adicionalmente, se deja plenamente establecido que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con su propio personal y, por lo tanto, no surgirá ninguna relación laboral o de cualquier índole entre el CONTRATANTE y los empleados o trabajadores que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este acuerdo de voluntades. Desde ya el CONTRATISTA libera al CONTRATANTE de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación laboral que contra ella llegare a formular una persona empleada por el CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, y en caso de que sea llamada a responder, reintegrará las sumas pagadas por el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATANTE se vea obligada a pagar lo que no debe y es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

**16. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta expresamente que la supervisión técnica y administrativa del presente contrato la realizará el CONTRATANTE a través de un funcionario delegado por este (en adelante el SUPERVISOR), y en su condición de propietaria de las obras la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBÁL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que el CONTRATISTA se obliga a acatar todas las instrucciones que le indique el SUPERVISOR y la propietaria de las obras, todo de acuerdo a las especificaciones y pliegos entregados en el proceso de cotización y en el oficio No. 001036 del 2 de diciembre de 2016 entregado al CONTRATANTE por la propietaria de las obras. El CONTRATANTE, el SUPERVISOR, la propietaria de las obras, sus auxiliares y ayudantes tendrán libre acceso, en todo tiempo, a la obra cuya ejecución ha sido encomendada al CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA coordinará la ejecución de los trabajos con el CONTRATANTE, el SUPERVISOR y la propietaria de las obras en forma tal que evite interferencia con este o con otros contratistas y subcontratistas.

**PARÁGRAFO:** Por su parte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Infraestructura Municipal, como entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los cuales se construirán las obras objeto del presente contrato, supervisarán los trabajos y recibirán los mencionados corredores una vez terminadas las obras.

**17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante haberse previsto una fecha de terminación de este contrato, la cual se indica en el encabezado del mismo, este se mantendrá vigente hasta su liquidación final. Solamente se procederá a la liquidación y al pago de saldos a favor del CONTRATISTA cuando éste haya cumplido con la entrega oportuna de las obras objeto de este contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE y/o de la propietaria de las obras y/o a las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras, o presentado el aviso del supuesto previsto en la cláusula 13. de este acuerdo de voluntades y haya cumplido con la entrega al CONTRATANTE.

de los siguientes documentos:

17.1. Acta de terminación de la obra expedida por el **CONTRATANTE**, en el cual conste que las obras han sido entregadas por el **CONTRATISTA** a entera satisfacción del **CONTRATANTE** y/o de la propietaria de las obras y/o las entidades con jurisdicción sobre los corredores espaciales en los que se construirán las obras.

17.2. Constancia suscrita por el **CONTRATISTA** mediante la cual se releve al **CONTRATANTE** de todas las reclamaciones y demandas que puedan surgir del contrato, y en la que se declare al **CONTRATANTE** a paz y salvo por todo concepto.

17.3. Paz y salvo del almacén y del casino del proyecto.

17.4. Póliza de estabilidad de obra y/o calidad de elementos suministrados, y/o póliza de calidad y correcto funcionamiento de máquinas y equipos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11. de este contrato con los respectivos recibos de pago.

**PARÁGRAFO:** Una vez el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones de esta cláusula se contará con un término no mayor de dos (2) meses para la liquidación del contrato y pago respectivo de saldos que hubiere o pudieren resultar a favor del **CONTRATISTA**.

18. **NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso o notificación a ser presentada en el desarrollo de este contrato, deberá darse por escrito y enviarse por correo certificado a las siguientes direcciones:

	<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Dirección	Carrera 18B No. 116-45	Carrera 6ª. A No. 75-06
Teléfono	744 2110	3183595623
Ciudad	Bogotá	IBAGUE
e-mail	diana.tarazona@coirversa.com	gerencia@hidroserviciosuniversal.com.co

**PARÁGRAFO:** La parte que cambie su domicilio para la recepción de las comunicaciones que deban dirigirse en razón del presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte, mediante carta dirigida por correo certificado a la última dirección registrada de la contraparte. El cambio de dirección sólo tendrá efecto quince (15) días calendario después de la fecha de la introducción de la carta al correo.

19. **LEY APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la legislación colombiana, en especial la normatividad del Código Civil Colombiano, del régimen de seguridad social y del Estatuto Tributario.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativa a este contrato, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si transcurridos quince (15) días hábiles desde que una de las partes notifique por escrito a la otra de su reclamación, la controversia no se hubiera solucionado amigablemente, se someterá la misma a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual para la definición de aspectos técnicos deberá asesorarse de un experto en la materia. Este Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados uno por cada parte y el tercero por la Cámara de Comercio de Ibagué. En caso que una de las partes se muestre renuente a designar el árbitro, lo designará la Cámara de Comercio de Ibagué. Se entiende que una parte está renuente a designar al árbitro cuando hayan transcurrido quince (15) días calendario a partir de la fecha en que la otra parte le haya comunicado la designación de su árbitro. La designación de este árbitro, cuando sea del caso, y la del tercero, las hará la Cámara de Comercio a solicitud de la parte que ha cumplido con la designación de su árbitro. El tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO:** Las diferencias de carácter puramente técnico o contable que surjan entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** podrán ser dirimidas por dos (2) peritos expertos en la respectiva materia, nombrados uno por cada una de las partes. Si los peritos no pudieren resolver de común acuerdo la diferencia pertinente, se recurrirá al procedimiento arbitral de que trata la presente la cláusula.

105

**21. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El CONTRATISTA certifica que sus ingresos, y recursos utilizados en la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas, o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. De igual manera manifiesta, que ni él mismo ni los sub-proveedores o subcontratistas que para cualquier efecto llegare a utilizar en el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de no ser cierta esta afirmación.

Declara y certifica así mismo, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Externa 100-000005 de 2014 emitida por la Superintendencia de Sociedades a:

- 1) Actualizar, una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del CONTRATANTE y las Circulares de la Superintendencia de Sociedades de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido manual, así como todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.
- 2) Anexar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- 3) A realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, sub-proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA, alguno de sus socios, administradores o sub-proveedores llegaren a ser incluidos en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos, o llegaren a resultar relacionados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, sin que por este hecho el CONTRATANTE esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

En igual sentido, el CONTRATISTA responderá ante el CONTRATANTE o algún tercero afectado por los perjuicios causados. El CONTRATANTE declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

De la misma forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando al CONTRATANTE su origen, para su autorización y posterior suscripción del otro sí. En el evento que el CONTRATISTA cuente con recursos públicos otorgados por otra entidad, deberá allegar al CONTRATANTE copia del respectivo contrato o documento de asignación.

Queda entendido que el CONTRATANTE, para protegerse y prevenir el fraude y otros delitos, podrá almacenar y utilizar la información de sus contratistas o clientes para consultar listas restrictivas, identificar y verificar dicha información utilizando los servicios de terceros, y que tiene prohibido revelar al CONTRATISTA o cliente cualquier informe que pueda hacer sobre la base de conocimiento o sospecha de lavado de dinero, incluyendo el hecho de que dicho informe ha sido realizado.

**22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HÁBEAS DATA):** El CONTRATISTA declara y certifica que: "De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones complementarias, entrego al CONTRATANTE de forma libre y voluntaria los datos personales no sensibles propios y/o de personas

naturales que desempeñan un cargo dentro de la empresa CONTRATISTA, que puedan comprender los siguientes:

- Nombre, número de documento de identidad, domicilio, teléfono, dirección física o postal, correo electrónico, información de contacto, cargo dentro de la empresa, Registro Único Tributario (RUT) y de igual forma, mi/nuestra imagen personal podrá ser captada a través de las cámaras instaladas en las oficinas del CONTRATANTE cuando visite las instalaciones.
- Información financiera cuando ésta sea necesaria para hacer un pago o presentar una factura, incluyendo el número de cuentas bancarias, bancos donde tengo cuentas, referencias bancarias y comerciales.
- Demés datos que se requieran para el normal desarrollo de la relación del CONTRATISTA con el CONTRATANTE.

Doy mi autorización expresa para que el CONTRATANTE recolecte, clasifique, almacene, utilice, archive y de cualquier otra manera traten mis datos personales para las siguientes finalidades de forma directa o por intermedio de terceros:

- Disponer de la información personal suministrada al momento de suscribir contratos, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los mismos.
- Realizar evaluaciones y/o encuestas relacionados con el nivel de satisfacción, en relación con los productos y servicios prestados u ofrecidos.
- Envío de comunicaciones de carácter legal y comercial relacionadas con los productos y servicios prestados u ofrecidos.
- Ejecución de análisis y perfilamiento de clientes y clientes potenciales que permita definir productos y servicios que se acomoden a mis necesidades.
- Envío de comunicaciones sobre la realización de actividades y eventos organizados por el CONTRATANTE.
- Desarrollo de investigaciones de mercado y hábitos de consumo, análisis estadísticos y reportes de comportamiento.
- Las demás actividades necesarias para el normal desarrollo de la relación contractual o comercial."

**23. DISPOSICIONES GENERALES:** El presente acuerdo constituye manifestación inequívoca y definitiva de la voluntad de las partes. En consecuencia, cualquier modificación al mismo deberá hacerse constar por escrito con las firmas de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos originales y ante testigos, en Bogotá, a los quince (15) días del mes de marzo de 2019.

El CONTRATANTE,

  
SANDRA MACHADO MUÑOZ  
C.C. 51.710.127  
Representante Legal  
COINVER S.A.  
NIT 860.072.901-1

Testigo del CONTRATANTE,

JAVIER ENRIQUE CASTRO CASTRO  
C.C. 79.688.491

El CONTRATISTA,

  
MARIO ALEJANDRO CARRILLO U.  
C.C. 80.851.429  
Representante Legal  
Hidroservicios Universal E.U.  
NIT 900.118.911-8

Testigo del CONTRATISTA,

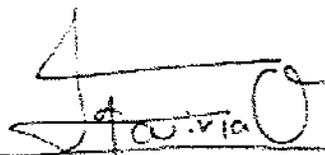
ANCIZAR CARRILLO  
C.C. 14.219.476

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 - MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **EDISON GAVIRIA ORREGO** identificado con C.C. N. 93.237.742 de Ibagué Tolima, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE ACUEDUCTO**, Con una disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%).



**EDISSON GAVIRIA ORREGO**  
C.C. N. 93.237.742 Ibagué Tolima



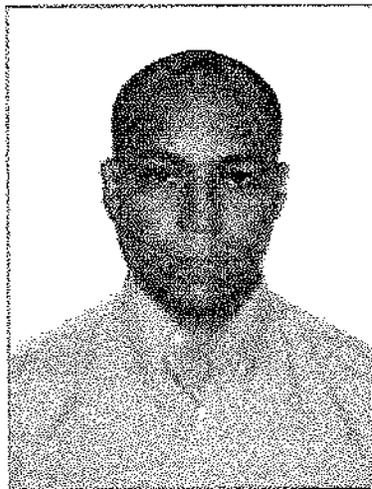
# PROFESIONAL SISOMA

**HOJA DE VIDA**

**RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA**

**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**

**EXPERTO EN TAREAS DE ALTO RIESGO**



ENERO DE 2019

## HOJA DE VIDA

### INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRES	RICHAR ALEXANDER
APELLIDOS	PRADA OREJUELA
CEDULA DE CIUDADANIA	93.394.391 de Ibagué
LICENCIA SALUD OCUPACIONAL	5699 30/04/2018
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CATEGORÍAS B1 C1
MÓVIL:	316 5442116
DIRECCIÓN:	CALLE 73 N° 73 A 80 Apto 101 / Bogotá
MAIL:	<a href="mailto:richarprada@gmail.com">richarprada@gmail.com</a> <a href="mailto:raprada19@misena.edu.co">raprada19@misena.edu.co</a>

PROFESIÓN: **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**

### PERFIL PROFESIONAL:

Profesional en seguridad y salud en el trabajo, experto en formación para control en actividades de alto riesgo, Entrenador certificado para trabajo seguro en alturas SENA, Entrenador certificado para espacios confinados SENA, Evaluador de competencias laborales conforme a ISO 17024, Entrenador certificado para rescate en alturas SENA, Rescatista certificado SENA, Rescatista alturas y confinados 3M, Persona competente SAIA Andamios, Supervisor de andamios CIMBRA, persona Autorizada para trabajar en alturas mediante competencia laboral - Fall Protection Competent Trainer, Texas Engineering Extension Service - OSHA - Occupational Safety and Health Training Course, Coordinador de trabajo seguro en alturas.

Amplia experiencia en la inspección de validación de equipos de protección contra caídas; PERSONA COMPETENTE 3M, Capital Safety para DBI SALA, Protecta, Arseg, Uniline, First, Inspector de equipos para protección caídas ORBIT FALL PROTEC, PERSONA COMPETENTE PARA EL CONTROL DE EPI (BAJO NORMA EN365) CAMP, ISC, COURANT, PETZL. Inspector TASK-BRASIL, Persona competente MSA protección caídas y espacios confinados, inspector equipos INSAFE, EPI, COURANT, STELL PRO, BEAL, Entre otras marcas ARMADURA, EPI, SWIN LINE, EUSSE. SOSEGA.

Asesoría para gestión integral seguridad y salud en el trabajo;

Amplia formación en trabajo seguros en altura, técnicas de rescate vertical y espacios confinados, formación integral de Brigadas de Emergencia, Manejo defensivo, asesor

para la implementación de planes estratégicos de seguridad via PESV, Capacitador actividades de riesgo plan básico de seguridad y salud en el trabajo.

Formado con capacidad para diseñar, asesorar, evaluar, planificar y ejecutar sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con énfasis en proceso de formación, asesoría, promoción, orientación en el área y realizar investigaciones de Accidentes de trabajo.

Desarrollo de actividades de Seguridad Industrial en labores realizadas a campo abierto, Experiencia laboral en sistemas de gestión integral.

### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

**PROFESIONAL EN SALUD  
OCUPACIONAL  
IBAGUE, 2001**

### **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

**CURSO BIENVENIDA INSTRUCTORES**

**SENA  
CEET COMPLEJO SUR  
Bogotá – Octubre 2018**

**DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE  
EVALUACION**

**SENA  
CEET COMPLEJO SUR  
Bogotá – julio 2018**

**PERSONA COMPETENTE**

**EUSSE Equipos de seguridad  
INSPECTOR PROTECCIÓN CAÍDAS  
Bogotá – Diciembre 2018**

**PERSONA COMPETENTE**

**SOSEGA  
INSPECTOR EQUIPOS  
Bogotá – Diciembre 2018**

**PERSONA COMPETENTE**

**SWIN LINE  
INSPECTOR PROTECCIÓN CAÍDAS  
Bogotá – Abril 2018**

**INSPECTOR ARMADURA**

**INSPECTOR EPPCC  
Bogotá – Marzo de 2018**

**3M**

**CURSO INSPECTOR EQUIPOS 3M  
ARSEG, PROTECTA, DBI SALA, FIRST**

500

Bogotá, Noviembre de 2017

**SENA** **ORIENTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**SENA CEET 80 horas**  
Bogotá, Agosto de 2017

**COLLEG INSTITUTE COURANT** **PERSONA COMPETENTE**  
**INSPECCION EPI EN365**  
Bogotá, Julio de 2017

**AIR BOX** **EQUIPOS DE PROTECCIÓN**  
**RESPIRATORIA AUTÓNOMA DE AIRE**  
**COMPRESO RESPIRABLE**  
**NIVELES I, II, III.**  
Bogotá, Julio de 2017

**INSPECTOR FALL PROTECTION** **ORBIT INSPECTOR EQUIPOS PARA**  
**PROTECCIÓN CAÍDAS - actualización.**  
Bogotá – JULIO DE 2017

**INSPECTOR IN SAFE** **INSPECTOR EQUIPOS PARA**  
**PROTECCIÓN CAÍDAS.**  
Bogotá – JULIO DE 2017

**SENA** **FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA DE**  
**LA FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**INTEGRAL EN EL ENFOQUE PARA EL**  
**DESARROLLO DE COMPETENCIAS**  
**SENA 40 horas -**  
Ibagué, Diciembre de 2016.

**SENA** **ENTRENADOR DE ESPACIOS**  
**CONFINADOS**  
**SENA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN**  
Ibagué, Diciembre de 2016

**SENA** **SOPORTE VITAL**  
**SENA TALENTO HUMANO EN SALUD**  
Ibagué, Diciembre de 2016

**MSA** **APLICACIONES Y MEDICIONES**  
**ESPACIOS CONFINADOS**  
MSA Ibagué, Noviembre de 2016

1101

<b>SENA</b>	<b>RE-ENTRENAMIENTO AVANZADO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS. Septiembre de 2016</b>
<b>CIMBRA</b>	<b>CERTIFICADO SUPERVISOR DE ANDAMIOS CONVENIO SENA - CIMBRA Bogotá, Julio de 2016</b>
<b>SENA</b>	<b>CERTIFICADO AVANZADO DE MONTAJE USO Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS SENA MATERIALES Y ENSAYOS Bogotá, Junio de 2016</b>
<b>SENA</b>	<b>NCL 230101093 ALTURAS SENA CEET Bogotá, Junio de 2016</b>
<b>CAPITAL SAFETY</b>	<b>CURSO RESCATE INDUSTRIAL CAPITAL SAFETY Bogotá, Abril de 2016</b>
<b>SENA</b>	<b>CURSO ADMINISTRATIVO JEFES DE ÁREA - TRABAJO EN ALTURAS Bogotá, Abril de 2016</b>
<b>SENA - MINTRABAJO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 50 HORAS – Res. 1562- 1443. Bogotá, Abril de 2016.</b>
<b>SENA</b>	<b>RE-ENTRENAMIENTO DE ENTRENADOR DE ALTURAS Resolución 1568. Bogotá, Marzo de 2016.</b>
<b>CAPITAL SAFETY</b>	<b>CERTIFICACIÓN PERSONAL COMPETENTE EQUIPOS CAPITAL INSPECTOR EQUIPOS CAPITAL SAFETY SAFETY MARZO DE 2016- Bogotá.</b>
<b>WJ RESCATE – ORBIT</b>	<b>INSPECTOR EQUIPOS PARA PROTECCIÓN CAÍDAS BOGOTÁ – JULIO DE 2015</b>

**HSE & SO SERVICES LTDA**

**COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO  
EN ALTURAS**

YOPAL- NOVIEMBRE DE 2014

**COLLEGE - TASK**

**CURSO AVANZADO DE RESCATE  
VERTICAL 40 HORAS**

BRASIL- AGOSTO DE 2014

**TASK**

**INSPECTOR EPI'S PARA TRABAJO EN  
ALTURAS**

BRASIL - AGOSTO DE 2014

**FRASO ALLIANCE**

**EVALUACION DE LA CONFORMIDAD Y  
CERTIFICACION DE COMPETENCIAS  
DE PERSONAS ISO/IEC 17024:2012**

ABRIL DE 2014

**FRASO ALLIANCE**

**EVALUACION DE CONFORMIDAD Y  
ORGANISMO DE INSPECCION**

ISO/IEC 17020:2012

MAYO DE 2014

**SYSLABORAL**

**INSPECCION DE EQUIPOS PARA  
TRABAJO EN ALTURAS - PETZL**

OCTUBRE DE 2014

**SAIA**

**COMPETENT PERSON TRAINING  
CIMBRA - ANDAMIOS CERTIFICADOS.**

JULIO DE 2014

**SENA**

**ENTRENADOR CERTIFICADO PARA  
RESCATE EN ALTURAS.**

6 de septiembre de 2011

**SENA**

**ENTRENADOR CERTIFICADO PARA  
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.** Junio

de 2009

**SENA**

**EVALUADOR DE COMPETENCIA  
LABORALES PARA TRABAJO EN  
ALTURAS CERTIFICADO,**

Junio 9 de 2009 Bogotá

**OSHA**

**OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH  
TRAINING COURSE - OSHA TEEX,**

TEXAS ENGINEERING EXTENSION  
SERVICES AVALADO - OSHA- BOGOTA  
FEB- MAYO 2009.

IADC

INTERNATIONAL ASOCIACIÓN OF  
DRILLING CONTRACTORS  
ENTRENADOR HSE RIG PASS  
JUNIO 2010.

CONGRESO NACIONAL DE SEGURIDAD

CONTROL OPERACIONAL  
CONSEJO COLOMBIANO DE SEG.  
BOGOTA, JUNIO 2008

CCS

DIPLOMADO GERENCIA INTEGRAL EN  
HSE/CI  
CONSEJO COLOMBIANO DE SEG.  
IBAGUE, FEB. - ABRIL 2008

UNIVERSIDAD DE IBAGUE

DIPLOMADO SISTEMAS DE GESTION  
INTEGRAL ANDI/ SENA/  
IBAGUE, FEB. - ABRIL 2008

SENA.

CURSO PRIMEROS AUXILIOS  
IBAGUÉ, 2000

COLMENA ARP

SIMULACROS PARA BRIGADAS DE  
EMERGENCIA  
IBAGUE 2000 Y 2001

**EXPERIENCIA LABORAL**

**CONSORCIO CALLE 5**, contrato prestación de servicios desde junio de 2019. Vinculado para desarrollar el cargo de Profesional sisoma para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS** Departamento del Tolima.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** contrato prestación de servicios desde el 5 de febrero al 30 de octubre de 2018. Vinculado para desarrollar el cargo de instructor de tareas de alto riesgo en el **CEET Centro De Electricidad Electrónica Y Telecomunicaciones**.

**NORMAN MEJIA CONSULTING SAS** – contrato prestación de servicios desde el 1 de Marzo de 2018. Actualmente ejecuta labores como consultor y asesor de empresas afiliadas a las ARL por intermedio de la alianza **NORMAN MEJIA CONSULTING y ARL'S**.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** contrato prestación de servicios desde el 01 de febrero de 2017 – en ejecución 10 meses y quince días - vinculado para desarrollar el cargo de instructor de trabajo seguro en alturas en el **CEET Centro De Electricidad Electrónica Y Telecomunicaciones**.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** contrato prestación de servicios desde el 21 de Noviembre de 2016 – al 16 de Diciembre de 2016 - vinculado para desarrollar el cargo de instructor de trabajo seguro en alturas en el **CEET Centro De Electricidad Electrónica Y Telecomunicaciones**.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** contrato prestación de servicios desde el 28 de Marzo de 2016 – al 11 de noviembre de 2016 - vinculado para desarrollar el cargo de instructor de trabajo seguro en alturas en el **CEET Centro De Electricidad Electrónica Y Telecomunicaciones**.

**SCHLUMBERGER COLOMBIA** – Consultor para el control de actividades de alto riesgo, Trabajo seguro en alturas, sistemas de acceso y rescate. Contrato prestación de servicios **CORRECOL** – asesor desde junio de 2016 Actualmente prestación servicios vinculados como asesor **ARL SURA / NORMAN MEJIA CONSULTING**.

**EVOLUCIONAR SERVICIOS DE SALUD S.A.S** – Asesor e instructor para el control de actividades de alto riesgo, plan básico de SST y brigadas de emergencia. Vinculado por prestación de servicios desde febrero de 2017.

**AATE - ATENCIÓN Y ASESORÍAS TÉCNICAS EN EMERGENCIAS** Vinculado como asesor externo, formador y capacitador para brigadas de emergencia, capacitación actividades de alto riesgo; alturas, rescate, confinados, plan básico de Seguridad y salud en el trabajo. Desde el noviembre de 2016.

**HSE & SO SERVICES LTDA.** Desde el 5 de marzo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015 desarrollando el cargo de Gerente Técnico.

**FUNCIONES.** Direccionamiento técnico a personal operativo, administración de recurso técnico y operativo, Asesor SG-SST e Instructor de Tareas de alto riesgo.

Instructor trabajos en alturas, Diseño de procedimientos para trabajos en alturas y espacios para diferentes empresa petroleras, diseño de Matriz Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en actividades de alto riesgo en alturas - Formación de personal autorizado para trabajo en alturas según la resolución 1409, Asesor proyecto del sector petrolero, telecomunicaciones y construcción "identificación de tareas críticas y protocolización de sistema de permisos de trabajo", referente a trabajo en alturas, Desarrollo de procedimientos de trabajo en alturas y procedimientos de rescate, Diseño de programas de protección contra caídas, asesor para la implementación de planes de rescate y formación en su ejecución, entrenador para ingreso a espacios cerrados entre otras asesorías para el control de las tareas de alto riesgo. ( Desarrollo de programas y procedimientos de trabajo en alturas para empresas como: MONTAJES JM, NALCO, QMAX, SINOPEC DRILLING, MARENFOX, BTCOM, AXURE TECHNOLOGY Entre otras empresas contratistas del sector Hidrocarburo.

**HSE Consultores S.A.S.** Junio 5 del 2009 – 1 de marzo de 2014

Instructor trabajos en alturas, Diseño de procedimientos para trabajos en alturas y espacios para diferentes empresa petroleras, diseño de Matriz Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en actividades de alto riesgo en alturas - Formación de personal autorizado para trabajo en alturas según la resolución 1409, Asesor proyecto del sector petrolero, telecomunicaciones y construcción "identificación de tareas críticas y protocolización de sistema de permisos de trabajo", referente a trabajo en alturas, Desarrollo de procedimientos de trabajo en alturas y procedimientos de rescate, Diseño de programas de protección contra caídas, asesor para la implementación de planes de rescate y formación en su ejecución, entrenador para ingreso a espacios cerrados entre otras asesorías para el control de las tareas de alto riesgo. ( Desarrollo de programas y procedimientos de trabajo en alturas para empresas como: HALLIBURTON, NABORS DRILLING, SERINCO DRILLING, MONTAJES MORELCO S.A. COLVATEL, SODEXO, Entre otras empresas contratistas del sector Hidrocarburo.

#### **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE COLOMBIA LTDA**

Desde el 6 de julio de 2010 hasta septiembre de 2012, Asesor externo de tarea de alto riesgo, como:

Trabajos de alto riesgo (Trabajo Seguro en Alturas, trabajo Seguro en espacios confinados, manejo Seguro de H2S, Rescate Vertical, Programa de prevención y protección Contra Caídas) Planes de emergencia, Programas de Gestión de Riesgo Prioritario Mecánico, Implementación Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OSHAS 18001.

#### **ARP LA EQUIDAD SEGUROS**

**FUNCIONES.** Asesor externo para programas de salud ocupacional e Instructor de brigadas de emergencias y Trabajos en Altura

57

HL INGENIEROS S.A. Febrero de 2006 – Diciembre de 2008

**FUNCIONES.** GESTOR S&SO y de Trabajos en Altura en montaje acería DIACO S.A. SUPERVISOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL en proyectos; Drummon, Kimberly Colpapel, Cemex Colombia y Colsubsidio.

**ASOCIACIÓN DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.**  
Febrero 2004 – Marzo de 2008 - ACTUALMENTE

**FUNCIONES.** Instructor trabajos seguros en altura  
Asesor de Salud Ocupacional e Inspector de Seguridad.

**ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA.** Enero - noviembre de 2005.

**FUNCIONES.** Instructor de técnicas de rescate y primeros auxilios.

**LIGA DE ESCALADA Y MONTAÑISMO DEL TOLIMA** Febrero de 2004 – Actualmente. Convenio instructor – INDEPORTES TOLIMA.

**ALTOR. MUROS DE ESCALADA.** Propietario. Julio de 2002 a la fecha. Diseño y fabricación de muros, capacitación, talleres de seguridad en alturas y técnicas de rescate en vertical, asesor en trabajos de altura y adquisición de sistemas de trabajo en altura.

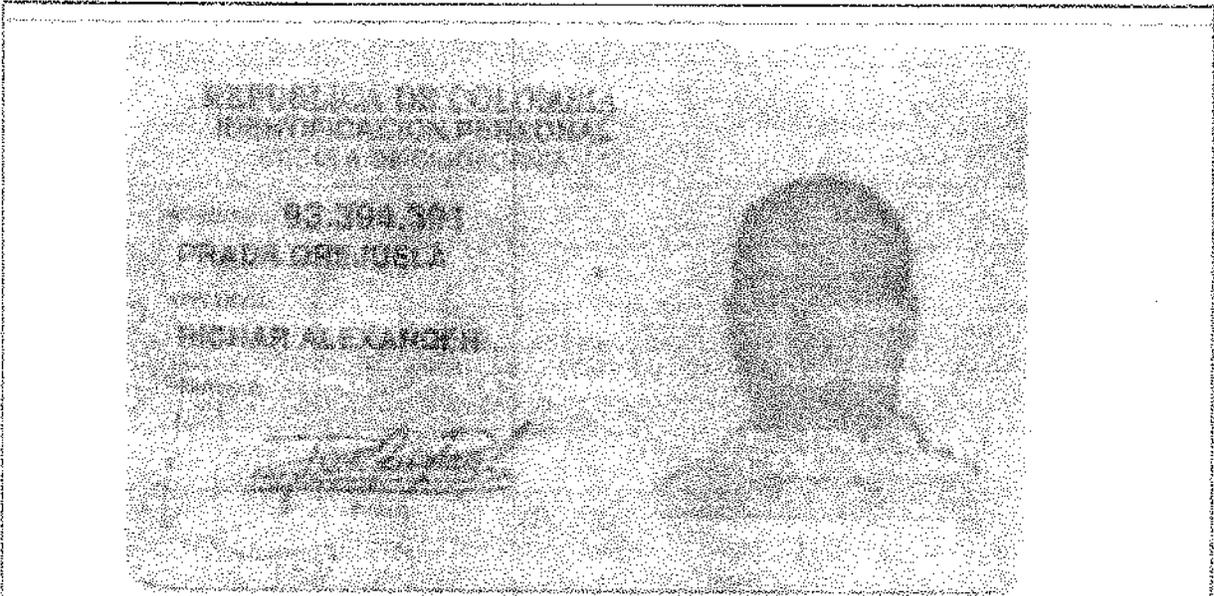
**EJERCITO NACIONAL, ESCUELA DE PARACAIDISMO "ESPAM".** Febrero - junio de 2001.

**FUNCIONES.** Elaboración e implementación del Programa de Salud Ocupacional.



**RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA.**

707





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No 5689 de 30/04/2018**

**"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"**

**LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD**

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 10 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 5 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA**, (identificado(a) con CC 93394391 de IBAGUE) ha solicitado licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA**, (identificado(a) con CC 93394391 de IBAGUE) como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**.

**ARTICULO SEGUNDO.** La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cra. 32 No. 12-81  
Tel 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Teléfono: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co

5/16

11/04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No 5699 del 30/04/2018 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución a RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 30/04/2018.

Original Firmado Por  
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA  
Directora de Calidad de Servicios de Salud

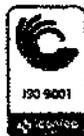
Elaboró: *[Handwritten Signature]*

Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera

Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá, D.C. 10 de Mayo 2018
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) RICHAR A. PRADA
C.C.#: 93294391
Teléfono: 3165442116
Correo: richarprada@gmail.com
Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Fecha Reporte: 30/04/2018  
Página 2 de 2

5/2  
1170



República de Colombia



**La Universidad del Quindío**

Creada mediante Ordenanza No. 814 de Noviembre de 1962 y Dec. 107 de Mayo 3 de 1964 de la Asamblea Departamental del Quindío



En unacón con:

**La Universidad del Tolima**

Creada mediante Ordenanza No. 965 de 1965 de la Asamblea Departamental del Tolima

Se confiere el título de:

**Profesional en Salud Ocupacional**

A

**Richard Alexander Prada Orejuela**

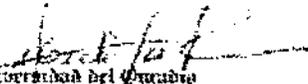
C.C. No. 92.299.201 expedida en Medellín, P.A.

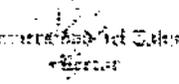
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

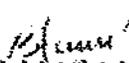
En testimonio de ello se expide el presente

**DIPLOMA**

En la ciudad de Ibagué a los 21 días del mes de Enero de 2001

  
Universidad del Quindío  
Rector

  
Universidad del Tolima  
Rector

  
Universidad del Quindío  
Secretario General

  
Universidad del Tolima  
Secretario General

Universidad del Quindío  
Libro de Registro No. 2  
Diploma No. 666  
Libro No. 56

Universidad del Tolima  
Libro de Registro No. 2  
Diploma No. 666  
Libro No. 56

519

1117



# GOBERNACION DEL TOLIMA

SECRETARIA DE SALUD

## RESOLUCION No : 220

( 22 De Febrero De 2008 )



POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PARA SALUD OCUPACIONAL.

### EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR  
LA RESOLUCION NUMERO 02318 DEL 15 DE JULIO DE 1996. Y

#### CONSIDERANDO:

Que ante la Secretaria de salud del tolima a RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA identificada con cédula de ciudadanía No. 93394391 de IBAGUÉ , ha solicitado la licencia para prestación de servicios como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , adjuntando como título de idoneidad el diploma que otorgo UNIVERSIDAD DEL TOLIMA , el 21/09/2001 y demás documentación exigida por la resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996, Expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Que el comité Seccional de Salud Ocupacional, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia para prestación de servicios de Salud Ocupacional.

Que corresponde a la Secretaria de Salud del Tolima, por delegación del Ministerio de Salud según Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996 , expedir esta clase de Licencias.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria para la expedición de licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional en las siguientes áreas:

- Investigación.
- Educación y Capacitación.
- Diseño, Administración y Ejecución de Programas en Salud Ocupacional.

Que estudiada la documentación presentada por la solicitante se puede establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional en las áreas de: DISEÑO, ADMON Y EJECUCION DE P.S.O, INVESTIGACION, EDUCACION Y CAPACITACION a RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA identificada con cédula de ciudadanía No. 93394391 de IBAGUÉ .

Soluciones Para la Gente

Secretaria de Salud - Telefonos: 2610719 - 2635088 servicio@saludtolima.gov.co

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Secretaría de Salud del Tolima, sobre los cambios o modificaciones realizados para hacer los ajustes necesarios.

PARAGRAFO: Cuando varien las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional y este no se haya informado en el término previsto en el artículo anterior, o se presenten situaciones violatorias a las normas vigentes, la autoridad competente mediante Resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta Licencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de Apelación ante el despacho del Ministro de Salud en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO JOHANY ESCOBAR GUINEA**  
**SECRETARIO DE SALUD**

# CONSORCIO CALLE 5 2019

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CONSORCIO CALLE 5 2019  
NIT. 901.209.120 - 7

## CERTIFICA

El profesional **RICHARD ALEXANDER PRADA OREJUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.394.391 de Ibagué Tolima, prestó sus servicios profesionales como PROFESIONAL SISOMA, para el Consorcio, en el siguiente contrato:

**Contrato:** Contrato de obra No. 169 de 2019

**Contratante:** Alcaldía Municipal de San Luis Tolima

**Objeto:** "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS".

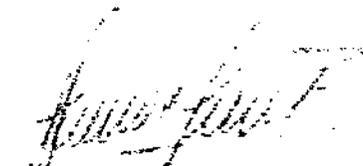
**Valor:** \$2.010.831.860 M/Cte.

**Fecha de Inicio:** 11 de junio de 2019

**Fecha terminación:** 22 de enero de 2020

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2020.

Atenfamente,



**FRANZ MOLLER REYES**  
REP. LEGAL

**Cra. 7 N° 60 – 21 Edif Distrito 60 OFICINA 503**  
**Teléfono: (8) 2715343**  
**Ibagué - Tolima**

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 – MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA** identificado con C.C. N. 93.394.391 de Ibagué Tolima, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **PROFESIONAL SISOMA**, Con una disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%).



**RICHAR ALEXANDER PRADA OREJUELA**  
C.C. N. 93.394.391 de Ibagué Tolima



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# DOS TOPÓGRAFOS

572





# TOPÓGRAFO 1

125



## HOJA DE VIDA

### DATOS PERSONALES

**WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**

C.C. N° 14.397.993 de Ibagué

---

Lugar y fecha de nacimiento: Ibagué (Tolima). Noviembre 28 de 1982  
Carrera 11 B No. 3-18

B/ Manzana F casa 10 Barrio Hacienda Piedrapintada (Ibagué – Tolima)

Celular (316) 6948804

### EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
**INGENIERO CIVIL – IBAGUE 2013.**

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
**TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA – IBAGUE 2005.**

COLEGIO CENFET  
**BACHILLER ACADEMICO – IBAGUE 2000**

LICEO COLOMBIA  
**PRIMARIA – IBAGUE 1993**

---

### EXPERIENCIA LABORAL

**FEBER MAURICIO MONTAÑO.**

*Correo Electrónico: [williamgustavojozano@hotmail.com](mailto:williamgustavojozano@hotmail.com) Ibagué – Tolima  
Manzana F Casa 10 Hacienda Piedrapintada*

TOPOGRAFO - IBAGUE AGOSTO - SEPTIEMBRE 2006

**ALBEIRO LOPEZ GARICA.**

TOPOGRAFO - OCTUBRE 2006 - JUNIO 2007

**CONSORCIO G&D**

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO - ING CIVIL

Cel. 315 389 34 70

Oficina 903

Edificio Procuraduría

Cargo: Residente de Obra y Topógrafo de Obras

ENERO 2007 - JULIO 2008

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) CONTRATISTA**

Cra 5 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada Alta (Ibagué)

Tel: (098) 2665510/ (098) 2656520/ (098) 2665516

Contratos de Prestación de Servicios

Topógrafo levantamientos Restitución de áreas

Julio 2008 - Agosto 2008 Abril 2009-Diciembre 2009 - 2012.

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)  
CONTRATISTA**

Calle 13 No. 3ª-22 Centro (Ibagué - Tolima) Tel: 0382636549-0382611121 Fax:  
2639976

Contrato de prestación de Servicios: 943/2011

Topógrafo Levantamientos de predios, mojones IGAC.

Noviembre - Diciembre del 2011.

**CORTOLIMA CONTRATISTA**

Av. Ferrocarril Calle 43 Metaima

Contratos de prestación de Servicios

Topógrafo proyecto Ojos Verdes, levantamientos de quebradas, Taludes para mitigación.

Topógrafo de Subdirección Ambiental levantamientos Planimétricos y Altimétricos para diseños y obras ejecutadas bajo interventoría de la Corporación. Tel: 2657014 - 2660101, Octubre 2008 - Diciembre del 2014.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL JOSE MARIA DE CALDAS  
CONTRATISTA.**

*Hoja de vida William Gustavo Lozano Castellanos*

Calle 42 No. 8ª-80 Oficina 1001 - 1002  
Telefax: 2877801. Bogotá D.C  
Contrato de prestación 003-11  
Topógrafo para localización y replanteo en la obra ampliación y adecuación de Medicina Legal sede Ibagué.  
Marzo - Agosto del 2011.

**MERCACENTRO No. 8  
CARLOS JOSE ALVARADO**

Calle 20 con Cra 11B Sur Esquina. Topografo: Levantamiento de predios para compra, seguimiento a la obra excavación, replanteo y chequeos requeridos en la ejecución de la obra.  
Noviembre - Diciembre del 2012.

**SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION**

Actualización Catastral y Gestión Predial para el municipio de Purificación. Marzo - Diciembre 2013

**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE IBAGUE**

Topografo Plan de Ordenamiento Territorial (POT).  
Contrato de Prestación de Servicios No. 1081 Y 052 del 2012-2014.

**SECRETARIA DESARROLLO RURAL DE IBAGUE**

Topografo mantenimiento vias terciarias - aguas potable y saneamiento básico.  
Contrato de Prestación de Servicios No. 1864 del 2013, 1085 y 943 del 2014.

**CORPORACION EMPRENDER**

Estudios y Diseños topográficos, arquitectónicos, estructurales, suelos y presupuesto de 3 Planta de homogenización de mieles en los municipios Palocabildo, Mariquita y Alvarado. Enero - Junio del 2016.

**ING JORGE LLANOS**

Interventoria Gobernacion del Tolima de Acueductos y Alcantarillados municipio de San Antonio - Tolima.  
Interventoria alcaldia de Honda - Tolima construccion de presas Rio Guali.  
Topografo e Ingeniero Civil

**INGENIERIA Y MINERA S.A.**

Topografo para diferentes proyectos. Construcción y mejoramiento de escenarios deportivos de Sedes Educativas del Departamento del Tolima.  
Elaboracion de estudios y diseños vias. Pavimentación en asfalto natural.  
2015-2019

*Correo Electrónico: [williamgustavolozano@hotmail.com](mailto:williamgustavolozano@hotmail.com) Ibagué - Tolima  
Manzana F Casa 10 Hacienda Piedrapintada*

111

**CONSORCIO CALLE 5 2019**

Topografo para proyecto construccion de pavimento y reposicion de redes de alcantarillado de la calle 5 entre carreras 3 y 8 del municipio de San Luis.  
2019-2020

**TOPOGRAFO INDEPENDIENTE**

- Levantamientos Planimétricos y altimétricos, cálculo y dibujo de planos en programas topográficos. (AUTOCAD), (CIVILCAD) y (CIVIL 3D) Ibagué-Tolima.
- Levantamientos y replanteos de vías para pavimentaciones (Ibagué-Tolima).
- Levantamientos de predios, zona urbana y rural del departamento del Tolima.
- Levantamientos de predios y zonas urbanas para diferentes instituciones municipales del Departamento del Tolima.
- Levantamientos para diseños y obras como: Acueductos, Alcantarillados, movimiento de tierras, Canales, urbanizaciones, etc.

**REFERENCIAS PERSONALES**

**ING. FORESTAL Y ING. CIVIL. ALCIBIADES GUZMAN CORTAZAR**

CEL: 3168781188  
TEL: 2717603  
Ibagué - Tolima

**Dr. WILMAR ALEXNADER LOZANO C.**

Juez Segundo Promiscuo Municipal.  
Amaga - Antioquia  
Celular: 3167582415.

**WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**

C.C 14.397.993 de Ibagué - Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEJULA DE CIUDADANIA

14397993

NUMERO

LOZANO CASTELLANOS

APELLIDOS

WILLIAM GUSTAVO

NOMBRE

*William G. Lozano*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1982

IBAGUE  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G S. RH

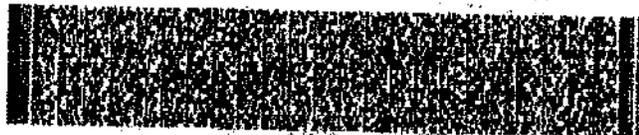
M

SEXO

25-ABR-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
MAX DOQUE ESCOBAR



P-2900100-83085401-44.0014397993-20011030

02085-912859 02 102701830

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

UNIVERSITY OF THE TOLIMA

OTORGA EL TITULO DE

Tecnólogo en Topografía

A

William Gustavo Lozano Castellanos

C. N. 41.381.900 - C. U. 2003 - Bogotá

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En el ciudad de Bogotá a Septiembre 30 de 2003

*[Signature]*  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

*[Signature]*  
Vicerrector Académico

*[Signature]*  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
CALLE 14 N. 44  
BOGOTÁ - COLOMBIA

236



República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS

Cédula: 14.397.993

Licencia Profesional No.: 01-11519

Resolución: 02-1520 - 27/01/2006

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia profesional  
Junto con la resolución motivada y el certificado de vigencia  
la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión  
de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo a la  
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

LUIS OCTAVIO MOLANO SANCHEZ  
PRESIDENTE

JORGE ALBERTO LEAL SANTOS  
SECRETARIO (E)

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional  
de topografía. Email: info@cprnt.org, calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2681490

135



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 205941/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14397993**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-11519** con fecha de expedición del **27 de Enero de 2006**.

Que el(la) Señor(a) **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-11519** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

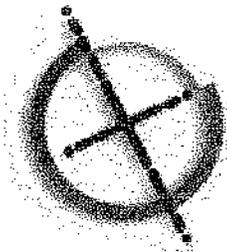
Dada en Bogotá, D.C. a los **16 días del mes de Febrero de 2021**.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
**Director Ejecutivo**

**Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

- Notas 1- El anterior certificado no soporta la Licencia Profesional para ejercer un cargo.  
2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.  
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 222073/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14397993**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-11519** con fecha de expedición del **27 de Enero de 2006**.

Que el(la) Señor(a) **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-11519** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de Mayo de 2021.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

**\*Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

- Notas 1- El anterior certificado no supe la Licencia Profesional para ejercer un cargo.  
2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.  
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

5371

# CONSORCIO CALLE 5 2019

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CONSORCIO CALLE 5 2019  
NIT. 901.209.120 - 7

## CERTIFICA

El profesional **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.397.993 de Ibagué Tolima, prestó sus servicios profesionales como TOPOGRAFO, para el Consorcio, en el siguiente contrato:

**Contrato:** Contrato de obra No. 169 de 2019

**Contratante:** Alcaldía Municipal de San Luis Tolima

**Objeto:** "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS".

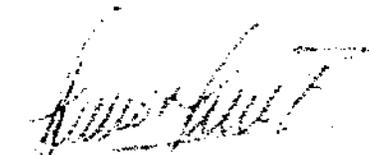
**Valor:** \$2.010.831.860 M/Cte.

**Fecha de Inicio:** 11 de junio de 2019

**Fecha terminación:** 22 de enero de 2020

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente,



**RIANZ MOLLER REYES**  
REP. LEGAL

**Cra. 7 N° 60 – 21 Edif Distrito 60 OFICINA 503**  
**Teléfono: (8) 2715343**  
**Ibagué - Tolima**

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 –  
MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS** identificado con C.C. N. 14.397.993 de Ibagué Tolima, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, al **CONSORCIO IC DISTRITO 1**, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **TOPÓGRAFO**, Con una disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%).



**WILLIAM GUSTAVO LOZANO CASTELLANOS**  
C.C. N. 14.397.993 de Ibagué Tolima



# TOPÓGRAFO 2

Handwritten notes and signatures along the right margin, including the number '536' at the top.

**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
**CR 3 N° 44-61 Piedra Pintada**  
**Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com**  
**Ibagué - Tolima**

---



***PERFIL PROFESIONAL***

*Mis estudios como topógrafo, me permite desempeñarme en distintos campos labores, de una manera responsable y eficaz siempre convencido de realizar bien mi labor y cumplir cabalmente con el oficio asignado.*

*Siempre dispuesto, a los nuevos avances tecnológicos que me permitan desarrollar una mejor función en bien de la comunidad, y el progreso del país, asegurándome de que el resultado obtenido sea de excelente calidad.*

**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
**CR 3 N° 44-61 Piedra Pintada**  
**Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com**  
**Ibagué - Tolima**

---

### **III.DATOS PERSONALES**

**Nombre:** JOHN EDWIN GIL RICARDO  
**Cedula De Ciudadanía No.** 2.234.958 De Ibagué  
**Libreta Militar No.** 2.234.958 Distrito militar # 38  
**Lugar de Nacimiento:** Ibagué - Tolima  
**Fecha de Nacimiento:** 15 de junio de 1981  
**Estado civil:** Soltero

**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
**CR 3 N° 44-61 Piedra Pintada**  
**Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com**  
**Ibagué - Tolima**

---

### **ESTUDIOS**

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**  
**Tecnólogo en Topografía 2005**  
**Ibagué - Tolima**

### **SECUNDARIA**

**COL. NAL SAN SIMON**  
**Énfasis en Ciencias Naturales**  
**Bachiller Académico 1998**  
**Ibagué - Tolima**

### **PRIMARIA**

**LICEO CHANEL**  
**Educación Básica 1992**

*Ibagué - Tolima*

**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
**CR 3 N° 44-61 Piedra Pintada**  
**Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com**  
**Ibagué - Tolima**

---

**OTROS ESTUDIOS**

**Universidad Cooperativa de Colombia: Ingeniería Civil**  
**IV Semestre**  
**Ibagué 2009**

**Universidad del Tolima: Diplomado en tecnología**  
**Avanzado en Topografía**

**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
**CR 3 N° 44-61 Piedra Pintada**  
**Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com**  
**Ibagué - Tolima**

---

**I REFERENCIAS PERSONALES**

**JAIRO ARANGO ESPINOZA**  
**Ing. Civil Tel 3116016105**

**CARLOS MAURICIO JARAMILLO**  
**Topógrafo Tel 3132975400**

*WILLIAM GUSTAVO LOZANO*  
*Topógrafo Tel 3166948804*

***IV. REFERENCIAS FAMILIARES***

*DORIAM GIL BARBOSA*  
*Juez Cuarto Civil del Circuito*  
*2614081*  
*Cel. 3153209087*

*EMILGEN GIL BARBOSA*  
*Contadora Pública*  
*2645115*

*Cel. 3153478494*

***JOHN EDWIN GIL RICARDO***  
***CR 3 Nº 44-61 Piedra Pintada***  
***Teléfono No 2645115 Email jeg327@hotmail.com***  
***Ibagué - Tolima***

## **EXPERIENCIA LABORAL**

### **ALCALDIA DE PIEDRAS SECRETARIA DE PLANEACION**

*Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo en levantamientos topográficos para la legalización y titulación de predios del área rural y urbana del municipio de piedras Tolima.  
8 de junio del 2019 a 31 de Diciembre de 2019*

### **ALCALDIA DE PIEDRAS SECRETARIA DE PLANEACION**

*Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo en levantamientos topográficos para la legalización y titulación de predios del área rural y urbana del municipio de piedras Tolima.  
Febrero 1 de 2019 a Mayo 30 de 2019*

### **UNIÓN TEMPORAL CAM 767-2017**

*Contrato de Prestación de servicios como topógrafo para la Construcción y renovación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en el Barrio León XIII 2 sector del Municipio de Soacha - Zona 5.  
Abril de 2018 a diciembre 2018*

### **CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA**

*Replanteo y localización de la línea correspondiente a la fase 1 del acueducto alterno del municipio de ibague Coello- Cocora desde el K0+000 al K4+700 dentro del marco de legalización de levantamientos topográficos para la empresa IBAL.  
Febrero de 2016 a Marzo de 2016*

### **MUNICIPIO DE IBAGUE SECRETARIA DE PLANEACION**

*Contrato de prestación de Servicios de un Tecnólogo en Topografía para realizar levantamientos Topográficos de los barrios subnormales a legalizar por parte del grupo POT de la secretaria de planeación municipal*

22 de Octubre de 2014 31 de Diciembre de 2014

**MUNICIPIO DE IBAGUE SECRETARIA DE PLANEACION**

*Contrato de prestación de Servicios de un Tecnólogo en Topografía para la comisión de Topografía en el proceso de legalización de asentamientos humanos y mejoramiento integral de barrios del municipio de Ibagué*

*23 de enero de 2014 al 23 d julio de 2014*

**CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA (CORTOLIMA)**

*Prestación de servicios profesionales como Topógrafo apoyando la corporación en la ejecución de los proyectos de control de erosión y torrencial, apoyo a la implementación de los planes de saneamiento.*

*Agosto de 2010 a Enero 4 de 2011*

**CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA (CORTOLIMA)**

*Prestación de servicios profesionales como Topógrafo apoyando la corporación en la ejecución de los proyectos de control de erosión y torrencial, apoyo a la implementación de los planes de saneamiento.*

*Noviembre 9 de 2010 a Julio 31 de 2010*

**CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA (CORTOLIMA)**

*Prestación de servicios profesionales como Topógrafo apoyando la corporación en la ejecución de los proyectos de control de erosión y torrencial, apoyo a la implementación de los planes de saneamiento.*

*Septiembre 7 a octubre 15 2009*

**CONSORCIO ING. GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVARRO**

*Repavimentación y rehabilitación de la vía Maito San Antonio  
Cargo. Topógrafo*

*Diciembre 2008 - Febrero 2009*

***CARBONES DEL CESAR***

*Sistema de alimentación al silo de cargue de vagones en la mina la Francia*

*Cargo: Topógrafo*

*Febrero 2008 - Junio 2008*

*Jefe inmediato: Diego Hoyos V.*

*Ing. Civil Tel 3164701778*

***FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA (FENOCO)***

*Septiembre 2007 - Noviembre 2007*

*Cargo: Topógrafo*

***UNION TEMPORAL (ICAT 2)***

*Reconstrucción y Repavimentación de la vía Yarumal Angostura*

*Cargo: Topógrafo*

*Abril 2007 - Septiembre 2007*

*Jefe Inmediato. Alexander Beleño Ramírez*

*Ing. Topográfico Tel 3128661358*

***INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)***

*Doble calzada De La Autopista Bogotá, Girardot*

*Cargo: Topógrafo*

*Octubre 2006 - Diciembre 2006*

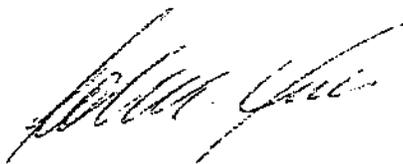
*Jefe Inmediato: John Jairo Peña Serrato*

*(Ing. civil) Tel 3133376853*

***PIGO, INGENIEROS***

*Alamedas turísticas de melgar*  
*Cargo: Topógrafo*

*Enero 2006 - septiembre 2006*  
*Jefe inmediato: Luis Enrique Garay Moreno*  
*(Topógrafo) Tel 3157989920*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.234.958**  
**GIL RICARDO**

APELLIDO  
**JOHN EDWIN**

NOSE  
*[Signature]*  
 FRIAS




FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1981**  
**IBAGUE**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.71** **A-** **M**  
 ESTATURA G.S. RV SEXO

**30-JUN-1998 IBAGUE**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DIRIGE DERECHO *[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS PABLO BARRON TORES



A-2900109-00256922-M-0002201958-20109921 0024011640G 1 6380029954

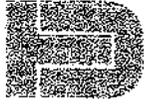
5-46

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
 EJERCITO NACIONAL  
 2234958  
 PERTENECE A LA RESERVA DE:  
 1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA  
 2011 2011  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GIL RICARDO**  
**JOHN EDWIN**  
 UN BURL ESP. MILIT. BACHILLER  
 PROFESION



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
 1. Es el documento que acredita la reserva de un militar en el servicio activo.  
 - Tener la edad mínima y máxima establecida.  
 - Haber sido declarado en reserva.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 2. El documento que acredita la reserva de un militar en el servicio activo.  
 - Haber sido declarado en reserva.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
 - Haber sido declarado en reserva por el comandante en jefe.  
**DUPLICE**  
**MT ALFONSO OJEDA FRECIADO 0369280**  
 12 SEP 2005  
 (DTE DE ZONA)

REPUBLICA DE COLOMBIA



# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

**Topógrafo en Topografía**

A

**John Edwin Gil Ricardo**

C.C. No. 2.234.933 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

## DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Septiembre 30 de 2005

El Decano de la Facultad:  
EXEN TO Registro Oficial  
Atención 01 Dbs. Vol 265093

El Rector de la Universidad

Registrado General  
Universidad del Tolima  
Libro de Registro No. 9  
Folio No. 444



República de Colombia



Nombre: JOHN EDWIN GIL RICARDO

Cédula: 2.234.958

Licencia Profesional No.: 01-12336

Resolución: 02-2337 - 12/03/2009

Experiencia o fecha de grado: 30/09/2005



TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional  
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia  
la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión  
de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo a la  
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO  
PRESIDENTE

ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional  
de Topografía Email: [info@cpnt.org](mailto:info@cpnt.org) calle 23 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

542

540

## ACTA DE GRADO NUMERO 196

Registro No. 38174

Folio No. 44

Libro No. 9

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 30 de septiembre del año 2005, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor ALBERTO MEJIA RENGIFO, Decano de la Facultad de TECNOLOGIAS y el doctor HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Secretario General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de Gil Ricardo John Edwin, identificado con Cédula de Ciudadanía número 2234958 expedida en Ibagué, como Tecnólogo en Topografía.

El graduando Cursó y Aprobó el Seminario de profundización: .

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Tecnólogo en Topografía**.

A las 10:00 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIAS  
(Fdo.) ALBERTO MEJIA RENGIFO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
(Fdo.) HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

  
**HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO**  
Secretario General

**Es copia**

Ibagué, 30 de septiembre de 2005



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 205944/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **JOHN EDWIN GIL RICARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **2234958**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-12336** con fecha de expedición del **12 de Marzo de 2009**.

Que el(la) Señor(a) **JOHN EDWIN GIL RICARDO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-12336** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Febrero de 2021.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

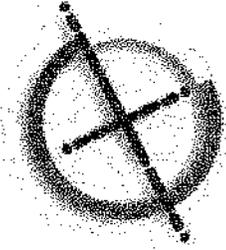
  
**Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la ausencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suplente la Licencia Profesional para ejercer en cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



*República de Colombia*  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
*Ley 70 / 79*

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 222076/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **JOHN EDWIN GIL RICARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **2234958**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-12336** con fecha de expedición del **12 de Marzo de 2009**.

Que el(la) Señor(a) **JOHN EDWIN GIL RICARDO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-12336** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de Mayo de 2021.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
**Director Ejecutivo**

**\*Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suplente la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

557

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
UNION TEMPORAL CAM 767 - 2017**

**CERTIFICA**

Que el Señor JOHN EDWIN GIL RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.234.958 de Ibagué Tolima, prestó sus servicios profesionales como TOPÓGRAFO para la UNION TEMPORAL CAM 767 -2017, en el siguiente contrato:

**Contrato:** No. 1-01-35100 - 01090 del 1 de diciembre de 2017

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LEÓN XIII 2 SECTOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA - ZONA 5.

**Valor:** \$6.561.749.771 M/Cte.

**Fecha de Inicio:** 30 de abril de 2018

**Fecha terminación:** 29 de abril de 2019

La presente se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de mayo del año 2019.

Atentamente,



---

**MILTON JAVIER POVEDA ROJAS**  
**C.C. 79.888.433**  
**R/LEGAL**  
**UNION TEMPORAL CAM 767 - 2017**

7742

Ibagué (Tol), 5 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**  
Oficina de Contratación  
E.S.D.

Referencia: **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO - INVITACIÓN N° 084 DE 2021 –  
MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV**

El suscrito **JOHN EDWIN GIL RICARDO** identificado con C.C. N. 2.234.958 de Ibagué Tolima, hago constar que de ser adjudicado el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, al CONSORCIO IC DISTRITO 1, me comprometo a prestar mis servicios profesionales como **TOPÓGRAFO**, Con una disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%).

  
**JOHN EDWIN GIL RICARDO**  
C.C. N. 2.234.958 de Ibagué Tolima



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# **CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTA, PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES**

---



**CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTA, PERSONAL Y SUMINISTRO DE MATERIALES**

Ibagué, 5 de mayo de 2021

**Referencia:** INVITACIÓN N° 084 DE 2021 – MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV

**Objeto** "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

El CONSORCIO IC DISTRITO 1 certifica que cuenta con disponibilidad para la ejecución de contrato de herramienta mayor y menor suficiente para la ejecución del contrato. Que realizará el suministro de todos los materiales establecidos en el presupuesto de obra y que cuenta con personal de obra con disponibilidad, capacitado y suficiente para ejecutar el contrato en el plazo establecido en el mismo.

Cordialmente,

**EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA**  
C.C. 93.288.382 de Líbano Tol.  
Rep. Legal  
CONSORCIO IC DISTRITO 1

---



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# **CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA**

---



**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA**

Ibagué, 5 de mayo de 2021

**Referencia:** INVITACIÓN N° 084 DE 2021 – MODALIDAD INVITACIÓN PÚBLICA POR CUANTÍA MAYOR A 1000SMLMV

**Objeto** "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

**EL SUSCRITO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:**

El Consorcio IC Distrito 1 dará el cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1409 de 29 de Julio de 2012 mediante el cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas y certificamos que el personal que designará cuando se requiera de esta actividad en desarrollo del contrato, estará capacitada en trabajos en altura y asumimos exclusiva responsabilidad en el desempeño.

Cordialmente,

**EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA**  
C.C. 93.288.382 de Líbano Tol.  
Rep. Legal  
CONSORCIO IC DISTRITO 1

---



# CAPACIDAD FINANCIERA

---



**CONSORCIO IC DISTRITO 1**

**CUADRO DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS**

**PRESUPUESTO OFICIAL \$ 710.637.554,00**

**ÍNDICES FINANCIEROS CONALCON**

INDICADOR	VALORES		ÍNDICES
Indice de liquidez	\$887.102.190,00	\$233.780.723,00	3,79
Indice de endeudamiento	\$344.657.183,00	\$912.356.713,00	37,78%
Razon de cobertura de interes capital de trabajo	\$142.263.654,00	\$1,00	142.263.654,00
	\$887.102.190,00	\$233.780.723,00	91,93%

**ÍNDICES FINANCIEROS INGEMIN**

INDICADOR	VALORES		ÍNDICES
Indice de liquidez	\$1.501.668.127,00	\$1.201.768.890,00	1,25
Indice de endeudamiento	\$1.201.768.890,00	\$2.041.513.336,00	58,87%
Razon de cobertura de interes capital de trabajo	\$782.871.626,51	\$52.900.969,00	14,80
	\$1.501.668.127,00	\$1.201.768.890,00	42,20%

**ÍNDICES FINANCIEROS CASTAÑEDA**

INDICADOR	VALORES		ÍNDICES
Indice de liquidez	\$2.036.784.568,00	\$30.312.806,00	67,19
Indice de endeudamiento	\$65.312.806,00	\$2.933.937.467,00	2,23%
Razon de cobertura de interes capital de trabajo	\$575.014.427,00	\$15.626.600,00	36,80
	\$2.036.784.568,00	\$30.312.806,00	282,35%

**CONSORCIO IC DISTRITO 1**

PROPONENTE: CONCALCON	40%
PROPONENTE: INGEMIN	20%
PROPONENTE: CASTAÑEDA	40%
TOTAL	100%

**ÍNDICES FINANCIEROS CONSORCIO**

INDICADOR	VALORES		ÍNDICES	PLIEGOS
Indice de liquidez	\$1.469.888.328,60	\$345.991.189,60	4,25	>= 2
Indice de endeudamiento	\$404.341.773,60	\$1.946.820.339,20	20,77%	<= 60%
Razon de cobertura de interes capital de trabajo	\$443.485.557,70	\$16.830.834,20	26,35	0,00
	\$1.469.888.328,60	\$345.991.189,60	158,15%	>= 100%



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

# CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

---



<b>CONSORCIO IC DISTRITO 1</b>				
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>				
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		<b>VALORES</b>		<b>ÍNDICES</b>
Rentabilidad sobre el patrimonio		\$ 142.263.654,00	\$ 567.699.530,00	25,06%
Rentabilidad sobre activos		\$142.263.654,00	\$912.356.713,00	15,59%
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		<b>VALORES</b>		<b>ÍNDICES</b>
Rentabilidad sobre el patrimonio		\$ 782.871.626,51	\$ 839.744.446,00	93,23%
Rentabilidad sobre activos		\$ 782.871.626,51	\$ 2.041.513.336,00	38,35%
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		<b>VALORES</b>		<b>ÍNDICES</b>
Rentabilidad sobre el patrimonio		\$575.014.427,00	\$653.200.000,00	88,03%
Rentabilidad sobre activos		\$575.014.427,00	\$2.933.937.467,00	19,60%
<b>CONSORCIO IC DISTRITO 1</b>				
		PROPONENTE: CONCALCON		40%
		PROPONENTE: INGEMIN		20%
		PROPONENTE: CASTAÑEDA		40%
		TOTAL		100%
<b>CONSORCIO</b>				
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		<b>VALORES</b>		<b>ÍNDICES</b>
Rentabilidad sobre el patrimonio		\$443.485.557,70	\$656.308.701,20	67,57%
Rentabilidad sobre activos		\$443.485.557,70	\$1.946.820.339,20	22,78%



CONSORCIO IC DISTRITO 1

---

## EXPERIENCIA GENERAL

---



ANEXO 5

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Nº CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponente			% PARTIC.	VALOR (\$) CONTRATO	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	ALCALDIA DE SAN LUIS TOLIMA	CONSORCIO CALLE 5 2019 - INGENIERIA S.A.		X		20%	\$ 2.010.831.860	2213,29	4 MESES	3-jul-19	27-jul-20	CONTRATO Y ACTA DE RECIBO FINAL	13
2	RENOVACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACIÓN VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	EAF SAS ESP	CONSORCIO ACUEDUCTO 2018 - JUAN CARLOS CASTAÑEDA		X		50%	\$ 527.973.286	581,13	2 MESES	6-nov-18	21-jul-19	CONTRATO Y ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN	26
3	CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUMAL EN EL BARRIO LEON XIII 2 SECTOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA - ZONA 5	ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	UNION TEMPORAL CAM 767-2017 - CONALCON LTDA.		X		10%	\$ 6.509.255.773	7164,63	12 MESES	30-abr-18	29-abr-19	CONTRATO, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL, ACTA DE LIQUIDACION	27

  
**EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PENUELA**  
 C.C. 93.288.382 de Libano Tol.  
 Rep. Legal  
 CONSORCIO IC DISTRITO 1



**CONTRATO EXPERIENCIA GENERAL**

**No. 1**

Nº CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA	ALCALDIA DE SAN LUIS TOLIMA	CONSORCIO CALLE 5 2019 - INGENIN S.A.		X		20%	\$ 2.010.831.860	2213,29	4 MESES	3-jul-19	27-jul-20	CONTRATO Y ACTA DE RECIBO FORMAL	13



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



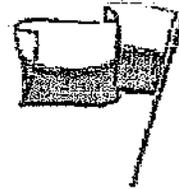
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	169	11 DE JUNIO DE 2.019	\$2.010.831.860.00
<b>INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO</b>			
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CALLE 5 2019		
<b>NIT:</b>	901.290.120 - 7		
<b>REP. LEGAL:</b>	FRANZ MOLLER REYES		
<b>CEDULA:</b>	79.939.385 DE BOGOTÁ D.C.		
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 7 NO. 60 - 21 OFICINA 503 - EDIFICIO DISTRITO 60 BARRIO PRADOS DEL NORTE - IBAGUE TOLIMA.		
<b>DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR</b>			
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DOS MIL DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.010.831.860.00) MCTE		
<b>TERMINO DE EJECUCION:</b>	SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN PREVIO PERFECCIONAMIENTO.		
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>			
<b>NIT. 901.290.120 - 7</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO: RÉGIMEN COMUN.</b>		

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.105.940 de San Luis Tolima, quien obra en nombre y representación del Municipio del San Luis Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte: **CONSORCIO CALLE 5 2019**, representado legalmente por el señor **FRANZ MOLLER REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.385 De Bogotá D.C; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, derivado del proceso de LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2.019, el cual se registró por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA.**

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1.00</b>	<b>CAPITULO I: PRELIMINARES, EXPLANACION Y DEMOLICION</b>				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	3259,06	\$2.723,00	\$8.874.420,38
1.2	EXPLANEACION Y CAJEO	M3	1303,62	\$21.752,00	\$28.356.342,24
1.3	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES HASTA BOTADERO AUTORIZADO	M3/K M	651,81	\$38.975,00	\$25.404.294,75
1.4	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E=15 CM	M2	3259,06	\$59.150,00	\$192.773.399,00
<b>2.00</b>	<b>CAPITULO II: OBRAS HIDRAULICAS</b>				
2.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	42,49	\$20.729,00	\$880.775,21
2.2	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES HASTA BOTADERO AUTORIZADO	M3/K M	425,9	\$38.975,00	\$16.599.452,50
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA EN ARENA	M3	12,75	\$75.865,00	\$967.278,75
2.4	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA RELLENO ESTRUCTURAL RECBO	M3/C OMP	17	\$97.954,00	\$1.665.218,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION	ML	236,51	\$82.131,00	\$19.424.802,81



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



2.6	TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT O SIMILAR D=8" CONSTRUCCION SUMIDEROS (1,0 x 0,8 x 0,5) E=0,12 SL-100	1,0	UND	30	\$956.450,00	\$28.693.500,00	
<b>3.00</b>	<b>CAPITULO III: OBRAS DE PAVIMENTACION</b>						<b>\$734.397.479,44</b>
3.1	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE		M2	3259,06	\$2.790,00	\$9.092.777,40	
3.2	GEOTEXTIL T 2100		M2	3259,06	\$11.713,00	\$38.173.369,78	
3.3	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA RELLENO ESTRUCTURAL RECEBO		M3/C OMP	651,81	\$97.954,00	\$63.847.396,74	
3.4	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR		M3/C OMP	651,81	\$165.192,00	\$107.673.797,52	
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA EN CONCRETO MR-2 (40KG/CMS2) E=18 CMS		M2	3259,06	\$154.200,00	\$502.547.052,00	
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIERRO PARA PASADORES		KG	3088,2	\$4.230,00	\$13.063.086,00	
<b>4.00</b>	<b>CAPITULO IV: REDES DE ALCANTARILLADO</b>						<b>\$339.908.956,18</b>
4.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO		M2	462,06	\$2.723,00	\$1.258.189,38	
4.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN A MAQUINA		M3	1026,8	\$38.000,00	\$39.018.400,00	
4.3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO		M3	640,11	\$40.000,00	\$25.604.400,00	
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA EN ARENA PARA ATRQUE e=0,20 m		M3	411,92	\$75.865,00	\$31.250.310,80	
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC, NTC-3722-1 315 MM 12"		ML	533,4	\$137.000,00	\$70.335.800,00	
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC, NTC-3722-1 160 MM 6"		ML	296	\$56.999,00	\$16.871.704,00	
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC 160x200 mm		UND	74	\$180.999,00	\$13.393.926,00	
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC 160x315 mm		UND	50	\$255.999,00	\$7.879.970,00	
4.9	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 0,80 x 0,80 x 1,00 m EN CONCRETO e=0,10 m		UND	74	\$486.000,00	\$35.964.000,00	
4.10	CONSTRUCCION DE BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI e=0,25 m Ø=1,50 m		UND	5	\$443.000,00	\$2.215.000,00	
4.11	CONSTRUCCION DE CUERPO DE POZO EN LADRILLO TOLETE e=0,25 m INCLUYE PAÑETE		ML	5	\$484.000,00	\$2.420.000,00	
4.12	CONSTRUCCION DE CONO DE REDUCCION EN LADRILLO TOLETE h=0,65 m		UND	5	\$363.000,00	\$1.815.000,00	
4.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASOS EN HIERRO Ø=2/4", INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA		UND	5	\$23.000,00	\$115.000,00	
4.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE AROTAPA DE TRAFICO PESADO EN H.D.		UND	5	\$400.000,00	\$2.000.000,00	
4.15	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION		M3	123,22	\$27.300,00	\$3.363.906,00	
4.16	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO		M3	273,85	\$88.000,00	\$24.098.800,00	
4.17	ENTIBADO EN MADERA		M2	2381,5	\$18.000,00	\$42.867.000,00	



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NTT: 890.700.842 - 8**



4.18	RETIRO DE MATERIAL SOBROBANTE CON CARGUE MECANICO	M3	385,05	\$51.000,00	\$19.637.550,00
5.00	<b>CAPITULO V: OBRAS EXTERIORES</b>				
5.1	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0,10 Mts	M2	1540,2	\$85.673,00	\$131.953.554,60
5.2	SARDINELES PREFABRICADOS EN CONCRETO DE 2500 PSI (15 x 20 x 40)	ML	1026,8	\$73.508,00	\$75.478.014,40
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$1.665.377.499,26</b>
ADMINISTRACIÓN 18%					\$288.967.947,89
IMPREVISTOS 2%					\$32.187.549,77
UTILIDAD 5%					\$80.268.874,41
<b>TOTAL COSTOS (DIRECTOS + INDIRECTOS)</b>					<b>\$2.006.721.860,33</b>
PMA					\$4.110.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA</b>					<b>\$2.010.831.860,33</b>

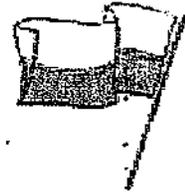
**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es por la suma **DOS MIL DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.010.831.860.00)** MCTE, los cuales se cancelarán así: Un anticipo correspondiente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor de la contrato, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, constitución de la garantía para amparar dicho riesgo del valor del contrato y previa constitución de una fiducia, en los términos previstos por el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y , y al Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos del Decreto 1082 de 2015, presentación del plan de inversión del anticipo traslado de los recursos y aprobación del supervisor designado por el Municipio; la suma restante por actas parciales teniendo en cuenta la obra realmente ejecutada y amortizando el anticipo otorgado por el municipio. El acta final no podrá ser inferior al 10% del presupuesto oficial. Los pagos se harán de acuerdo a los informes que se alleguen, previa presentación de las respectivas facturas, certificación de recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos de ley. **PARAGRAFO 1:** El valor del anticipo será pagado a la fecha en que se radique en la Tesorería del **MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA** la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo y el número de la cuenta de fiducia en la que se consignará el anticipo. Son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. El manejo del anticipo lo realizará el contratista con el respectivo aval del interventor y/o supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2:** El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas, y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen para los contratos de obra pública. Adicionalmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO 3:** En todo caso, el valor a entregar en totalidad de anticipo y los pagos parciales quedan sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio, si son producto de un convenio quedan sujetos a que los recursos provenientes del mismo hayan sido consignados al municipio con la debida oportunidad.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar el valor del contrato. 2. Suministrar la cantidad de cemento requerida para la ejecución de la obra de acuerdo a la tabla especificada anteriormente y que sea de acuerdo a como lo valia requiriendo el contratista. 3. Garantizar que el cemento suministrado al contratista se encuentre en buen estado. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman. 5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 6. Las demás inherentes a la

569



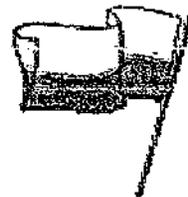
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **De Carácter General:** • Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. • Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. • Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. • Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. • Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. • Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **De Carácter Específico: Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **Parágrafo 1.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **Parágrafo 2.** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por LA ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



profesional o técnico, según corresponda. **Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra:** • Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. • Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato. • Las demás que se establezcan por el Interventor y/o el Municipio. **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:** • Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. • Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. • Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato que hacen parte integral del mismo. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:** • Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. • Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. • Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. • Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. • Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. • Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. • Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. • Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique). • EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **Obligaciones de información:** • Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resumen de las actividades realizadas en el mes. e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. f. Actualización del programa de ejecución de obra. g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de que trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

57

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**

2019000194 del 14 de Marzo de 2019, expedida por el Secretario de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** Será de Cuatro (04) Meses, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencias
Cobertura de seguro contenido en una póliza	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses más.
	Responsabilidad Civil Extrcontractual	Trescientos (300) SMMLV	periodo de ejecución del contrato
	Estabilidad de la Obra	20 % del valor del contrato	Vigencia del contrato y Cinco años más contados a partir del acta de recibo final de la obra
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más.

**CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro previo de requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del presente contrato previa revisión y aprobación por parte del Municipio y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas ya sea en los pagos parciales y/o en final según sea el caso. Si ello no fuere posible su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario De Planeación Y Desarrollo, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

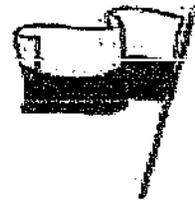
**CLÁUSULA DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba efectuar al CONTRATISTA. 4. Entregar la certificación del cumplimiento del contratista en las obligaciones aquí estipuladas para proceder a elaborar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PRECUNIARIA:** EL CONTRATISTA acepta pagar a favor el Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización esto será equivalente al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de la Declaratoria de Caducidad.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de las cantidades de obra realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que debe llevar el visto bueno de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.-** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presente diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las partes de manera directa trataran de resolver sus diferencias y de no ser posible, se atenderá a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al suscribir el Contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades a la que se refiere los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere 1) el pago de los impuestos que la ley establezca, 2) expedir el correspondiente Registro Presupuestal y acta de iniciación, la contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO con todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá Penal y Disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, así como también, por acción u omisión de los actos desplegados o derivados en la ejecución del presente contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO -**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE SAN LUIS**  
**NIT: 890.700.842 - 8**



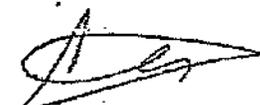
**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el municipio de san Luis - Tolima; a los **ONCE (11)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**.

**POR EL MUNICIPIO,**  
**ORIGINAL FIRMADO**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**  
 Alcalde Municipal

  
**CONSORCIO CALLE 5 2019**  
**NIT: 901.290.120 - 7**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FRANZ MOLLER REYES**  
**C.C. 79.939.385 De Bogotá D.C.**

  
**CESAR SANCHEZ RODRIGUEZ**  
 Secretario De Planeación Y Desarrollo Municipal.  
**ENTERADO SUPERVISOR.**

Revisó/Vo. Bo. Azael Opina Gómez.  
 Asesor Externo.


**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
 NIT: 890.700.842-8
 

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA**

<b>CONTRATO N°:</b>	169
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.
<b>FECHA DE LEGALIZACION:</b>	JUNIO 11 DEL 2019
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$2.010.831.860,33
<b>VALOR FINAL:</b>	\$2.010.831.860,33
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO.
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019
<b>PLAZO TOTAL:</b>	CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO.
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	03 DE JULIO DE 2019
<b>FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1</b>	06-09-2019
<b>FECHA ACTA DE REINICIO</b>	20-09-2019
<b>FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 2</b>	23 - 12 -2019
<b>FECHA ACTA DE REINICIO No 2</b>	24 -01-2020
<b>FECHA DE ACTA FINAL</b>	27-01-2020
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.
<b>CONTRATISTA:</b>	FRANZ MOLLER REYES R.L CONSORCIO CALLE 5 2019
<b>INTERVENTORIA:</b>	MAGALY REYES PATIÑO R.L CONSORCIO RED SAN LUIS.
<b>SUPERVISOR:</b>	LUIS FERNANDO CARBOZO.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
 NIT: 890.700.842-8

En San Luis Tolima a los veinte siete (27) días del mes de enero de 2020, se reunieron a saber el Ing. LUIS FERNANDO CARDOZO REYEZ quien actúa en calidad de supervisor del contrato, FRANZ MOLLER REYES R.L CONSORCIO CALLE 5 2019 que actúa en calidad de contratista y MAGALY REYES PATIÑO R.L CONSORCIO RED SAN LUIS quien actúa en calidad de interventor del contrato, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final de obra, correspondiente al contrato de la referencia, de conformidad con los detalles que se describen a continuación.

balance financiero del contrato		
valor inicial del contrato:	:	\$ 2,010,831,860.33
valor adicional:	:	
valor acta parcial No. 1	:	\$ 1,020,112,619.35
valor acta parcial No. 2	:	\$ 642,352,580.59
valor presente acta final	:	\$ 348,366,660.39
saldo sin ejecutar.	:	
<b>SUMAS IGUALES</b>	:	<b>\$ 2,010,831,860.33</b>

balance de anticipo		
Anticipo Inicial Contrato	:	\$ 1,005,415,930.15
Valor amortizado acta No1	:	\$ 510,056,309.68
Valor amortizado acta No 2	:	\$ 321,176,290.29
Valor amortizado acta Final	:	\$ 174,183,330.19
<b>SUMAS IGUALES</b>	:	<b>\$ 1,005,415,930.15</b>

siendo las 11:45 am, del día 27 de enero de 2020, el Ing. LUIS FERNANDO CARDOZO secretario de planeación y desarrollo en su calidad de supervisor del contrato, FRANZ MOLLER REYES R.L CONSORCIO CALLE 5 2019 en su calidad de contratista y MAGALY REYES PATIÑO R.L CONSORCIO RED SAN LUIS en su calidad de interventor del contrato, hacen entrega de la obras ejecutadas y terminadas de la construcción de pavimento y reposición de redes de alcantarillado de la calle 5 entre carreras 3 y 8 del municipio de san Luis Tolima, terminadas de acuerdo a las cantidades e ítem pertinentes del contrato de referencia, tal como se ve en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
NIT: 890.700.842-8

1.00	CAPITULO I: PRELIMINARES, EXPLANACION Y DEMOLICION		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	4365.36
1.2	EXPLANEACION Y CAJEO	M2	1032.10
1.3	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES HASTA BOTADERO AUTORIZADO	M3/K M	1620.09
1.4	DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS E=15 CM	M2	0.00
2.00	CAPITULO II: OBRAS HIDRAULICAS		
2.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	219.40
2.2	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES HASTA BOTADERO AUTORIZADO	M3/K M	51.77
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA EN ARENA	M3	55.40
2.4	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA RELLENO ESTRUCTURAL RESERVO	M3/COMP	70.00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PLASTICA 11/4" NOVAFORT O SIMILAR D=8"	ML	0.00
2.6	CONSTRUCCION SUMIDEROS (1,0 x 0,9 x 0,5) E=0,12 SL-100	UND	2.00
3.00	CAPITULO III: OBRAS DE PAVIMENTACION		
3.1	NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	M2	3990.84
3.2	GEOTEXTIL T 2100	M2	0.00
3.3	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA RELLENO ESTRUCTURAL RESERVO	M3/COMP	135.85
3.4	CARGUE, SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR	M3/COMP	750.33
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA EN CONCRETO MR-2 (40KG/CM2) E=18 CMS	M2	3858.06
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIERRO PARA PASADORES	KG	13312.49
4.00	CAPITULO IV: REDES DE ALCANTARILLADO		
4.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	0.00
4.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN A MAQUINA	M3	1008.03
4.3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	3.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA EN ARENA PARA ATRAQUE e=0,20 m	M3	101.19
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC, NTC-3722-1 315 MM 12"	ML	624.72
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC, NTC-3722-1 160 MM 8"	ML	571.01
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC 150x200 mm	UND	0.00
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SILLA YEE PVC 160x315 mm	UND	59.00
4.9	CONSTRUCCION CAJA DE INSPECCION 0,80 x 0,80 x 1,00 m EN CONCRETO e=0,10 m	UND	97.00
4.10	CONSTRUCCION DE BASE Y CANGUELA EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI e=0,25 m Ø=1,50 m	UND	11.00
4.11	CONSTRUCCION DE CUERPO DE POZO EN LADRILLO TOLETE e=0,25 m INCLUYE PARETE	ML	5.86

"ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS 2020 - 2025"  
Centro Administrativo Calle 7ª No 5 - 26 - Frente al Parque Principal - Tel: 2252010  
[secretariaplaneacion@sankuis-tolima.gov.co](mailto:secretariaplaneacion@sankuis-tolima.gov.co)

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
NIT: 890.700.842-8

4.12	CONSTRUCCION DE CONO DE REDUCCION EN LADRILLO TOLETE	h=0,65 m	UND	11,00
4.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASOS EN HIERRO Ø=3/4", INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA		UND	18,00
4.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARSTAPA DE TRAFICO PESADO EN H.D.		UND	11,00
4.15	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION		M3	1112,47
4.16	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO		M3	239,33
4.17	ENTIBADO EN MADERA		M2	52,86
4.18	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE CON CARGUE MECANICO		M3	404,00
5.00	CAPITULO V: OBRAS EXTERIORES			
5.1	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0,10 Mts		M2	136,55
5.2	SARDINELES PREFABRICADOS EN CONCRETO DE 2500 PSI (15 x 20 x 40)		ML	1028,82
IP	ITEM NO PREVISTOS			
IP1	Demolición (Acorn) de, Residencia: Mantene de Presión Incluye Accesorios		Und	88,00
IP7	Resate en Concreto, Reductor de velocidad aguas lluvias, Sección Vía Transversal, Incluye parrilla de Refuerzo.		Und	0,00
IP2	Construcción Cercado Concreto 3000 psi, incluye acero refuerzo 1/2" fundido en sitio.		Und	1,00
IP3	Cerramiento en Lona Verde, (Yds)		ML	360,05
IP4	Suministro e instalación de Tubería PVC, NTC - 5055 - 6.0 M. Nominal 24"		Mt.	15,25
IP5	Suministro e instalación codos PVC, NTC-3722-1 160 NMM 6"		Und	7,00
IP6	Suministro e instalación de Tubería PVC, 3" Red de sodeucto, incluye accesorios		ML	365,05
IP8	Corte y dilatación juntas en concreto continuo de hormigón de 5 mm de ancho y 30 mm de profundidad, para formación de junta de retracción. Incluye alfileres.		ML	1828,28
IP9	Excavación en material común a mano tubería 6"		M3	554,30
IP10	Corte y demolición de andenes existentes, bordos y rejillas de inspección		ML	0,00
IP11	Suministro e instalación de Tubería PVC, Presión 4". Incluye Accesorios		ML	225,80
IP12	Suministro e instalación de Tubería PVC, Presión 2". Incluye Accesorios		ML	11,10
IP13	Valvula con Fuerza Elastica Vástago No Ascendente 3".		UND	3,00
IP14	Localización y Replanteo Redes de Alcantarillado		ML	1128,13
IP15	Demolición de Pozos de escombros 8 Km. Existentes, Camaras; Incluye resto		UND	10,00
IP16	Concreto 3000 psi		M2	87,45
IP17	Suministro e instalación de unión: brida acople universal de 3"		UN	1,00
IP18	Suministro e instalación de tubería de concreto de 24"		ML	0,00
IP19	Demolición de andenes y sardinales en concreto, incluye restos		ML	1285,04
IP20	Corte de andenes en concreto		ML	1173,87
IP21	Recabe y restauración de andenes concreto de 3000 PSI		ML	334,04
IP22	Demolición de Pavimentos Rígidos E=15 CM		M2	3919,96

"ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS 2020 - 2023"  
Centro Administrativo Calle 7ª No 5 - 26 - Frente al Parque Principal - Tel: 2252010  
[secretariaplaneacion@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariaplaneacion@sanluis-tolima.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL  
NIT: 890.700.842-8



en constancia se firma a los veinte siete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020) por los que en ella intervinieron.

LUIS FERNANDO CARDOZO GARCIA.  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO.  
SUPERVISOR.

FRANZ MOLLER REYES.  
R.L CONSORCIO CALLE 5.  
CONTRATISTA.

MAGALY REYES PATIÑO.  
R.L CONSORCIO RED SAN LUIS.  
INTERVENTORÍA.



523

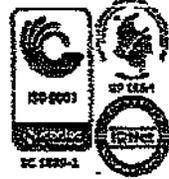
**CONTRATO EXPERIENCIA GENERAL**

**No. 2**

Nº CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
2	RENOVACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACIÓN VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	EAF SAS ESP	CONSORCIO ACUEDUCTO - JUAN CARLOS CASTAÑEDA	2018	X		50%	\$ 527.973.286	581,13	2 MESES	6-nov-18	21-jun-19	CONTRATO Y ACTA DE RECIBO SATISFACCIÓN	26



**EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ,  
Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios  
Complementarios EAF SAS ESP**



**2018-38**  
CONTRATO OBRA PARA RENOVACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACION VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y CONSORCIO ACUEDUCTO 2018

**Contenido**

Cláusula 1 – Definiciones.....	4
Cláusula 2 – Objeto del contrato.....	5
Cláusula 3 – Especificaciones técnicas.....	5
Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago.....	11
Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.....	11
Cláusula 6 – Plazo.....	12
Cláusula 7 – Derechos del Contratista.....	12
Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista.....	13
Cláusula 9 – Derechos de la Entidad contratante.....	16
Cláusula 10 – Obligaciones de la Entidad contratante.....	16
Cláusula 11 – Responsabilidad.....	16
Cláusula 12 – Confidencialidad.....	16
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.....	17
Cláusula 14 – Caducidad.....	17
Cláusula 15 – Cláusula Penal y Recuperación Contingente.....	17
Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.....	18
Cláusula 17 – Independencia del Contratista.....	18
Cláusula 18 – Cesiones.....	19
Cláusula 19 – Subcontratación.....	19
Cláusula 20 – Indemnidad.....	20
Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	20
Cláusula 22 – Solución de Controversias.....	20
Cláusula 23 – Notificaciones.....	20
Cláusula 24 – Supervisión.....	21
Cláusula 25 – prohibiciones a la interventoría y supervisión.....	21
Cláusula 26 – Anexos del Contrato.....	21
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.....	22
Cláusula 28 – Liquidación.....	22
Cláusula 29 – lugar y ejecución y domicilio contractual.....	22

Unidad Superintendencia de Servicios Públicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facativianos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8423999 FAX 800188660-0 e-mail: eaf@facativá.com  
www.acueductofacativá.com

PT 140-090104/2018-01-04 - Contratación



Entre los suscritos: ORLANDO CASTRO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 11.435.014 expedida en Facatativá, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 034 de 2016, con acta de posesión del mismo día en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo N°02 de 2009 y los estatutos de la Empresa, actuando en nombre y representación de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP, con NIT 800.188.660-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EAF-SAS-ESP o Entidad contratante, por una parte; y por la otra, ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N°80.578.781 de Madrid (Cundinamarca), actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO ACUEDUCTO 2018 identificado con NIT 901226297-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONSORCIO ACUEDUCTO 2018 o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra para renovación de la red de acueducto de la calle 15 entre carreras 2a y 5a, barrio los molinos, urbanización villas del norte del Municipio de Facatativá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios, en adelante EAF-SAS-ESP, es una empresa pública prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, sometida al régimen establecido por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).
2. El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. Conforme a lo anterior, el régimen de los actos y contratos aplicable es el derecho privado y, en consecuencia, en la negociación y contratación de bienes y servicios la EAF-SAS-ESP se regirá por lo previsto en las siguientes Condiciones y Términos de la Invitación Privada Competitiva, el Manual de Contratación de la Empresa y en las normas complementarias y reglamentarias que sean expedidas por el Gerente General, en concordancia con las Políticas Empresariales.
3. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, adicionada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales la solución de las necesidades insatisfechas de la población
4. Que la ley recién citada, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar efectivamente los servicios públicos a ellos encomendados y así lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.
5. Que actualmente las redes de distribución de agua potable en los sectores del barrio Los Molinos, Calle 15 entre carreras 2ª y 5ª y en la urbanización Villas del Norte, presentan deficiencias por la culminación de la vida útil de las mismas, ya que por su uso se ha generado acartonamiento del material (asbesto cemento) aumentando la probabilidad de rompimiento de las redes al no soportar las presiones ejercidas por el fluido y factores externos; esto genera impactos negativos a la entidad a nivel de operativo teniendo en cuenta que la ruptura de las redes de distribución ocasiona pérdida de agua potable, aumento del índice de agua no contabilizada al disminuir el volumen de agua

*“EAF SAS ESP, Patrimonio y sello de las Facatativés”*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 NIT 800188660-0 e-mail: eaf@facatativa.com  
www.acueductofacativaz.com

FT 140-098104/2018-01-04 - Contratación

2



526

facturada y traumatismos en la programación de los trabajadores de fontanería al considerarse un evento repentino; a nivel económico incremento de costos de materiales y mano de obra producto del aumento en la frecuencia del rompimiento de tuberías y menores ingresos a la entidad al disminuir el volumen de agua potable facturado.

6. Que se afecta a los usuarios aferentes a la red de distribución y a los usuarios del municipio, ya que por falta de sectorización, cualquier daño generado en particular sobre la calle 15 obliga al prestador a realizar cierre en las válvulas de los tanques de distribución, por la suspensión del servicio de acueducto mientras se desarrollan las actividades de mantenimiento correctivo, lo que conlleva a malestares en la población al afectar las actividades que desarrollan, en especial los usuarios comerciales, quienes adicionalmente pueden presentar pérdidas económicas por afectaciones en los productos o servicios prestados y disminución de ventas.
7. Que con base en lo anterior, se hace necesaria la renovación de la red de distribución de agua potable en los sectores del barrio Los Molinos, Calle 15 entre carreras 2ª y 5ª y en la urbanización Villas del Norte, de modo que se preste el servicio de acueducto en condiciones óptimas en la zona, minimizando posibles cortes del servicio por reparaciones y labores de mantenimiento, garantizando su continuidad.
8. La población directamente beneficiada, corresponde a un estimado de 6000 habitantes directos, de acuerdo a la información que reposa en la base de datos de usuarios de la EAF SAS ESP, sin embargo se beneficia indirectamente a toda la población del municipio, ya que cuando se presentan daños en la red de suministro de 6" en la calle 15, se debe realizar corte general del servicio para su reparación.
9. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la EAF SAS ESP de la vigencia 2018.
10. Que la EAF SAS ESP adelantó el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Invitación Privada Competitiva, teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto que se de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo 11 de 2017.
11. Que el CONTRATISTA presentó propuesta, junto con los demás documentos y requisitos exigidos, los cuales, se encontraron satisfactorios para las necesidades que se pretenden satisfacer.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1 -- Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y estilo de las Invitaciones"*

Carrera 1 Sur Calle 15 PBX (1) 8425999 EXT 800288660-0 e-mail: eaf@acatativa.com  
www.acueductofacatativa.com

FT 140-090104/2018-01-04 - Contratación

Medallo Superintendencia de Servicios Públicos



3  
**Recuperemos a Facatativa**

a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Avance de obra	Debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro el contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si estas no se han ejecutado en forma simultánea.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes considere en relevante.
Entidad contratante	Empresa de Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios EAF SAS ESP
Contratista	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contrato supervisor	La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma Entidad Estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. (Colombia Compraficiente)
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Informe de avance	Es el documento mediante el cual el contratista comunica a la supervisión e interventoría la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas.

Mediana Escribitoriedad de Servicios Públicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativinos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8415999 NIT 800186660-0 e-mail: [confacatativa@acueductofacatativa.com](mailto:confacatativa@acueductofacatativa.com)  
[www.acueductofacatativa.com](http://www.acueductofacatativa.com)

IT 140-950104/2018-01-04 - Contratación



Clausula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: RENOVACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACION VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.

Los Documentos del Proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las declaraciones, actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Clausula 3 – Especificaciones técnicas

Para la instalación de la tubería de acueducto (1306 metros lineales de 3" y 284 metros lineales de 6") se realizará previamente actividades de localización y replanteo, señalización, corte con disco diamantado y demolición de andenes y vías, excavación manual en material común y conglomerado hasta una profundidad de 1.10 metros y 1.90 metros en la calle 15 aproximadamente para un total de 1431 m3, tendida de tubería y accesorios sobre manto de arena de peña atraque y cubierta 10 cm por encima del mismo, relleno con material del sitio y sub base granular tipo B-400 en un espesor de 40 cm compactado mecánicamente, en los sitios de cruce de vía se deberán realizar las respectivas densidades las cuales superarán el 95% del proctor modificado. En los puntos de conexión o empate a la red existente, cambios de dirección, instalación de otros accesorios, se deberá realizar el respectivo anclaje con concreto de 2500 PSI, lo que impedirá movimientos axiales de la tubería ocasionados por el flujo del agua cuando ésta entre en operación.

La reposición de andenes se realizará teniendo en cuenta el andén existente realizando resanes con el mismo tipo de tableta o la más similar y losa en concreto de espesor de 0.1 metros para andenes sin ningún tipo de acabado. En la vía en los cuales se hará reposición se hará con mezcla densa en caliente tipo MCD-10 con su respectivo cemento asfáltico o imprimación, compactado con cilindro.

Junto a la instalación de la tubería de acueducto se realizará la instalación de trescientos tres (303) acometidas de los predios aledaños, los cuales contarán con collarín de derivación de 3" x 1/2" o 6" x 1/2", registro de incorporación de 3/4", válvula antifraude y unión, de requerir acometidas nuevas que crucen vía se realizará una excavación manual en material común a una profundidad de 50 cm y se protegerá la manguera con 10 cm en material de arena de peña y 40 cm de material de afirmado sub base granular tipo B-400 compactado mecánicamente.

Para permitir una posible sectorización se instalarán 4 válvulas de corte de 3", una de 4" y una de 6" con extremo liso preferiblemente sello bronce, ancladas con concreto de 2500 PSI con su respectiva caja con tapa tipo chorrito en HF. Finalmente se instalarán tres (3) hidrantes con extremo brida tipo poste de 6"

ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRA

RENOVACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACION VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativenses"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (5) 8425999 NIT 800288660-0 e-mail: eaf@facatativa@acueductofacatativa.com  
www.acueductofacatativa.com

FT 140-09#104/2018-01-04 - Contratación

Unidad Ejecutiva de Especies Rápidas



DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a</b>				
<b>PRELIMINARES</b>				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	284,00	\$3.743	\$1.063.012,00
SEÑALIZACION (Inc. Cinta protección 2 hiladas, colombinas, conos guía, paleteros, señales preventivas reglamentarias (SR) e informaticas).	ML	568,00	\$3.370	\$1.914.160,00
CAMPAMENTO/BODEGA	GL	1,00	\$1.830.894	\$1.830.894,00
VALLA INFORMATIVA TIPO C- (1,5 m. * 3,0 m.)	UN	1,00	\$1.092.000	\$1.092.000,00
<b>EXCAVACIONES</b>				
EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H=0,0-2,0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	546,00	\$49.940	\$27.267.240,00
CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO DIAMANTADO	ML	568,00	\$1.890	\$1.073.520,00
DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ANDENES EN CONCRETO	M2	284,00	\$14.736	\$4.185.024,00
ENTIBADO TIPO 2 (2/7 UTILIZACIONES)	M2	154,00	\$24.689	\$3.802.106,00
RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INC. CARGUE)	M3	264,00	\$5.502	\$1.452.528,00
<b>RELLENOS</b>				
RELLENO COMUN MATERIAL EXCAVACION COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	312,00	\$19.114	\$5.963.568,00
ATRAQUE EN ARENA DE PERLA Y PROTECCION DEL TUBO	M3	85,00	\$105.982	\$9.008.470,00
RELLENO PARA REDES EN SUBBASE GRANULAR B400	M3	142,00	\$142.600	\$20.249.200,00
<b>TUBERIAS</b>				
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 6" PVC RDE 21 UNION CAMPANA ESPIGO	ML	284,00	\$98.626	\$28.009.784,00

Unidad Suministranda de Servicios Públicos

*"La CAF SAS ESD, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 EXT 800180660-0 e-mail: [caf@cafcativa.com](mailto:caf@cafcativa.com)  
[www.acueductofacativa.com](http://www.acueductofacativa.com)

ET 140-890104/2018-01-04 - Contratación



600

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 10" PVC RDE 21 UNIÓN CAMPANA ESPIGO	MIL	4,00	\$250.140	\$1.040.560,00
ACOMETIDA INCLUYE COLLARIN, REGISTRO, UNIÓN, MANGUERA PF-UAD 6" * 1/2", VALVULA ANTIFRAUDE	UN	20,00	\$138.960	\$2.779.200,00
ACCESORIOS PARA TUBERÍA PVC				
UNION UNIVERSAL R1-R2 - 10"	UN	2,00	\$856.360	\$1.732.720,00
UNIÓN DE REPARACIÓN PVC 10"	UN	2,00	\$592.980	\$1.185.960,00
UNIÓN DE REPARACIÓN PVC 6"	UN	2,00	\$188.820	\$377.640,00
CODOS GRAN RADIO 22 1/2" O 11 1/4 DE 6"	UN	4,00	\$226.160	\$904.640,00
VALVULA HIERRO DUCTIL COMPUERTA ELASTICA EL 5"	UN	1,00	\$1.319.920	\$1.319.920,00
VALVULA HIERRO DUCTIL COMPUERTA ELASTICA EL 3"	UN	1,00	\$784.712	\$784.712,00
TEE REDUCIDA PVC 6" * 3"	UN	4,00	\$753.690	\$3.014.760,00
TEE REDUCIDA EXTREMO LISO PVC 10" * 6"	UN	1,00	\$1.095.100	\$1.095.100,00
HIDRANTE EXTREMO BRIDA TIPO POSTE 3"	UN	1,00	\$3.223.008	\$3.223.008,00
CAJA PARA VALVULAS INCLUYE TAPA CHOROTE HF	UN	3,00	\$314.709	\$944.127,00
UNIÓN DRESSER D: 3"	UN	3,00	\$85.000	\$255.000,00
UNIÓN DRESSER D: 6"	UN	6,00	\$167.500	\$1.005.000,00
PRUEBA DE PRESION	UN	1,00	\$2.140.789	\$2.140.789,00
OBRA CIVIL REPOSICIONES				
EMPATE TUBERÍA EXISTENTE DE AC - PVC DIÁMETRO 6". INCLUYE BOMBEO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UN	5,00	\$349.785	\$1.748.925,00
TRASLADO Y EMPATE DE VALVULA DE 6"	UN	1,00	\$706.959	\$706.959,00
REPOSICION DE ANDENES EN BALDOSA DE GRES Y GRANITO	M2	8,00	\$57.860	\$462.880,00
LOSA EN CONCRETO REPOSICION DE ANDENES E0.1 M	M2	248,00	\$55.640	\$13.798.720,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	2,25	\$580.120	\$1.305.270,00
SUB-TOTAL (A)				\$146.737.396,00

Medido por el personal de Sanidad Públicos

**"La EAF SAS ESP. Patrimonio y orgullo de los facativateños"**

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8429999 NIT 880188660-0 e-mail: eaf@facativa.com  
www.acueductofacativa.com

FT 146-098104/2018-01-04 - Contratación



BARRIO LOS MOLINOS SECTOR ORIENTAL					
PRELIMINARES					
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO		ML	498,00	\$3.743	\$1.864.014,00
SEÑALIZACIÓN (Inc. Cinta protección 2 hiladas, colombrinos, conos gifo, paletos, señales preventivas reglamentarias (SP) e informáticas).		ML	996,00	\$3.370	\$3.356.520,00
EXCAVACIONES					
EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)		M3	418,00	\$49.940	\$20.874.920,00
CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO DIAMANTADO		ML	946,00	\$1.890	\$1.787.940,00
DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ANDENES EN CONCRETO		M2	400,40	\$14.736	\$5.900.294,00
RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INC. CARGUE)		M3	264,00	\$5.502	\$1.452.528,00
RELLENOS					
RELLENO COMUN MATERIAL EXCAVACION COMPACTADO MECANICAMENTE		M3	139,00	\$19.114	\$2.656.846,00
ATRAQUE EN ARENA DE PEÑA Y PROTECCION DEL TUBO		M3	105,00	\$105.982	\$11.128.110,00
RELLENO PARA REDES EN SUBBASE GRANULAR B400		M3	139,44	\$142.600	\$19.884.744,00
TUBERIAS					
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA 3" PVC RDE 21 UNIÓN CAMPANA ESPIGO		ML	498,00	\$29.900	\$14.890.200,00
ACOMETIDA INCLUYE COLLARIN, REGISTRO, UNION, MANGUERA PF+UAD 3"*1/2", VALVULA ANTIFRAUDE		UN	92,00	\$138.960	\$12.784.320,00
ACCESORIOS PARA TUBERÍA PVC					
UNIÓN DE REPARACIÓN PVC 3"		UN	6,00	\$47.555	\$285.330,00
VALVULA HIERRO DUCTIL COMPUERTA ELASTICA EL 3"		UN	1,00	\$784.712	\$784.712,00

Unidad Superintendencia de Servicios Públicos

"La CAC SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 SIT 800182660-0 e-mail: [caafacotativa@acueductofacotativa.com](mailto:caafacotativa@acueductofacotativa.com)  
[www.acueductofacotativa.com](http://www.acueductofacotativa.com)

FT 140-090104/2016-01-04 - Contratación



TEE PVC 3" * 3" * 3"	UN	2,00	\$220.400	\$440.800,00
CRUZ 3" EL	UN	1,00	\$366.000	\$366.000,00
CAJA PARA VALVULAS INCLUYE TAPA CHOROTE HF	UN	1,00	\$314.709	\$314.709,00
CODOS GRAN RADIO 22 1/2 O 11 1/4 DE 3"	UN	1,00	\$90.714	\$90.714,00
TAPONES 3"	UN	3,00	\$106.752	\$320.286,00
UNIÓN DRESSER D: 3"	UN	2,00	\$85.000	\$170.000,00
PRUEBA DE PRESION	UN	1,00	\$2.140.789	\$2.140.789,00
OBRA CIVIL REPOSICIONES				
EMPATE TUBERÍA EXISTENTE DE AC - PVC DIÁMETRO 3". INCLUYE INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UN	1,00	\$349.785	\$349.785,00
REPOSICION DE ANDENES EN BALDOSA DE GRES Y GRANITO	M2	31,50	\$57.860	\$1.822.590,00
LOSA EN CONCRETO REPOSICION DE ANDENES ED.1 M	M2	278,95	\$55.640	\$15.520.778,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	2,00	\$580.120	\$1.160.240,00
			SUB-TOTAL ( B )	\$120.345.569,00
<b>BARRIO VILLAS DEL NORTE</b>				
<b>PRELIMINARES</b>				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	630,00	\$3.743	\$2.358.090,00
SEÑALIZACION (Inc. Cinta protección, 2 hiladas, colombinas, conos guía, paleteros, señales preventivas reglamentarias (SP) e informaticas).	ML	1260,00	\$3.370	\$4.246.200,00
<b>EXCAVACIONES</b>				
EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	509,00	\$49.940	\$25.419.460,00
CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO DIAMANTADO	ML	368,00	\$1.890	\$695.520,00
DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ANDENES EN CONCRETO	M2	129,00	\$14.736	\$1.900.944,00

Medido Supedit. Indencia de Similitud Pbllicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los Facetativos"*

Carrera 1 Sur Calle 15 PDX (1) 8425999 MIT 800588660-0 e-mail: eaf@facativa@acnodoctofacativa.com  
www.acnodoctofacativa.com

FT 340-090104/2018-01-04 - Contratación



RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KIM (INC. CARGUE)	M3	264,00	\$5.502	\$1.452.528,00
RELLENOS				
RELLENO COMUN MATERIAL EXCAVACION COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	176,00	\$19.114	\$3.364.054,00
ATRAQUE EN ARENA DE PERNA Y PROTECCION DEL TUBO	M3	132,00	\$105.982	\$13.989.624,00
RELLENO PARA REDES EN SUBBASE GRANULAR B400	M3	176,40	\$142.600	\$25.154.640,00
TUBERIAS				
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 3" PVC RDE 21 UNIÓN CAMPANA ESPIGO	ML	556,00	\$29.900	\$16.524.400,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 4" PVC RDE 21 UNIÓN CAMPANA ESPIGO	ML	74,00	\$47.060	\$3.482.440,00
ACOMETIDA INCLUYE COLLARIN, REGISTRO, UNION, MANGUERA PF+UAD 3" * 1/2" o 4" * 1/2", VALVULA ANTIFRAUDE	UN	142,00	\$138.960	\$19.732.320,00
ACCESORIOS PARA TUBERIA PVC				
UNIÓN DE REPARACIÓN PVC 3"	UN	6,00	\$47.555	\$285.330,00
UNIÓN DE REPARACIÓN PVC 4"	UN	2,00	\$81.540	\$163.080,00
CODOS GRAN RADIO 90	UN	4,00	\$76.675	\$306.700,00
VALVULA HIERRO DUCTIL COMPUERTA ELASTICA EL 5"	UN	2,00	\$784.712	\$1.569.424,00
VALVULA HIERRO DUCTIL COMPUERTA ELASTICA EL 4"	UN	1,00	\$902.000	\$902.000,00
TEE PVC 3" * 3" * 3"	UN	8,00	\$220.400	\$1.763.200,00
TEE PVC 4" * 4" * 3"	UN	2,00	\$339.760	\$679.520,00
HIDRANTE EXTREMO BRIDA TIPO POSTE 5"	UN	1,00	\$3.223.008	\$3.223.008,00
CAJA PARA VALVULAS INCLUYE TAPA CHOROTE NF	UN	3,00	\$314.709	\$944.127,00
UNIÓN DRESSER D: 3"	UN	2,00	\$85.000	\$170.000,00
PRUEBA DE PRESION	UN	1,00	\$2.140.789	\$2.140.789,00
OBRA CIVIL REPOSICIONES				
EMPATE TUBERIA EXISTENTE DE AC - PVC DIÁMETRO 3". INCLUYE INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UN	4,00	\$349.785	\$1.399.140,00

Medio Sanpatronancia de Servicios Públicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PSX (1) 8425999 FAX 80012560-0 e-mail: [esafcatativa@acueductofacataiva.com](mailto:esafcatativa@acueductofacataiva.com)  
[www.acueductofacataiva.com](http://www.acueductofacataiva.com)

FT 140-690104/2015-03-04 - Contratación

10



604

REPOSICION DE ANDENES EN Y GRANITO	BALDOSA DE GRES	M2	16,80	\$57.860	\$972.048,00
LOSA EN CONCRETO REPOSICION DE ANDENES ED.1 M		M2	99,40	\$55.640	\$5.530.616,00
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)		M3	1,00	\$580.120	\$580.120,00
				SUB-TOTAL (C)	\$139.049.332,00
				SUB-TOTAL (D)	\$406.133.297,00
				VALOR DIRECTO TOTAL (A+B+C+D)	\$406.133.297,00
				A.I.U.(30%)	\$121.839.989,00
				VALOR TOTAL	\$527.973.286,00

**Clausula 4 - Valor del Contrato y Forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$527.973.286,00) incluido IVA.

La EAF-SAS-ESP pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000416 de fecha 12 de septiembre de 2018 expedido por la subgerencia Financiera de la Empresa Aguas de Facatativá.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los bienes a contratar y los impuestos a que haya lugar. La EAF SAS ESP cancelará el valor que genere el presente contrato de la siguiente manera:

Un primer pago mínimo del 30% cuando se haya ejecutado mínimo el 30% de avance de obras, pagos mediante actas parciales hasta completar el 90% de ejecución de obra y un pago final correspondiente al 10% o en su defecto el saldo pendiente de la sumatoria de las actas parciales, contra entrega, recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación, presentación de informe final con plano record en medio físico y digital, memorias de cálculo, resultados de laboratorio si se requieren, pago de aportes parafiscales, cuenta de cobro o factura.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de la cual sea titular el Contratista.

**Clausula 5 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativinos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (3) 8425999 NET 800188659-0 e-mail: [canfacativa@acueductofacativa.com](mailto:canfacativa@acueductofacativa.com)  
[www.acueductofacativa.com](http://www.acueductofacativa.com)

FT 140-050104/2018-01-04 - Contratación



1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EAF SAS ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Que durante el proceso contractual contó con la oportunidad de conocer, visitar y evaluar el lugar de ejecución de la obra, y en consecuencia conoce y asume los riesgos que le pueden ser generados durante el desarrollo del contrato.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin excederse del 31 de diciembre de 2018.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
2. Recibir un trato amable y respetuoso.
3. Que le sean comunicadas de forma inequívoca por los canales de comunicación concertados, las decisiones o cambios que se presenten en el desarrollo del contrato por parte del supervisor y el interventor.
4. Que se dé respuesta oportuna a las comunicaciones e inquietudes expuestas.

*"La EAF SAS ESP. Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Camara 1 Sur Calle 16 PBX (3) 8425999 NET 800188568-9 e-mail: eeafacetafive@acuerdoconfacativa.com  
www.acuerdoconfacativa.com

PT 142-090104/2018-01-04 - Contratación

Municipio Supervisoría de Servicios Públicos



Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

8.1.1 Generales

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en las instalaciones de la Empresa EAF SAS ESP en el momento en que sea requerido.
13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación.
16. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
17. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra.
18. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los

Mplado Especializado de Servicios Públicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8423999 EXT 860189659-0 e-mail: [esaf@educatolofacultativa.com](mailto:esaf@educatolofacultativa.com)  
[www.educatolofacultativa.com](http://www.educatolofacultativa.com)

FF 140-090184/2018-01-04 - Contratación



592

subcontratistas.

- 20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 21. El contratista es el único responsable de la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, por lo tanto, realiza en su propio nombre y a cuenta y a riesgo, sin que la EAF SAS ESP adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- 22. El contratista es responsable por la pérdida o daños de los elementos que se encuentran en las diferentes instalaciones de la EAF SAS ESP donde presta el servicio
- 23. Corresponderá al contratista demostrar la experiencia de factores imposibles de resistir o prever, para exonerarse de la responsabilidad por pérdida o daños que causen a terceros en el desarrollo del contrato y será por cuenta del contratista.
- 24. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

8.1.2. Específicas

- 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 3. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: A) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. B) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. C) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y D) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniforme.
- 4. Realizar reunión de socialización con la comunidad y levantamiento de actas de vecindad.
- 5. Antes del inicio de la obra, el contratista debe entregar Informe de replanteo con balance del contrato.
- 6. Entregar informes mensuales que contengan registro fotográfico, avance de obra, cantidades ejecutadas y memorias de cálculo para cada corte de avance de obra.
- 7. Para Informe final, entregar registro fotográfico total en medio magnético, memorias de cálculo con acumulados en cada acta y Plano record.
- 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 9. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando

Vigilado Superintendencia de Secretarías Públicas

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PER (S) 8425999 EXT 800188600-0 e-mail: eafacatativa@educaductofacatativa.com  
www.educaductofacatativa.com

PT 140-050104/2018-01-04 - Contratación



608

en las condiciones contratadas.

- 10. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor, como el Plan de manejo de Transito ante la Secretaría de Transito y la Secretaría de Obras Públicas.
- 11. Se obliga a presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los términos de referencia se requieran para la iniciación del contrato.
- 12. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 13. El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 14. Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
- 15. Se obliga a responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal y manejo del anticipo.
- 16. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 17. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
- 18. Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor (si aplica). Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.
- 19. El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio y al giro del anticipo cuando así corresponda, deberá presentar un plan de gestión ambiental y seguridad y salud Ocupacional (SISO), en obra el cual debe incluir como mínimo los siguientes programas: Programa de manejo integral de residuos sólidos (Residuos ordinarios, reciclables, peligrosos, de construcción y demolición)- programa de manejo de suelos (Adecuación de residuos sólidos, almacenamiento de materiales, movimientos de tierra, etc.) -Programa de Manejo Integral de aguas (Contaminación de aguas, manejo de escorrentías, manejo de vertimientos, etc.) Programa de mitigación y prevención (Manejo paisajístico, sistemas de compensación, etc.) Capacitación SISO. Ambiental de personal de obra (Registro), presentación del panorama de riesgos y matriz de evaluación de estos en obra (por

Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

**"La EAF SAS ESP. Patrimonio y orgullo de los facultativos"**

Carrera 1 Sur Cali 15 PBX (1) 2923999 NIT 800188550-0 e-mail: eaf@facultativa.com  
www.acusductofacultativa.com

FT 140-090104/2018-01-04 - Contratación



actividades del proyecto?) Programa de SISO (Elementos de protección personal, distintivos, señalización, cerramientos, etc.)

#### Cláusula 9 – Derechos de la Entidad contratante.

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Hacer exigibles las garantías en el momento que se presente un siniestro.
5. Que las obras que se ejecuten cumplan con los estándares de calidad establecidos.
6. Que se dé trámite y respuesta oportuna por parte del contratista a las solicitudes realizadas por la Supervisión y/o la Interventoría.

#### Cláusula 10 – Obligaciones de la Entidad contratante

En virtud del contrato la EAF-SAS-ESP se obliga a:

1. Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato e suscribirse.

#### Cláusula 11 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Asimismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la EAF SAS ESP en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### Cláusula 12 – Confidencialidad

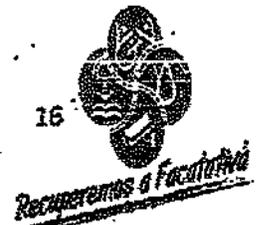
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Inicialmente se establecen como documentos confidenciales: planos record de la obra ejecutada, memorias de carteras de campo y la información

*“EAF SAS ESP, Distribuidora y Asesora de las Facetas”*

Carrera 1 Sur Calle 15 Pbx (1) 8423975 MT 800188660-0 e-mail: eaf@facetativa.com  
www.acueductofacetativa.com

FT 140-090104/2018-01-04 - Contratación

16



Valdaro Superintendente de Servicios Públicos

670

previa suministrada para la ejecución de la obra.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La EAF SAS ESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución CRA Nro. 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA Nro. 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EAF SAS ESP cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y por las demás causales previstas por la ley.

Cláusula 15 – Cláusula Penal y Recuperación Contingente

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a EAF SAS ESP, a título de indemnización, una suma equivalente a 70% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EAF SAS ESP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Quando la EAF SAS ESP, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen los derechos de defensa, contradicción y debido proceso del Contratista y su garante, determine que este ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, procederá a dar por terminado el contrato y a establecer, mediante resolución motivada, la obligación del reembolso en cuyo caso se exigirá el reintegro del capital transferido, más intereses corrientes vigentes desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. Allí mismo ordenará el cobro de la cláusula penal subsidiariamente con cargo a la garantía de cumplimiento. Dicha resolución, una vez en firme prestará mérito ejecutivo en contra del Contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 442 de la ley 1564 de 2012. Para los fines previstos en esta cláusula, el Contratista renuncia a cualquier aviso o requerimiento para ser constituido en mora.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la EAF SAS ESP, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

*"La EAF SAS ESP. Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 P6X (1) 8425999 MT 80812866-0 e-mail: eaf@facelativa.com  
www.acueductofacelativa.com

PT 140-098104/2018-01-04 - Contratación

17



677

Unidad Supratendiente de Servicios Públicos

542

1. Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato, hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para su liquidación y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

3. Estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA recibe a satisfacción la obra. La EMPRESA debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, teniendo como valor mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

4. Calidad de los elementos o servicio. De las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad de elemento o servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación y un año más. Se debe tener en cuenta que para su fijación es necesario determinar el elemento o servicio suministrado.

5. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual, que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no debe ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la EAF SAS ESP haga efectiva la cláusula penal de este contrato.

A la EAF SAS ESP no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticancias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista.

El Contratista es una entidad independiente de la EAF SAS ESP y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EAF SAS ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425995 Nit 800168560-0 e-mail: [cafacatativas@amueeductofacataliva.com](mailto:cafacatativas@amueeductofacataliva.com)  
[www.amueeductofacataliva.com](http://www.amueeductofacataliva.com)

FF 140-839104/2818-01-06 - Contratación



*Recuperemos a Facativá*

Unidad Superintendencia de Servicios Públicos

Contrato sin la autorización previa y por escrito de EAF SAS ESP.

La cesión sólo procede en los siguientes casos:

1. Cuando se presente inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente del contratista.
2. Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación y dentro de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando el contratista se haya declarado en liquidación obligatoria.

Cuando se presente alguna de las anteriores causales, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. La EAF-SAS-ESP propondrá la cesión del contrato al oferente ubicado en el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de selección que dio origen al contrato. En el evento que no acepte la cesión, se cederá a quien quedó en tercer lugar y el mismo trámite se realizará en orden sucesivo.
- b. Si a la Invitación Pública se presentó un solo oferente hábil o los oferentes de la lista de elegibilidad no aceptan la cesión, el Ordenador de Gasto designará al cesionario.

El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión de derechos económicos requiere del concepto del supervisor o interventor. Asimismo, el contratista deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAF-SAS-ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

Cláusula 19 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EAF SAS ESP y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la EAF SAS ESP.

Cláusula 20 - Indemnidad

*"La EAF SAS ESP. Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 PBX (1) 8425999 NIT 805188660-0 e-mail: esafacatativa@acueductofacatativa.com  
www.acueductofacatativa.com

FT 140-090104/2018-01-04 - Contratación

Unidad Superintendencia de Servicios Públicos



598

El Contratista se obliga a indemnizar a la EAF SAS ESP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la EAF SAS ESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EAF SAS ESP Nombre: Juan Fernando Pedraza Rodríguez Cargo: Subgerente Técnico Operativo Dirección: Carrera 1 sur Calle 16 Teléfono: 8425999	CONSORCIO ACUEDUCTO 2035 Nombre: ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 6 N°17-36 Barrio: Los Angeles
---	---

Uplado Superintendencia de Servicios Públicos

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facultativos"*

Carrera 1 Sur Calle 16 Fax (1) 8425999 EXT 200180660-0 e-mail: eaf@acueductofacatativa.com  
www.acueductofacatativa.com



*Recuperemos a Facatativa*

614

Correo electrónico: juan.pedraza@acueductofacatativa.com	Madrid (Cundinamarca) Teléfono: 8252478 Correo electrónico: g-inarida@yahoo.es
---	--

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión del contrato por parte de la EAF SAS ESP se adelantará por el Subgerente Técnico Operativo de la Empresa, quien velará por la ejecución del contrato para asegurar que cumpla con su propósito. En ese entendido, ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo LI de 2017 de la Junta Directiva de la EAF SAS ESP y demás normas concordantes y reglamentarias.

Cláusula 25 – Prohibiciones a la Supervisión

Las siguientes prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan la interventoría y/o la supervisión del contrato:

- a. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
- i. Las demás que se encuentran en la normatividad o reglamentación aplicable.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

*"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los facatativinos"*

Carrera 1 Sur Calle 26 PBX (1) 8425999 EXT 800089662 e-mail: eaf@facatativa@acueductofacatativa.com  
 www.acueductofacatativa.com

PT 240-090104/2018-01-04 - Contratación

Unidad Superintendencia de Servicios Públicos



*Recuperemos a Facatativa*

65

Cláusula 27- Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28- Liquidación

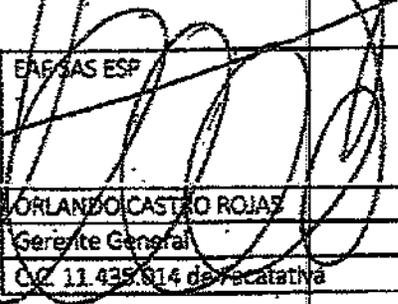
El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la EAF SAS ESP podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado. En caso de que se venza el plazo para la liquidación unilateral sin que se hubiere liquidado el contrato, el Contratista podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial y para ello contará con un término de caducidad de la acción de dos (2) años contados a partir del incumplimiento de la obligación de liquidar.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Facatativá - Cundinamarca y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en Facatativá, Cundinamarca el

06 NOV 2018

EAF SAS ESP	CONSORCIO ACUEDUCTO 2018
	
ORLANDO CASTRO ROJAS Gerente General	ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ Representante Legal
C.C. 11.435.814 de Facatativá	C.C. 80.578.781 de Madrid (Cundinamarca)

Proyectó: María Camila Aguilera U. Abogada  
Revisó: Fidel Ignacio Espino Córdoba, Subsecretario Jurídico

Unidad Suplente Rendiente de Servicios Públicos

"La EAF SAS ESP, Patrimonio y orgullo de los Facatativenses"

Carrera 1 Sur Calle 18 PBX (1) 8425999 NIT 800188680-0 e-mail: eaf@facatativa@acueductofacatativa.com  
www.acueductofacatativa.com

FT 149-098104/2018-01-84 - Contratación

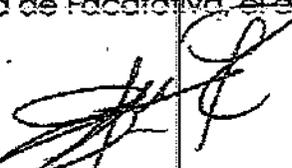


 <b>AGUAS</b> de Facatativá EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios. EAF SAS ESP	<b>ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN OBRA</b>  PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Código: F1 010-0116
		Versión No: 01
		Fecha de Implementación: 2018-05-31
		No. Páginas: Página 1 de 1

CONTRATO No. : 2018-38  
 FECHA CELEBRACIÓN CONTRATO : 06 de noviembre de 2018  
 CONTRATANTE : **EAF SAS ESP**  
 CONTRATISTA : Consorcio Acueducto 2018  
 VALOR TOTAL CONTRATADO : \$527.973.286,00  
 ADICIONES EN VALOR : \$ 00  
 VALOR TOTAL EJECUTADO : \$ 527.973.286,00  
 SIN EJECUTAR : \$ 00

En la ciudad de Facatativá, el día 31 del mes de enero de 2019, se reunieron por parte de la empresa, el Ing. JUAN FERNANDO PEDRAZA RODRIGUEZ en su calidad de supervisor, por otra parte, el Ing. ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ en su calidad Representante Legal de CONSORCIO ACUEDUCTO 2018, para declarar el recibo a satisfacción de las obligaciones ejecutadas dentro del contrato 2018-38, que tiene por objeto "RENOVACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 2a Y 5a, BARRIO LOS MOLINOS, URBANIZACION VILLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".

En constancia de lo anterior, los intervinientes suscriben este documento en la ciudad de Facatativá, el día 31 del mes de enero de 2019.

  
**JUAN FERNANDO PEDRAZA RODRIGUEZ**  
 Subgerente Técnico Operativo EAF SAS ESP  
 Supervisor del Contrato 2018-38

  
**ALEX FERNANDO SILVA MARQUEZ**  
 Contratista  
 Representante Legal de CONSORCIO ACUEDUCTO 2018  
 NIT. 901.226.297-1